



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 23 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240507-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 6 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240507-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 ... BOCM-20240507-3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Profesores de religión

- Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de vacantes para profesores de religión para el curso 2024-2025 BOCM-20240507-4

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Tribunales procesos selectivos*

- Resolución de 26 de abril 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publica el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección en el procedimiento selectivo a los cuerpos docentes, convocados por resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos BOCM-20240507-5

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

- Orden 1409/2024, de 23 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240507-6

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

- Orden de 22 de abril de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 26 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales BOCM-20240507-7

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

- Orden de 22 de abril de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales BOCM-20240507-8

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Puesto libre designación*

- Resolución de 24 de abril de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el procedimiento de Libre Designación, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y BOUC de 14 de marzo) BOCM-20240507-9

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Concesión subvenciones*

- Resolución de 18 de abril de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2024 por la Dirección General de Reequilibrio Territorial BOCM-20240507-10

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo BOCM-20240507-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Delegación competencias*

- Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones BOCM-20240507-12

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Autorización centros docentes*

- Resolución de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el tercer trimestre de 2023 BOCM-20240507-13

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica la convocatoria 2024 para la financiación de Proyectos de Investigación Universidad de Alcalá-Cortes de Castilla-La Mancha BOCM-20240507-14

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 24 de abril de 2024, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 11 ayudas económicas a estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos, para participar en el “Programa de Voluntariado Internacional de la Universidad Rey Juan Carlos” BOCM-20240507-15

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de abril de 2024, de la General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la formalización de los dos lotes del contrato de servicios denominado “Trabajos de auditoría para la certificación de las cuentas del FEAGA y del FEADER de los ejercicios financieros 2024 y 2025 del organismo pagador de la Comunidad de Madrid y para la ejecución de los controles de operaciones financiadas por el FEAGA asignados a la Intervención General de la Comunidad de Madrid en los planes de control de los períodos 2024-2025 y 2025-2026 (2 lotes)” BOCM-20240507-16

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convocatoria contrato*

- Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Vigilancia y seguridad en los centros de formación y sede administrativa de Vía Lusitana, número 21, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid BOCM-20240507-17

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 30 de abril de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del acuerdo marco para servicios de asistencia técnica en el desarrollo de acciones de ciberseguridad (expediente 6012400170) BOCM-20240507-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de 19 de marzo de 2024, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas de los alumnos del título propio “Máster de formación permanente en Cirugía Bucal en centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud” BOCM-20240507-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de 23 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Arte Paliativo, para la implantación de un proyecto de arteterapia mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240507-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Adenda de 23 de abril de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Teatro Joven, para la implantación del proyecto “Teatro para abrazar” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240507-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de abril de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Auditoría de calidad del servicio de limpieza integral de los centros de atención especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud” BOCM-20240507-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

— Resolución de 23 de abril de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de “Servicios para la detección de drogas en orina, por laboratorio externo, para los centros de tratamiento de adicciones de la Comunidad de Madrid”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria

BOCM-20240507-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la formalización del contrato de suministro de implantes: parches, membranas e injertos vasculares de cirugía cardíaca para el Hospital Universitario “La Paz”. Modificación 2024-9-1 (P. A. 2023-0-14)

BOCM-20240507-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 23 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de prótesis metálicas y biodegradables para uso en patologías digestivas con destino el Servicio de Gastroenterología y Hepatología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20240507-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 23 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de dispositivos asistencia ventricular para el tratamiento de la insuficiencia cardíaca severa para asistencia a pacientes en el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20240507-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 23 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato para la «Adquisición de desfibriladores implantables y de desfibriladores con terapia de resincronización DAI y TRC-D, para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20240507-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de abril de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicios de hemodiálisis en centros concertados para pacientes del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”» BOCM-20240507-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 13/24: Adquisición de medicamentos Vyndaqel cap 61 mg BOCM-20240507-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 15/24: “Adquisición de medicamentos Adtralza 150 mg solución inyectable” BOCM-20240507-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. N. S. P. HUPA 17/24: “Adquisición de medicamentos Bimzelx pluma 160 mg” BOCM-20240507-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 24 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la corrección de errores en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de la convocatoria del contrato de: «Adquisición reactivos de coagulación y TAO para el laboratorio de hematología en el Hospital Universitario “Severo Ochoa” (P. A. 8-2024)» BOCM-20240507-32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Expropiación*

- Orden 1374/2024, de 19 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de renovación de tubería de distribución al Paraje Cerro Mesino”, en el término municipal de Villamantilla (expediente de expropiación forzosa número 423). Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II BOCM-20240507-33

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la modificación de una línea en el término municipal de Parla, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U.—Número de expediente: 2022P807 - 14-0141-00807.0/2022 . .

BOCM-20240507-34

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización ambiental integrada*

— Resolución de 15 de abril de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de fabricación de galletas, situada en la avenida Hermanos Gómez Cuétara, número 1, en el término municipal de Villarejo de Salvanés, promovida por Cuétara, S. L. U. (Expediente: 10-IPPC-00013.3/2023)

BOCM-20240507-35

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 17 de abril de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Descansadero-Abrevadero del Ardal y Colada del Arroyo del Caño, en el término municipal de San Agustín de Guadalix, para canalización subterránea de red de gas (ámbito del PERI-1), actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A.

BOCM-20240507-36

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 17 de abril de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada del Listón y Cañada del Listón, en los términos municipales de Meco y Alcalá de Henares, para ejecución de una nueva canalización de fibra óptica, actuación promovida por Colt Technology Services, S. A. U.

BOCM-20240507-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio concesión aguas*

— Convenio de 22 de abril de 2024, relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la condición específica undécima a que se sujeta la concesión de aguas para riego otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en fecha 15 de diciembre de 2022, a favor de la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús, entre la Comunidad de Madrid, el Ente Público Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., M. P. y la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús

BOCM-20240507-38

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de abril de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Suministro e instalación de 4 (cuatro) motores de biopropano, autogás o bioautogás para la remotorización de la flota de autobuses de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20240507-39

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Junta Electoral de Zona de Navalcarnero. Elecciones Parlamento Europeo BOCM-20240507-40

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Convocatoria subvenciones BOCM-20240507-41
- Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Tomavistas Música, S. L. BOCM-20240507-42
- Ajalvir. Licencias. Máquinas Efectos Especiales, S. L. BOCM-20240507-43
- Alcobendas. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240507-44
- Alpedrete. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20240507-45
- Arganda del Rey. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240507-46
- Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240507-47
- Brunete. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240507-48
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20240507-49
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20240507-50
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240507-51
- Cabanillas de la Sierra. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240507-52
- Cobeña. Urbanismo. Plan especial BOCM-20240507-53
- Fuente el Saz de Jarama. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20240507-54
- Las Rozas de Madrid. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240507-55
- Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20240507-56
- Perales de Tajuña. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240507-57
- Pinto. Licencias. Finaliza Servicios Gráficos Auxiliares, S. L. BOCM-20240507-58
- San Agustín del Guadalix. Licencias. Bnoil Desarrollo Global, S. L. BOCM-20240507-59
- Villa del Prado. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240507-60
- Villanueva de Perales. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240507-61
- Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240507-62
- Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240507-63
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240507-64
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240507-65
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240507-66
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240507-67

V. OTROS ANUNCIOS

- Constructora de la Zona Sur, S. A. Iniciativa urbanística BOCM-20240507-68
- Residencial Sagittae, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20240507-69
- Sueños de la Castellana, S. Coop. Mad. Liquidación cooperativa BOCM-20240507-70
- Tiempo de Sueños, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20240507-71

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 23 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 23 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL FUNCIÓN PÚBLICA SUBDIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS Y SELECCIÓN ÁREA PLANIFICACIÓN NEGOCIADO GESTIÓN DE BOLSAS Puesto de Trabajo: 220 Denominación : NEG. GESTIÓN DE BOLSAS Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.455,32	Cód. identificación: ***2495** Apellidos y Nombre: GONZALEZ MARTIN, MARIA JESUS	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA UNIDAD TÉCNICA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA EN CENTROS DOCENTES SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA NEGOCIADO APOYO A LA GESTIÓN ECONÓMICA Puesto de Trabajo: 40299 Denominación : NEG. APOYO A LA GESTIÓN ECONÓMICA Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.455,32

(03/6.339/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 25 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 6 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 63978 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48	Cód. identificación: ***1628** Apellidos y Nombre: LAZCANO CLARAMUNT, MARIA CONCEPCION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO DIVISION DE PROGRAMAS DE INTEGRACION LABORAL AREA DE INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERVICIO SUBVENCIONES DE APOYO AL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO I Puesto de Trabajo: 32747 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.455,32

(03/6.530/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.*

La Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros prevé, en la base 9.4, que una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por la que se elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase concurso.

Por lo expuesto, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVE

Primero

Puntuaciones definitivas del baremo de méritos

Anunciar la publicación de las listas con las puntuaciones definitivas del baremo de méritos de los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo de ingreso, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, a partir del día 7 de mayo de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 9.4 de la Resolución de 19 de diciembre de 2022, se declaran desestimadas las alegaciones no recogidas en las listas a las que se refiere el apartado anterior.

Mediante la publicación de esta resolución se entenderá efectuado el trámite de notificación a la contestación de las alegaciones.

Segundo

Lugares de exposición

Ordenar la exposición de las citadas listas, en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-estabilizacion-maestros>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Estabilización”, “Concurso-oposición de estabilización de Maestros”.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en el baremo de méritos permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

Tercero

Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/6.449/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 4 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de vacantes para profesores de religión para el curso 2024-2025.*

Mediante Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto sobre acceso al destino, se hace necesario establecer un procedimiento para la provisión de plazas del profesorado de religión.

El plazo para la ejecución de este procedimiento, que previamente ha implicado llevar a cabo la oportuna planificación educativa para determinar las plazas a convocar, unido a la necesidad de que el profesorado de religión esté incorporado a los centros de destino para el curso 2024/2025 el día 1 de septiembre de 2024, son razones de interés público suficientes para la declaración de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario establecidos en la presente Resolución se han reducido a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A la vista de lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Recursos Humanos ha resuelto convocar procedimiento de adjudicación de vacantes para los profesores de religión en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, para el curso 2024/2025, de acuerdo con las siguientes,

BASES

Primera

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la cobertura, para el curso 2024/2025, con carácter definitivo o provisional, de plazas vacantes de profesores de religión en centros públicos docentes de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases contenidas en esta convocatoria, así como las demás disposiciones de general aplicación.

Tercera

Ámbito de aplicación

En el presente procedimiento podrá participar el personal laboral que imparte la enseñanza de religión con contrato por tiempo indefinido en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Para el profesorado de religión católica, dado que la propuesta eclesial tiene validez dentro de cada una de las diócesis, la movilidad estará circunscrita al ámbito territorial de la diócesis en la que prestan servicios.

Cuarta

Criterios para el supuesto de pérdida de horario en el destino definitivo

En el caso que se produzca una pérdida de horario con carácter forzoso en un centro donde haya más de un docente con destino definitivo, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) No tener jornada completa.
- b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro como profesor de religión.
- c) Menor tiempo de servicios efectivos como profesor de religión.

Quinta

Modificaciones por ampliación de jornada

- a) Con carácter previo a la publicación de la convocatoria de adjudicación de vacantes, tanto en el procedimiento de asignación de vacantes definitivas como en el de asignación de puestos provisionales (Bases 12 y 16), que se recogen en la presente resolución, la Administración podrá asignar de oficio, con comunicación a los interesados en el correspondiente listado que se publicará junto con la convocatoria del procedimiento (Anexo I), a los profesores con relación indefinida y destino definitivo en un centro las ampliaciones de jornada surgidas dentro del mismo centro.
- b) Con posterioridad a la adjudicación del procedimiento de asignación de puestos provisionales regulado en la base decimosexta, la Administración podrá asignar de oficio, previa comunicación a los interesados, las ampliaciones de jornada con carácter provisional, para el presente curso académico, surgidas en el mismo centro.

Si hubiese en un mismo centro varios profesores con posibilidad de ampliación de jornada, se aplicarán sucesivamente los criterios que se relacionan, sin perjuicio de la valoración por la Administración, oídos los interesados, de la compatibilidad de los diferentes porcentajes de jornada que tengan para conseguir una mejor distribución de los recursos:

- a) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro como profesor de religión.
- b) Mayor número de años de servicios efectivos prestados como profesor de religión con contrato indefinido.
- c) Profesor con mayor porcentaje de jornada en el centro con destino definitivo.
- d) Mayor antigüedad ininterrumpida con destino en el centro como profesor de religión.

Para dirimir posibles empates, tras seguir los criterios de prelación establecidos en esta base y en la base cuarta, se utilizará como criterio de desempate la letra N que es el orden establecido en la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024.

A los efectos de lo establecido en la base 7.1.a), no se entenderán las modificaciones por ampliación de jornada como una nueva adjudicación de destino.

En el Anexo I de la convocatoria se relacionan los profesores de religión a los que se les modifica la jornada en aplicación de lo establecido en la presente base.

Sexta

Determinación de vacantes

Las plazas que se ofertan para su adjudicación en este procedimiento se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria. Estas vacantes son las que se encuentran disponibles en la red de centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2024/25, al no estar cubiertas por profesores con destino definitivo y prevista su necesidad en la planificación educativa. Las vacantes incluyen el porcentaje de jornada que corresponde para dicho curso y, en su caso, podrán aparecer agrupadas por porcentajes de jornada de varios centros en una sola vacante.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o una modificación de las necesidades previstas en la planificación educativa, procediéndose a dar la oportuna publicidad.

Séptima

Condiciones de participación

Será requisito necesario para la participación en este procedimiento ser profesor de religión con contrato laboral indefinido en centros públicos dependientes de esta Consejería.

1. Podrán participar en este procedimiento:
 - a) Los profesores que tengan destino con carácter definitivo y jornada completa, y que lleven en esta situación, al menos, dos cursos completos contados a partir de la fecha de incorporación al último destino definitivo obtenido, y hasta la fecha de finalización del presente curso escolar.
 - b) Los profesores de religión que no tengan el 100 % de jornada en el curso académico 2023/24 o aquellos cuya jornada definitiva se haya visto modificada en la planificación educativa para el curso 2024/25, que se incluyen en el Anexo III de esta Resolución.
 - c) Los profesores que se encuentren en la situación de excedentes forzosos, según lo establecido en el artículo 46.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. Están obligados a participar en este procedimiento:
 - a) Los profesores de religión incluidos en el Anexo IV, por tener contrato indefinido y no tener ningún destino con carácter definitivo para el curso 2024/2025.
 - b) Los profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que quieran reingresar deberán participar en el presente procedimiento para obtener plaza con motivo de vacante. Terminada la adjudicación de vacantes definitivas al resto de los participantes, las que queden sin cubrir se adjudicarán a los participantes excedentes voluntarios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no hubieran participado, para obtener destino definitivo deberán solicitar plaza en el próximo procedimiento de adjudicación de vacantes para profesores de religión, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el reingreso para la obtención de destino durante el curso académico 2024/25 con motivo de vacante en su correspondiente diócesis.

3. Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Todos los aspirantes que no hayan cumplimentado el apartado de la solicitud, "Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales", autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo previsto en la base novena, deberán aportar el certificado negativo

de dicho Registro junto con el resto de la documentación. La consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales incluye la consulta del DNI.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Octava

Solicitudes

Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar la solicitud, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, según se indica en esta base octava, y en los plazos indicados en la base novena.

En aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la solicitud se cumplimentará exclusivamente de forma telemática mediante la aplicación que se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/vacantes-profesores-religion-24-25> y se presentará exclusivamente mediante registro electrónico, al que se accede a través del portal de Sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>), en el apartado “Registro electrónico general”.

También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la siguiente secuencia: “Otro Personal docente”, “Profesores de Religión”, <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/otro-personal-docente#profesores-religion> .

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal + educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion>), en la sección, <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/tramitacion-electronica> .

En el portal de Sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>), se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo la secuencia: “Aportar: Documentos”, y se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud siguiendo la secuencia: “Consultar: Situación de tus expedientes”.

Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado “Datos del representante”, de la solicitud, y presentar el documento de otorgamiento de la representación.

En caso de que la solicitud no sea presentada de forma telemática, el solicitante figurará en la lista provisional de excluidos por la causa “defecto de forma en la presentación de la solicitud”. Si en el plazo de subsanaciones a estas listas no se realizara la correspondiente subsanación, mediante la presentación electrónica de la solicitud, se le tendrá por desistido en su solicitud y figurará en la lista definitiva de excluidos.

En la solicitud de participación se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas que se solicitan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por ningún con-

cepto se podrá modificar la solicitud, ni las peticiones consignadas, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos, sean erróneos o no se consignen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición considerándosele excluido del procedimiento.

El número máximo de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud coincidirá con el número total de vacantes ofertadas en la diócesis a la que pertenezca y nivel educativo.

Los profesores de religión que participen sin destino definitivo o con un porcentaje de jornada definitiva inferior al 100 % deberán consignar correctamente como mínimo una vacante de las publicadas en el Anexo II de esta convocatoria. En caso contrario se considera decaído de su derecho a participar en los procedimientos que se desarrollan en esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la base duodécima en el apartado “Participantes sin destino”.

Novena

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo será tenida en cuenta la última presentada. Esto afecta también a la documentación adjunta, que solo será tenida en cuenta si se aporta en la última solicitud presentada.

Concluido dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud que no se haya formalizado en tiempo y forma, ni modificación alguna de la misma, ni de las peticiones formuladas, ni de la documentación referida a los méritos aportados, salvo lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima

Documentación justificativa para la valoración de los méritos

1. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Documentación que deberá ser aportada por el solicitante.
El solicitante deberá aportar la documentación que acredite los méritos alegados, conforme al baremo que figura como Anexo V de la presente convocatoria. No será necesario aportar la documentación acreditativa de los cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid en caso de autorizar la consulta. A estos efectos anexarán a la solicitud los correspondientes documentos, sin perjuicio de que, en cualquier momento del procedimiento, la Administración pueda solicitar la presentación de los documentos originales.
En el supuesto de que existan discrepancias entre la documentación aportada como acreditación de los méritos y la aportada con posterioridad a requerimiento de la Administración, el candidato será excluido de este procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran deducirse de la actuación realizada.
Para obtener destino en centros de Educación Especial será imprescindible acreditar titulación en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y/o Magisterio en Educación Especial.
- Documentación objeto de consulta por la Administración:
En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración consultará la siguiente información:
 - DNI del interesado.
 - DNI del representante, en su caso.

El participante podrá oponerse a la consulta, para lo que deberá marcar la casilla correspondiente de la solicitud y aportar la documentación correspondiente.

Si, al revisar el expediente que consta en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la baremación de sus méritos, se procederá a la subsanación en los listados a los que se refiere la base decimotercera de esta Resolución.

2. Profesores de religión que hayan participado en los procedimientos de adjudicación de vacantes convocados por Resolución de 6 de mayo de 2019 o Resolución de 21 de mayo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y Juventud, para los cursos 2019/2020 y 2020/2021, respectivamente, en los procedimientos convocados por Resolución de 20 de mayo de 2021 o Resolución de 28 de abril de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se abre el plazo de actualización de los méritos para convocatoria de procedimiento de adjudicación de vacantes provisionales para profesores de religión para los cursos 2021/2022 y 2022/2023, respectivamente, o por Resolución de 23 de mayo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de vacantes para profesores de religión, para el curso 2023/2024.

Estos profesores, que participaron en alguno de estos procedimientos de adjudicación de vacantes, podrán acogerse a los méritos acreditados en el último proceso en el que hayan participado.

Las puntuaciones obtenidas en alguna de las cinco convocatorias citadas podrán ser consultadas en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid siguiendo la ruta indicada en la base octava y en el portal “personal + educación” (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la siguiente secuencia: “Otro personal docente”, “Profesorado de religión. Asignación de vacantes”, “Convocatoria”, “Baremo histórico”.

Los profesores que se acojan a esta opción deberán acreditar exclusivamente los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del último procedimiento en el que hayan participado, de acuerdo con el siguiente cuadro, que dará lugar al incremento de la puntuación del apartado correspondiente del baremo, si procede:

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
Resolución de 06/05/2019	28/05/2019
Resolución de 21/05/2020	11/06/2020
Resolución de 20/05/2021	11/06/2021
Resolución de 28/04/2022	20/05/2022
Resolución de 23/05/2023	12/06/2023

En este caso, en la solicitud de participación, en el apartado “A cumplimentar sólo si ha participado en convocatorias anteriores” deberán marcar la casilla correspondiente e indicar el año del último procedimiento en el que han participado. No se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, la documentación de fecha anterior a la finalización del plazo de entrega de solicitudes en el último procedimiento en el que se haya participado que no se hubiese entregado en su momento por los profesores que manifiesten acogerse a esta opción.

Excepcionalmente, podrán presentarse méritos no alegados en el concurso anterior, sin perjuicio de que la Administración verifique estos extremos y determine si procede la valoración. En este supuesto, se deberá aportar toda la documentación acreditativa del apartado o subapartado al que correspondan los méritos no alegados en el concurso precedente.

Lo señalado anteriormente surtirá efectos con la ponderación actualizada de acuerdo al baremo de la presente convocatoria.

Los profesores que no se acojan a los méritos acreditados en el último proceso en el que hayan participado deberán aportar toda la documentación necesaria para su baremación, con la excepción de los cursos inscritos en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid, de los que no se deberá presentar ninguna documentación justificativa si autoriza su consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de participación.

3. Fecha límite de valoración de los requisitos y los méritos.

Todos los requisitos que se exigen en estas bases y los méritos que se aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Solo serán tenidos en cuenta aquellos méritos que se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento.

Undécima

Valoración de los méritos de los participantes

La valoración de todos los méritos se realizará por la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso de producirse empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que figuran en el Anexo V de la convocatoria. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios, algún concursante alcance en alguno de los subapartados del baremo la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como ulterior criterio de desempate la letra N que es el orden establecido en la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024.

A los efectos de antigüedad ininterrumpida en el centro, a los profesores de religión con destino definitivo derivado de fusión, integración, traslado de enseñanzas o desdoble de centros, se les considerará el tiempo desempeñado en el centro de procedencia como de permanencia ininterrumpida.

Duodécima

Procedimiento de adjudicación de puestos con carácter definitivo

Dentro del marco de la planificación general educativa, los puestos con carácter definitivo se adjudicarán a los participantes en el proceso por el orden resultante de aplicación del baremo incluido en la presente Resolución, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por los interesados en su solicitud y asignando, en todos los casos que sea posible, una jornada del 100 %, atendiendo a los siguientes criterios:

- A los efectos de adjudicación de puestos en esta convocatoria, se entenderá como puestos compatibles los siguientes porcentajes de jornada:
 - 1/2 (50 %) más 1/2 (50 %) de jornada.
 - 2/3 (66 %) más 1/3 (33 %) de jornada.
 - 1/3 (33 %) más 1/3 (33 %) de jornada.
 - 1/3 (33 %) más 1/3 (33 %) más 1/3 (33 %) de jornada.

Estas opciones quedarán supeditadas a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretendan completar su jornada sean compatibles.

- Participantes con jornada completa:

A los profesores de religión que participen con jornada definitiva del 100 % se les adjudicará, si procede, vacante o vacantes de las solicitadas.

Para esta adjudicación de destino o destinos, será necesario que los profesores indiquen, en el apartado “Renuncia” de su solicitud de participación, a qué destinos desean renunciar, consignando el centro o centros de destino definitivo según corresponda. Sin este requisito previo no se adjudicará ningún destino.

La renuncia al destino estará necesariamente condicionada a la efectiva adjudicación de vacante de las solicitadas por el interesado, en cuyo caso se hará efectiva la renuncia a todos los centros consignados por el interesado en dicho apartado.

— Participantes con jornada parcial:

Los profesores de religión que participen con jornada definitiva inferior a 100 %, deberán elegir en el apartado de la solicitud “Datos profesionales” una de las opciones que se relacionan para la adjudicación, si procede, de vacante o vacantes:

1. Renuncia al destino o destinos definitivos: Si se opta, en el apartado “Renuncia” de la solicitud de participación, por renunciar al destino o destinos definitivos con los que se participa, se adjudicará la vacante o vacantes que sean posibles de las solicitadas hasta obtener el 100 %.
La renuncia al destino estará necesariamente condicionada a la efectiva adjudicación de vacante, en cuyo caso se hará efectiva la renuncia a todos los centros consignados por el interesado en dicho apartado.
2. No renuncia al destino o destinos definitivos: Si se opta por no renunciar al destino o destinos con los que participa, se adjudicará al interesado, si es posible, vacante o vacantes, de las solicitadas, compatibles con el total de la jornada con la que participa.

— Participantes sin destino:

A los profesores de religión que participen sin destino definitivo se les asignará, si procede, la vacante o vacantes a las que tengan derecho según las peticiones consignadas en la solicitud.

Si estos profesores no participan en este procedimiento de adjudicación o, si habiendo participado, no obtuvieran destino de las peticiones consignadas en su solicitud, se asignará de oficio la primera vacante existente que aparezca según el orden en el que están publicadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

— Profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que quieran reingresar:

A los profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que quieran reingresar se les asignará destino si hubiera vacante no asignada al resto de participantes, teniendo en cuenta la prioridad consignada por el interesado en su solicitud. Si de las peticiones incluidas por los interesados no obtuviera destino se asignará la primera vacante existente que aparezca según el orden en el que están publicadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

Decimotercera

Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, valoración de los méritos y adjudicación provisional de destinos definitivos. Plazo de alegaciones

1. Listas provisionales de admitidos, excluidos, baremo y adjudicación provisional de destinos definitivos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y valorados los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, ordenando la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso, con indicación del baremo provisional y la adjudicación provisional de los destinos con carácter definitivo conforme al procedimiento de adjudicación desarrollado en la base decimosegunda.

Dichas listas se podrán consultar en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/vacantes-profesores-religion-24-25> . También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Otro Personal docente”, “Profesores de Religión”, “Adjudicación de vacantes para profesores de religión”.

2. Alegaciones a la relación provisional de admitidos, excluidos, al baremo y adjudicación provisional de destinos definitivos.

Aquellos candidatos que consideren que existe un error o defecto en la adjudicación o en el baremo podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Portal, las alegaciones que consideren oportunas. A estos efectos deberán presentar solicitud mediante la aplicación informática accesible en la ruta indicada en la base octava, indicando el error o defecto que lo motive.

A la solicitud de alegaciones se adjuntará el documento guía de alegaciones, cuyo modelo estará disponible en la misma ruta indicada.

Decimocuarta

Publicación de la adjudicación definitiva de destinos definitivos. Lista definitiva de admitidos, excluidos y baremo

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la resolución por la que se ordena la publicación de las listas definitivas de admitidos, excluidos, el resultado de la valoración de los méritos, y la adjudicación definitiva de destinos con carácter definitivo, que se publicará en los mismos lugares que la adjudicación provisional.

Con esta Resolución, se darán por resueltas todas las alegaciones que se hayan formulado, debiendo los concursantes, mediante su publicación, entenderse notificados a todos los efectos de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los destinos adjudicados tienen carácter definitivo y serán irrenunciables, sin perjuicio de las modificaciones que, a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria podrá ser anulado de oficio, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el ordenamiento jurídico, así como en el caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de los documentos aportados; todo ello, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

Decimoquinta

Efectos de los ceses y excedencias ocurridos durante el proceso

Quienes participen en la convocatoria y hayan solicitado y obtenido la excedencia en el transcurso de su resolución, o hayan cesado en el servicio activo por cualquier otra causa que implique pérdida del destino definitivo, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando desierta la plaza correspondiente, que quedará para ser provista en el próximo procedimiento.

Decimosexta

Procedimiento de asignación de puestos vacantes con carácter provisional para el curso 2024/25

Concluido el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas para profesores de religión se procederá a la convocatoria del procedimiento de asignación de puestos para profesores de religión con carácter provisional para el curso 2024/25, según se indica en el apartado 16.3 de esta base.

16.1. Vacantes para el procedimiento de asignación de puestos con carácter provisional.

Se asignarán por este procedimiento los puestos que resulten necesarios en la planificación educativa del curso 2024/25. Estos puestos están constituidos por las vacantes que se encuentran disponibles en la red de centros públicos de la Comunidad de Madrid para el citado curso escolar, que no están cubiertas por profesores con destino definitivo, y cuya necesidad está prevista en la planificación educativa. Las vacantes incluyen el porcentaje de jornada correspondiente para el curso 2024/25 y, en su caso, podrán aparecer agrupadas por porcentajes de jornada de varios centros en una sola vacante.

Estas plazas tendrán carácter provisional y la vigencia de la adjudicación finalizará si se incorpora el titular del puesto y en todo caso no podrá superar, como máximo, la finalización del curso escolar 2024/25.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o una modificación de las necesidades previstas en la planificación educativa, procediéndose a dar la oportuna publicidad.

16.2. Participantes y orden de prioridad en la asignación de destinos provisionales:

Será requisito necesario para la participación en este procedimiento ser profesor de religión con relación laboral indefinida en centros públicos dependientes de esta Consejería y no tener destino con el 100 % de jornada para el curso 2024/25.

16.2.1. Participantes.

- a) Están obligados a participar en este procedimiento:
 - 1) Los profesores de religión incluidos en el Anexo IV, por tener contrato indefinido, siempre que no hayan obtenido ningún destino con carácter definitivo para el curso 2024/25.
 - 2) Los profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que hayan solicitado el correspondiente reingreso con carácter previo a la publicación de la presente resolución deberán participar en este procedimiento para obtener plaza con motivo de vacante, siempre que no hayan obtenido ningún destino con carácter definitivo para el curso 2024/25.
- b) Además, podrán participar en este procedimiento:
 - 1) Profesores con relación laboral indefinida y destino definitivo que, como resultado de la efectiva matriculación de alumnos, dejen de ser necesarios en su centro o disminuyan su jornada para el curso 2024/25.
 - 2) Profesores con relación laboral indefinida que tengan destino definitivo que no alcanza el 100 % de jornada para el curso 2024/25.

16.2.2. Orden de prioridad en la asignación de destinos provisionales.

El orden de prioridad en la asignación de destinos provisionales es el siguiente:

1. Profesores con relación laboral indefinida y destino definitivo que, como resultado de la efectiva matriculación de alumnos, dejen de ser necesarios en su centro o disminuyan su jornada. Estos profesores se ordenarán por su antigüedad como profesores de religión con relación laboral indefinida. Si se produce igualdad en la citada antigüedad, se utilizará la letra N como criterio de desempate que es el orden establecido en la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024. Solamente podrán realizar solicitud por el porcentaje de jornada que hubiesen perdido.
2. Profesores con relación laboral indefinida que no tengan ningún destino definitivo o no tengan jornada completa y hubieran participado, sin decaer del derecho, en el procedimiento al que se refiere la base duodécima para la cobertura de plazas con carácter definitivo. Estos profesores se ordenarán por su puntuación en el concurso de adjudicación de puestos con carácter definitivo.
3. Una vez realizada la adjudicación de vacantes al resto de los participantes, las que queden sin cubrir se adjudicarán a los profesores excedentes voluntarios.
 - a. Profesores de religión procedentes de la situación de excedencia voluntaria, que hayan participado en el procedimiento para la adjudicación de vacantes con carácter definitivo de esta convocatoria y no hayan obtenido destino o jornada del 100 %. Estos profesores se ordenarán por la puntuación obtenida en el procedimiento para la adjudicación de vacantes con carácter definitivo.
 - b. Profesores de religión en excedencia voluntaria que no hayan participado en el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas y hayan presentado su solicitud de reingreso con anterioridad al procedimiento de adjudicación de vacantes provisionales. Estos profesores se ordenarán según el criterio que establece la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos, que durante el año 2024 es la letra N.

16.2.3. Adjudicación de oficio.

A los profesores de los apartados anteriores que no participen en este procedimiento de adjudicación provisional o que, participando, no obtengan destino o destinos que supongan un 100 % de jornada, se les podrá asignar de oficio con motivo de vacante compatible

existente al final del procedimiento establecido en el apartado 16.3, hasta alcanzar el 100 % de jornada. El orden de adjudicación en este supuesto será el siguiente:

- 1) Profesores que no participen en el procedimiento, teniendo prioridad aquellos que no tengan ningún destino para el curso 2024/25. El orden de adjudicación será el establecido según el criterio que establece la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos, que durante el año 2024 es la letra N.
- 2) Profesores participantes en el procedimiento y en el orden establecido en el apartado 16.2.2.

Las vacantes disponibles y las posibles resultas se adjudicarán, a estos efectos, siguiendo el orden en el que aparecen en el Anexo II publicado en la convocatoria de adjudicación de puestos con carácter provisional.

16.2.4. Excluidos de este procedimiento.

No podrán participar en este procedimiento: los profesores de religión que tengan o hayan obtenido destinos definitivos que supongan el 100 % de la jornada para el curso 2024/25, así como los profesores incluidos en los puntos 16.2.1.a)1) y 16.2.1.a)2) de esta base que no hayan participado o hayan decaído en el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas para profesores de religión.

16.3. Procedimiento.

La adjudicación de destinos de carácter provisional se realizará mediante acto público que oportunamente se anunciará en el portal de la Comunidad de Madrid, siguiendo la secuencia descrita en la base octava. La fecha, sede y horario de dicho acto se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, siguiendo la secuencia descrita en la base octava.

Los participantes se ordenarán, en primer lugar, por el colectivo de los indicados en el apartado 16.2.2 de la base decimosexta, así como en el orden establecido en la misma base, y dentro de cada colectivo, por los criterios que se indican en la misma.

Los profesores de religión que participen en este procedimiento sin destino deberán elegir como mínimo un destino, con motivo de vacante.

A los efectos de adjudicación de vacantes provisionales, se entenderán como puestos compatibles los porcentajes de jornada indicados en la base duodécima de esta convocatoria.

Esta adjudicación se realizará mediante rondas sucesivas:

A) Primera ronda:

En esta primera ronda cada participante a quien resulte adjudicado un destino deberá quedarse con esa plaza, renunciando en ese momento a las que tuviera, que se ofrecerán en la siguiente ronda de este mismo acto. Esta renuncia, sólo provisional para el curso 2024/25, para el acceso a destinos con carácter provisional, no implicará pérdida de derechos sobre la plaza que pudiera tener con carácter definitivo.

Las renunciaciones serán efectivas exclusivamente con motivo de adjudicación de vacante.

B) Rondas sucesivas para completar jornada:

Tras la primera ronda, se realizarán rondas sucesivas para poder completar jornada, siempre que el porcentaje de jornada del puesto lo permita. En estas rondas sucesivas los participantes podrán mantener tanto el puesto asignado por el procedimiento como el que tuviera con anterioridad. Esta opción quedará supeditada a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretendan completar su jornada sean compatibles.

En cada ronda, tanto la primera como las sucesivas, sólo se puede obtener un destino, teniendo que esperar a la ronda siguiente para completar su jornada si ello fuera posible.

Los profesores con relación laboral indefinida que no puedan obtener ningún destino en su diócesis podrán optar, en su caso, por puestos en otras diócesis, solicitándolo con posterioridad a la finalización de este procedimiento de adjudicación para el curso 2024/25, y previa autorización de las diócesis afectadas. Estas adjudicaciones serán provisionales y no supondrán modificación de la adscripción a la diócesis del profesorado.

Los destinos adjudicados tienen carácter provisional y serán irrenunciables para el curso académico 2024/25. Si el titular del puesto se reincorporase, se pondría fin a la adjudicación provisional.

C) Vacantes sin asignar y las que surjan durante el curso académico 2024/25:

Una vez asignados los puestos a los profesores con relación laboral indefinida, incluidas las posibles adjudicaciones de oficio establecidas en el apartado 16.2.3, las vacantes sin asignar en este procedimiento y las que pudieran surgir a lo largo del curso escolar se adjudicarán, en base a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 696/2007, y siempre que los interesados no manifiesten expresamente su deseo de no participar, por el siguiente orden:

1. Profesores en situación de excedencia voluntaria que hayan solicitado el reingreso.
2. Profesores participantes en la presente convocatoria que no hayan alcanzado la jornada completa ordenándose por la puntuación obtenida en el procedimiento para la adjudicación de vacantes con carácter definitivo.
3. Resto de Profesores con relación laboral indefinida que no tengan la jornada del 100 % ordenados según el criterio que establece la Resolución de 2 de abril de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que para el año 2024 es la letra N.

En ambos casos, la adjudicación quedará sometida a la compatibilidad de horarios entre la jornada que hubieran obtenido y la nueva vacante, y tendrá un carácter provisional.

Una vez agotadas ambas vías, la autoridad eclesiástica podrá proponer nuevos profesores con motivo de vacante.

16.4. Publicación de la asignación de puestos provisionales.

El resultado de la adjudicación de puestos provisionales se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, siguiendo la secuencia descrita en la base octava.

Decimoséptima

Movilidad por razón de violencia de género

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las profesoras de religión víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vean obligadas a abandonar la plaza o puesto donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otra plaza o puesto propio de su categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aun así, la Administración Educativa competente estará obligada a comunicarles las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que las interesadas expresamente soliciten.

Para dicho traslado, la profesora de religión deberá presentar solicitud ante el Director General de Recursos Humanos, en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada, acompañando a su solicitud resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en que el órgano judicial estime, aun indiciariamente, la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, así como mediante resolución administrativa correspondiente, en el caso de acoso sexual, o excepcionalmente el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, la Dirección General de Recursos Humanos adjudicará una plaza o puesto propio de su categoría profesional. Esta adjudicación tendrá carácter definitivo cuando la plaza o puesto ocupado por la profesora tuviera tal carácter. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Decimoctava*Permuta*

Las permutas deberán cumplimentarse mediante la aplicación informática accesible en el portal de la Comunidad de Madrid, en la misma ruta indicada en la base octava.

A dicha solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del carácter definitivo del destino.
- Acreditación de servicios efectivos con carácter definitivo de las plazas objeto de la permuta, así como porcentaje de jornada.
- Informe favorable de la Dirección de Área Territorial de la que dependa cada una de las plazas.
- Autorización, si procede, de las Diócesis de las que dependan las plazas a permutar.
- Copia de la solicitud de la persona con la que permuta.
- Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la base séptima de esta convocatoria, cumplimentando lo que correspondan en el apartado “Autorización de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud de permuta.

Podrán autorizarse permutas cuando concurren en los candidatos las siguientes condiciones:

- a) Que desempeñen con carácter definitivo los destinos que se permutan.
- b) Que acrediten, al menos, dos años de servicios efectivos con carácter definitivo en las plazas objeto de la permuta, y no se les haya aplicado lo establecido en la base quinta.
- c) Que ambos destinos sean de igual porcentaje de jornada.
- d) Que quienes pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- e) Que se emita informe previo favorable por la Dirección de Área Territorial de la que dependa cada una de las plazas.

Podrán autorizarse excepcionalmente permutas entre profesores de religión de distintas Direcciones de Área Territorial. Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de Diócesis diferentes será necesario que lo autoricen simultáneamente las respectivas autoridades eclesásticas.

En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas permutantes.

No podrá autorizarse permuta cuando a alguno de los candidatos le falten menos de diez años para cumplir la edad de acceso a la jubilación ordinaria.

Se dejarán sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce una excedencia o baja voluntaria de alguna de las personas permutantes.

La comunicación de autorización de permuta se hará antes del inicio del curso 2024/25 y tendrá efectos de 1 de septiembre de 2024.

Los participantes que obtengan plaza en esta convocatoria de adjudicación de vacantes para profesores de religión, y que durante su tramitación hayan permutado sus destinos, estarán obligados a incorporarse a la plaza que se les haya adjudicado, anulándose la permuta que se hubiera concedido a ambos afectados.

Decimonovena*Notificaciones*

De conformidad con lo regulado en el artículo 3, punto 2 del Decreto 188/2021, las notificaciones individuales, en caso de ser necesarias, se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, por lo que los solicitantes deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE).

La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid, en el apartado “Sede electrónica” (<https://sede.comunidad.madrid/>), siguiendo la secuencia: “Recibir”, “Notificaciones”.

Vigésima*Lenguaje no sexista*

De conformidad con el artículo 14.11, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en la presente Resolución, se entenderán tanto en género femenino como en masculino.

Vigésimo primera*Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I
PROFESORES QUE AUMENTAN JORNADA PARA EL CURSO 2024/25 COMO RESULTADO DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	ETAPA	DIÓCESIS	JORNADA DEFINITIVA 2023/24	MODIFICACIÓN DE JORNADA	JORNADA DEFINITIVA PROPUESTA 2024/25
****1660*	ALBENDIN AGUILAR	ROCIO	Primaria	Getafe	66%	34%	100%
****5717*	GARCIA PENALVA	ESPERANZA	Primaria	Getafe	66%	34%	100%
****1080*	HIDALGO CORCHERO	MARIA ENCINA	Primaria	Getafe	66%	34%	100%
****8653*	ALFONSO SOLOMANDO	ALMUDENA	Primaria	Madrid	66%	34%	100%
****1251*	ROMERO GARCIA	CLAUDIO MANUEL	Primaria	Madrid	66%	34%	100%
****9724*	VICO RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO	Primaria	Madrid	33%	67%	100%
****9993*	TOME SAIZ	CONCEPCION DE	Secundaria	Alcalá	66%	34%	100%
****3726*	CANO MOTOS	JESUS MANUEL	Secundaria	Getafe	66%	34%	100%
****7597*	DIAZ FERNANDEZ	LUIS LEON	Secundaria	Getafe	50%	16%	66%
****5933*	GOMEZ DE LA VEGA ALEGRE	DANIEL MARIA	Secundaria	Getafe	66%	34%	100%
****3397*	MATA ALONSO-LASHERAS	SANTIAGO	Secundaria	Getafe	33%	67%	100%
****3069*	MOYA RUIZ	MONICA	Secundaria	Getafe	33%	17%	50%
****1839*	RIBADO PASIALO	RUBEN	Secundaria	Getafe	66%	34%	100%
****9791*	VISPO SEOANE	MARIA SONIA	Secundaria	Getafe	50%	16%	66%
****5983*	HERRERA LABRADA	CLAUDIO	Secundaria	Madrid	66%	34%	100%
****6132*	RIVERO MONZON	SORAYA DE JESUS	Secundaria	Madrid	66%	34%	100%

ANEXO II
LISTADO DE VACANTES DEFINITIVAS

CENTRO		LOCALIDAD	ETAPA	DIÓCESIS	JORNADA
28023005	CEIP CLAUDIO VAZQUEZ	MORATA DE TAJUÑA	Primaria	Alcalá	100%
28038057	CEIP CRISTOBAL COLON	ALCALA DE HENARES	Primaria	Alcalá	100%
28039256	CEIP EL JARAMA	SAN FERNANDO DE HENARES	Primaria	Alcalá	66%
28041743	CEIP FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	COSLADA	Primaria	Alcalá	66%
28063957	CEIP FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	VELILLA DE SAN ANTONIO	Primaria	Alcalá	66%
28024061	CEIP LAS CIGÜENAS	RIVAS-VACIAMADRID	Primaria	Alcalá	50%
28041792	CEIP LOS ALMENDROS	RIVAS-VACIAMADRID	Primaria	Alcalá	100%
28037168	CEIP LUIS VIVES	ALCALA DE HENARES	Primaria	Alcalá	100%
28023637	CEIP NTRA. SRA. DEL CASTILLO	PERALES DE TAJUÑA	Primaria	Alcalá	50%
28038392	CEIP PABLO PICASSO	MEJORADA DEL CAMPO	Primaria	Alcalá	66%
28038112	CEIP PEDRO MUÑOZ SECA	ALGETE	Primaria	Alcalá	33%
28050379	CEIP PEÑAS ALBAS	VILLALBILLA	Primaria	Alcalá	33%
28043041	CEIP VIRGEN DE VALDERRABE	ALGETE	Primaria	Alcalá	50%
28039669	CEIPSO SANTO DOMINGO	ALGETE	Primaria	Alcalá	33%
28044771	CRA EL JARAMA	PATONES	Primaria	Alcalá	100%
28037624	CPEE ALFONSO X EL SABIO	LEGANES	Primaria	Getafe	100%
28001642	CPEE PRINCIPE DE ASTURIAS	ARANJUEZ	Primaria	Getafe	33%
28076319	CPEE SANTIAGO RAMON Y CAJAL	GETAFE	Primaria	Getafe	100%
28073896	CEIP ABAD Y HARIJA	TORREJON DE LA CALZADA	Primaria	Getafe	100%
28003857	CEIP ABEN HAZAM	LEGANES	Primaria	Getafe	66%
28049444	CEIP ALONSO CANO	MOSTOLES	Primaria	Getafe	100%
28039967	CEIP ANDRES SEGOVIA	MOSTOLES	Primaria	Getafe	100%
28023145	CEIP ANTUSANA	MOSTOLES	Primaria	Getafe	66%
28037582	CEIP ARCIPRESTE DE HITA	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	50%
28001824	CEIP BELMONTE DE TAJO	BELMONTE DE TAJO	Primaria	Getafe	50%
28076320	CEIP BLAS DE LEZO	PARLA	Primaria	Getafe	100%
28023480	CEIP CIUDAD DE MERIDA	PARLA	Primaria	Getafe	100%
28050434	CEIP CLARA CAMPOAMOR	SAN MARTIN DE LA VEGA	Primaria	Getafe	50%
28035378	CEIP CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	ALCORCON	Primaria	Getafe	66%
28069340	CEIP DAOIZ Y VELARDE	GETAFE	Primaria	Getafe	66%
28028386	CEIP DOCTOR SEVERO OCHOA	GETAFE	Primaria	Getafe	100%
28077211	CEIP EL BERCIAL	GETAFE	Primaria	Getafe	66%
28073902	CEIP EL TRIGAL	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	100%
28039815	CEIP ENRIQUE TIERNO GALVAN	GETAFE	Primaria	Getafe	100%
28050422	CEIP EUROPA	PINTO	Primaria	Getafe	100%
28070731	CEIP FRANCISCO DE GOYA	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	100%
28002646	CEIP HERMANOS ORTIZ DE ZARATE	CHINCHON	Primaria	Getafe	100%
28045153	CEIP JACINTO BENAVENTE	LEGANES	Primaria	Getafe	66%
28038252	CEIP JOAN MIRO	LEGANES	Primaria	Getafe	100%
28038082	CEIP JOAQUIN COSTA	ALCORCON	Primaria	Getafe	66%
28032420	CEIP JOHN LENNON	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	66%
28037685	CEIP JULIAN BESTEIRO	PARLA	Primaria	Getafe	100%
28002944	CEIP LA ALHONDIGA	GETAFE	Primaria	Getafe	100%
28060245	CEIP LAS CASTAÑERAS	ARROYOMOLINOS	Primaria	Getafe	100%
28040039	CEIP LAURA GARCIA NOBLEJAS Y BRUNET	VILLAVICIOSA DE ODON	Primaria	Getafe	100%
28037545	CEIP LOPE DE VEGA	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	66%
28035688	CEIP LOS CERROS CHICOS	SAN MARTIN DE LA VEGA	Primaria	Getafe	33%
28038288	CEIP MIGUEL DELIBES	LEGANES	Primaria	Getafe	66%
28040878	CEIP MIGUEL DELIBES	PARLA	Primaria	Getafe	100%
28002609	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	CUBAS DE LA SAGRA	Primaria	Getafe	100%
28001149	CEIP PARROCO D. VICTORIANO	ALCORCON	Primaria	Getafe	66%
28035433	CEIP POETISA CELIA VIÑAS	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	66%
28037715	CEIP ROSA LUXEMBURGO	PARLA	Primaria	Getafe	100%
28025075	CEIP SAN JOSE	TORREJON DE LA CALZADA	Primaria	Getafe	66%
28003316	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	GETAFE	Primaria	Getafe	100%
28067756	CEIP SAN VICENTE	COLMENAR DEL ARROYO	Primaria	Getafe	33%
28037569	CEIP SANTIAGO RAMON Y CAJAL	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	66%
28002099	CEIP TOME Y ORGAZ	CASARRUBUELOS	Primaria	Getafe	66%
28070691	CEIPSO MAESTRO RODRIGO	ARANJUEZ	Primaria	Getafe	100%
28040994	CPEE MIGUEL HERNANDEZ	COLMENAR VIEJO	Primaria	Madrid	100%
28058585	CPEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS DE MADRID	Primaria	Madrid	66%
28029241	CPEE VALLECAS	MADRID-13.Puente de Vallecas	Primaria	Madrid	100%
28057027	CEIP ANGEL LEON	COLMENAR VIEJO	Primaria	Madrid	100%
28077877	CEIP ANGEL NIETO	MADRID-18.Villa de Vallecas	Primaria	Madrid	100%
28010424	CEIP ARAVACA	MADRID-09.Moncloa-Aravaca	Primaria	Madrid	66%
28006469	CEIP ARCIPRESTE DE HITA	MADRID-11.Carabanchel	Primaria	Madrid	66%
28071383	CEIP AUSIAS MARCH	MADRID-17.Villaverde	Primaria	Madrid	33%
28037201	CEIP CALDERON DE LA BARCA	MADRID-21.Barajas	Primaria	Madrid	66%

CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	DIÓCESIS	JORNADA	
28020661	CEIP CARLOS SAINZ DE LOS TERREROS	MADRID-13.Puente de Vallecas	Primaria	Madrid	33%
28058551	CEIP CHOZAS DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL	Primaria	Madrid	66%
28021318	CEIP CONCHA ESPINA	MADRID-13.Puente de Vallecas	Primaria	Madrid	33%
28072995	CEIP CORTES DE CADIZ	MADRID-16.Hortaleza	Primaria	Madrid	50%
28028854	CEIP DIONISIO RIDRUEJO	MADRID-16.Hortaleza	Primaria	Madrid	50%
28010552	CEIP DOCTOR FEDERICO RUBIO	MADRID-06.Tetuan	Primaria	Madrid	66%
28018459	CEIP DOCTOR TOLOSA LATOUR	MADRID-13.Puente de Vallecas	Primaria	Madrid	33%
28024551	CEIP FRANCISCO CARRILLO	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Primaria	Madrid	66%
28032511	CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO	MAJADAHONDA	Primaria	Madrid	66%
28005465	CEIP GUSTAVO ADOLFO BECQUER	MADRID-15.Ciudad Lineal	Primaria	Madrid	100%
28075546	CEIP HEROES DEL 2 DE MAYO	COLMENAR VIEJO	Primaria	Madrid	33%
28005623	CEIP JAVIER DE MIGUEL	MADRID-13.Puente de Vallecas	Primaria	Madrid	66%
28021306	CEIP JOAQUIN TURINA	MADRID-15.Ciudad Lineal	Primaria	Madrid	66%
28005684	CEIP JOVELLANOS	(MADRID-10.Latina)	Primaria	Madrid	66%
28050446	CEIP LA ENCINA	LAS ROZAS DE MADRID	Primaria	Madrid	33%
28049377	CEIP MARIA MOLINER	MADRID-20.San Blas	Primaria	Madrid	100%
28005878	CEIP MENDEZ NUÑEZ	MADRID-16.Hortaleza	Primaria	Madrid	33%
28038343	CEIP MIRASIERRA	MADRID-08.Fuencarral-El Pardo	Primaria	Madrid	33%
28010916	CEIP PALACIO VALDES	MADRID-01.Centro	Primaria	Madrid	33%
28035548	CEIP PARQUE EUGENIA DE MONTIJO	MADRID-11.Carabanchel	Primaria	Madrid	66%
28006071	CEIP PIO XII	MADRID-06.Tetuan	Primaria	Madrid	100%
28030401	CEIP PRADOLONGO	MADRID-12.Usera	Primaria	Madrid	100%
28038069	CEIP PROFESOR TIERNO GALVAN	ALCOBENDAS	Primaria	Madrid	100%
28058597	CEIP RAYUELA	VILLANUEVA DEL PARDILLO	Primaria	Madrid	100%
28006196	CEIP REPUBLICA DEL URUGUAY	MADRID-10.Latina	Primaria	Madrid	66%
28034091	CEIP ROSA CHACEL	COLLADO VILLALBA	Primaria	Madrid	33%
28006251	CEIP SAGUNTO	MADRID-17.Villaverde	Primaria	Madrid	66%
28014272	CEIP SAN ROQUE	MADRID-17.Villaverde	Primaria	Madrid	66%
28006381	CEIP SANTA MARIA	MADRID-01.Centro	Primaria	Madrid	33%
28057362	CEIP SIGLO XXI	LAS ROZAS DE MADRID	Primaria	Madrid	66%
28024629	CEIP SILVIO ABAD	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Primaria	Madrid	66%
28064421	CEIP TERESA DE CALCUTA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Primaria	Madrid	100%
28022864	CEIP VIRGEN DE LA PEÑA SACRA	MANZANARES EL REAL	Primaria	Madrid	100%
28002282	CEIP VIRGEN DE LOS REMEDIOS	COLMENAR VIEJO	Primaria	Madrid	33%
28074256	CEIPSO JOSE DE ECHEGARAY	MADRID-18.Villa de Vallecas	Primaria	Madrid	66%
28060816	CIM PADRE ANTONIO SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	Primaria	Madrid	33%
28002038	CEIPSO FEDERICO GARCIA LORCA	CAMARMA DE ESTERUELAS	Secundaria	Alcalá	66%
28035305	IES ALONSO QUIJANO	ALCALA DE HENARES	Secundaria	Alcalá	100%
28079394	IES FRANCISCA DE PEDRAZA	ALCALA DE HENARES	Secundaria	Alcalá	100%
28025014	IES ISAAC PERAL	TORREJON DE ARDOZ	Secundaria	Alcalá	50%
28065841	IES LA POVEDA	CAMPO REAL	Secundaria	Alcalá	66%
28025026	IES LAS VEREDILLAS	TORREJON DE ARDOZ	Secundaria	Alcalá	100%
28044318	IES LUIS GARCIA BERLANGA	COSLADA	Secundaria	Alcalá	33%
28038151	IES RAFAEL ALBERTI	COSLADA	Secundaria	Alcalá	66%
28042681	IES VALLE INCLAN	TORREJON DE ARDOZ	Secundaria	Alcalá	100%
28024290	IES VEGA DEL JARAMA	SAN FERNANDO DE HENARES	Secundaria	Alcalá	100%
28002026	CEIPSO EUGENIO MURO	CADALSO DE LOS VIDRIOS	Secundaria	Getafe	50%
28070691	CEIPSO MAESTRO RODRIGO	ARANJUEZ	Secundaria	Getafe	66%
28063878	CEIPSO MARIA MARTIN	NAVALCARNERO	Secundaria	Getafe	50%
28057088	CEIPSO MARIA MOLINER	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	Secundaria	Getafe	50%
28002105	CEIPSO SUAREZ SOMONTE	CENICIENTOS	Secundaria	Getafe	33%
28042191	CEIPSO VELAZQUEZ	FUENLABRADA	Secundaria	Getafe	33%
28039037	IES ALPAJES	ARANJUEZ	Secundaria	Getafe	66%
28042671	IES ANTONIO DE NEBRIJA	MOSTOLES	Secundaria	Getafe	33%
28042085	IES ANTONIO GALA	MOSTOLES	Secundaria	Getafe	100%
28042061	IES ANTONIO LOPEZ GARCIA	GETAFE	Secundaria	Getafe	100%
28032471	IES ARQUITECTO PERIDIS	LEGANES	Secundaria	Getafe	66%
28041512	IES CALATALIFA	VILLAVICIOSA DE ODON	Secundaria	Getafe	50%
28067628	IES CALDERON DE LA BARCA	PINTO	Secundaria	Getafe	50%
28040684	IES CARPE DIEM	CHINCHON	Secundaria	Getafe	50%
28032559	IES ENRIQUE TIERNO GALVAN	PARLA	Secundaria	Getafe	100%
28042036	IES GABRIEL GARCIA MARQUEZ	LEGANES	Secundaria	Getafe	66%
28046315	IES GRIÑON	GRIÑON	Secundaria	Getafe	66%
28030216	IES HUMANEJOS	PARLA	Secundaria	Getafe	50%
28045803	IES HUMANES	HUMANES DE MADRID	Secundaria	Getafe	100%
28045803	IES HUMANES	HUMANES DE MADRID	Secundaria	Getafe	50%
28046261	IES IGNACIO ALDECOA	GETAFE	Secundaria	Getafe	66%
28039839	IES ISAAC ALBENIZ	LEGANES	Secundaria	Getafe	66%
28078031	IES ISABEL LA CATOLICA	BOADILLA DEL MONTE	Secundaria	Getafe	66%
28042115	IES ITACA	ALCORCON	Secundaria	Getafe	66%
28069844	IES JIMENA MENENDEZ PIDAL	FUENLABRADA	Secundaria	Getafe	100%

CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	DIÓCESIS	JORNADA	
28074037	IES JORGE GUILLEN	ALCORCON	Secundaria	Getafe	66%
28003882	IES JOSE DE CHURRIGUERA	LEGANES	Secundaria	Getafe	100%
28080025	IES JOSE PEDRO PEREZ LLORCA	PARLA	Secundaria	Getafe	100%
28039700	IES JOSEFINA ALDECOA	ALCORCON	Secundaria	Getafe	66%
28002181	IES JUAN CARLOS I	CIEMPOZUELOS	Secundaria	Getafe	50%
28057180	IES LAS AMERICAS	PARLA	Secundaria	Getafe	66%
28046303	IES LAS ENCINAS	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	Secundaria	Getafe	100%
28062023	IES MAESTRO MATIAS BRAVO	VALDEMORO	Secundaria	Getafe	66%
28074669	IES MENENDEZ PELAYO	GETAFE	Secundaria	Getafe	100%
28041470	IES PROFESOR ANGEL YSERN	NAVALCARNERO	Secundaria	Getafe	100%
28075492	IES RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	LEGANES	Secundaria	Getafe	100%
28075509	IES SOR JUANA DE LA CRUZ	CUBAS DE LA SAGRA	Secundaria	Getafe	66%
28080050	IES TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA	ARROYOMOLINOS	Secundaria	Getafe	66%
28075777	CEIPSO BLAS DE LEZO	MADRID-08.Fuencarral-EI Pardo	Secundaria	Madrid	33%
28023741	CEIPSO LOS ANGELES	POZUELO DE ALARCON	Secundaria	Madrid	50%
28001952	CEIPSO PEÑALTA	BUITRAGO DEL LOZOYA	Secundaria	Madrid	33%
28073872	CEIPSO PUERTA DE LA SIERRA	VENTURADA	Secundaria	Madrid	33%
28001873	CEIPSO SAN SEBASTIAN	BOALO, EL	Secundaria	Madrid	50%
28065711	CIM FEDERICO MORENO TORROBA	MADRID-11.Carabanchel	Secundaria	Madrid	33%
28060816	CIM PADRE ANTONIO SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	Secundaria	Madrid	33%
28041354	IES AGORA	ALCOBENDAS	Secundaria	Madrid	100%
28036991	IES ANGEL CORELLA	COLMENAR VIEJO	Secundaria	Madrid	100%
28018460	IES ARCIPRESTE DE HITA	MADRID-13.Puente de Vallecas	Secundaria	Madrid	66%
28020201	IES BARRIO SIMANCAS	MADRID-20.San Blas	Secundaria	Madrid	66%
28071310	IES CORTES DE CADIZ	MOLAR, EL	Secundaria	Madrid	33%
28030186	IES DAMASO ALONSO	MADRID-08.Fuencarral-EI Pardo	Secundaria	Madrid	50%
28040714	IES DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	Secundaria	Madrid	100%
28037089	IES DIEGO VELAZQUEZ	TORRELODONES	Secundaria	Madrid	100%
28025828	IES FELIPE II	MADRID-14.Moratalaz	Secundaria	Madrid	50%
28021550	IES GARCIA MORATO	MADRID-10.Latina	Secundaria	Madrid	66%
28065644	IES GONZALO ANES	COLLADO MEDIANO	Secundaria	Madrid	33%
28028611	IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Secundaria	Madrid	100%
28040741	IES ITURRALDE	MADRID-10.Latina	Secundaria	Madrid	66%
28018903	IES JOAQUIN TURINA	MADRID-07.Chamberí	Secundaria	Madrid	50%
28001678	IES JORGE MANRIQUE	TRES CANTOS	Secundaria	Madrid	66%
28075510	IES JOSE GARCIA NIETO	LAS ROZAS DE MADRID	Secundaria	Madrid	100%
28035317	IES JOSE LUIS SAMPEDRO	TRES CANTOS	Secundaria	Madrid	100%
28041433	IES JUANA DE CASTILLA	MADRID-14.Moratalaz	Secundaria	Madrid	66%
28041381	IES LA CABRERA	CABRERA, LA	Secundaria	Madrid	50%
28035342	IES LA DEHESILLA	CERCEDILLA	Secundaria	Madrid	66%
28045840	IES MADRID-SUR	MADRID-13.Puente de Vallecas	Secundaria	Madrid	66%
28042073	IES MARGARITA SALAS	MAJADAHONDA	Secundaria	Madrid	33%
28077491	IES MONTSERRAT CABALLE	TRES CANTOS	Secundaria	Madrid	50%
28074244	IES PEDRO SALINAS	MADRID-12.Usera	Secundaria	Madrid	66%
28057271	IES RENACIMIENTO	MADRID-11.Carabanchel	Secundaria	Madrid	50%
28030964	IES VALLECAS-MAGERIT	MADRID-13.Puente de Vallecas	Secundaria	Madrid	66%
28039891	IES VILLABLANCA	MADRID-19.Vicalvaro	Secundaria	Madrid	100%
28021008	IES VISTA ALEGRE	MADRID-11.Carabanchel	Secundaria	Madrid	50%

ANEXO III
PROFESORES SIN JORNADA INDEFINIDA COMPLETA O CUYO DESTINO INDEFINIDO ACTUAL SE VA A VER MODIFICADO PARA EL CURSO 2024/25 COMO RESULTADO DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	ETAPA	DIÓCESIS	JORNADA DEFINITIVA 2023/24	MODIFICACIÓN DE JORNADA	JORNADA DEFINITIVA PROPUESTA 2024/25
****1650*	BOULLOSA LOPEZ	JORGE	Primaria	Alcalá	50%		50%
****4421*	CABALLERO DOMINGUEZ	ANA MARIA	Primaria	Alcalá	33%		33%
****1673*	DELGADO ORTEGA	JUAN	Primaria	Alcalá	100%	-34%	66%
****1436*	GARCIA PARRA	MARIA LUZ	Primaria	Alcalá	100%	-34%	66%
****4002*	GONZALEZ LARES	BEGOÑA	Primaria	Alcalá	66%		66%
****6408*	HERNANDEZ MILLAN	CARMEN PILAR	Primaria	Alcalá	100%	-34%	66%
****6702*	HERRERO BERNAL	MARIA	Primaria	Alcalá	66%		66%
****9035*	MARTINEZ GARCIA	NURIA	Primaria	Alcalá	50%		50%
****6448*	MELERO GALLEG0	MARIA JESUS	Primaria	Alcalá	66%		66%
****0056*	SANZ ALMARZA	VIRGINIA	Primaria	Alcalá	66%		66%
****2598*	TEJEDOR LOPEZ	RAQUEL	Primaria	Alcalá	50%	-17%	33%
****7086*	VICENTE MUELAS	MARGARITA	Primaria	Alcalá	66%		66%
****6933*	VIÑAS GARCIA	CELIA	Primaria	Alcalá	66%		66%
****6333*	ACEDO SANCHEZ	MARIA PALOMA	Primaria	Getafe	66%		66%
****5238*	ALCANTARA ARAUJO	LILI ROXANA	Primaria	Getafe	66%		66%
****5526*	ARIAS CAO	PURIFICACION	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****7585*	BALBIN CARRERO	MARIA DEL CALVARIO	Primaria	Getafe	33%		33%
****3480*	BARQUILLA MONTEJO	NURIA	Primaria	Getafe	66%		66%
****1595*	CABRERIZO NIETO	MARIA MERCEDES	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****9130*	ECHANOVE PASQUIN	FRANCISCO JAVIER	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****9997*	ESPADA PINA	SONIA	Primaria	Getafe	66%		66%
****4093*	FIERRES POYATOS	MYRIAM	Primaria	Getafe	66%		66%
****5708*	GALLEGO CORTES	GEMA	Primaria	Getafe	66%		66%
****9444*	GARCIA CASTAÑO	VERONICA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****6926*	GARCIA MARTIN	MARIA NIEVES	Primaria	Getafe	66%		66%
****3412*	GONZALEZ BAENA	RAQUEL ISABEL	Primaria	Getafe	33%		33%
****6342*	HERRERA GALLEG0	MARIA DEL CARMEN	Primaria	Getafe	66%		66%
****6057*	HERRERO FERNANDEZ	MARIA SUSANA	Primaria	Getafe	66%		66%
****3610*	JIMENEZ MAESTRE	ANA ISABEL	Primaria	Getafe	66%		66%
****0131*	LASTRAS RODRIGUEZ	EVA MARIA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****9939*	LIETOR HERNANZ	CELIA	Primaria	Getafe	66%		66%
****4988*	LOZAR HEVIA	ARACELI	Primaria	Getafe	66%		66%
****4182*	MARTINEZ OÑORO	JUANA	Primaria	Getafe	66%		66%
****3991*	MORENO LANGA	ROSALIA ROSARIO	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****0950*	PARRA GONZALEZ	GEMA	Primaria	Getafe	66%		66%
****7358*	PEÑA MAYORAL	OSCAR ALBERTO	Primaria	Getafe	33%		33%
****7247*	POZO BERMEJO	MARIA CARMEN DEL	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****5356*	REY ZABALZA	GERARDO	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****9098*	ROMERO FERNANDEZ	OSCAR	Primaria	Getafe	66%		66%
****2370*	RUBIO AYUSO	SARA	Primaria	Getafe	66%	-16%	50%
****1715*	SANTISTEBAN GUARDIA	MARIA CRISTINA DE	Primaria	Getafe	50%		50%
****0589*	TELLEZ CORTES	ROSARIO	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****9283*	VENTURA RAMIREZ	ISABEL	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
****0158*	ALONSO HIDALGO	ESTHER	Primaria	Madrid	66%		66%
****3056*	ALVAREZ RODRIGUEZ	NATALIA	Primaria	Madrid	66%		66%
****8934*	ARTIGAS VILLA	DIANA	Primaria	Madrid	66%		66%
****2378*	AYUSO TOMAS	JUDITH LAURA	Primaria	Madrid	66%		66%
****6874*	BENITO VICENTE	JESUS	Primaria	Madrid	33%		33%
****6943*	BERNABE CRESPO	LORENA	Primaria	Madrid	33%		33%
****3459*	CALLE NOGUES	LUCIA DE LA	Primaria	Madrid	66%		66%
****6085*	CANOVAS JIMENEZ	ELENA	Primaria	Madrid	66%		66%
****2378*	CAÑAS SANTIAGO	MARIA ISABEL	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****9158*	CARRERO ALGOVIA	PILAR	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****1354*	DOMINGUEZ NAHARRO	MANUELA	Primaria	Madrid	66%		66%
****6389*	FENOLLAR GAMBOA	GEMMA	Primaria	Madrid	66%		66%
****0942*	FERNANDEZ OVIEDO	MARIA ISABEL	Primaria	Madrid	66%		66%
****6875*	FIDEU ALONSO	ANA ISABEL	Primaria	Madrid	66%		66%
****0155*	FRANCISCO SOBRINO	MARIA DEL PILAR DE	Primaria	Madrid	50%		50%
****0932*	GALAN JIMENEZ	ANA	Primaria	Madrid	66%		66%
****7452*	GARCIA CAINZOS	MARTA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****5110*	GARCIA LOPEZ	MIGUEL ANGEL	Primaria	Madrid	66%		66%
****7194*	GIL RAYA	RUBEN	Primaria	Madrid	66%		66%
****9258*	GOLLONET ORDUÑA	MARTA AURORA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****7557*	GOMEZ GARCIA	MARIA DEL PILAR	Primaria	Madrid	66%		66%
****5725*	GONZALEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	Primaria	Madrid	66%		66%

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	ETAPA	DIÓCESIS	JORNADA DEFINITIVA 2023/24	MODIFICACIÓN DE JORNADA	JORNADA DEFINITIVA PROPUESTA 2024/25
****2730*	GUTIERREZ PEREJON	ELENA SETEFILLA	Primaria	Madrid	66%		66%
****6122*	LOPEZ DE LA NIETA BEÑO	VERONICA	Primaria	Madrid	66%		66%
****0651*	LOPEZ MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****6560*	LOPEZ VALLADOLID	LUCIA	Primaria	Madrid	66%		66%
****6727*	MARIN ESTREMEIRA	MARIA REYES	Primaria	Madrid	66%		66%
****0526*	MARSAL MUIÑA	LAURA	Primaria	Madrid	66%		66%
****1132*	MARTIN DURAN	MARIA DEL PILAR	Primaria	Madrid	66%		66%
****0156*	MARTIN VEGA	MARIA RAQUEL	Primaria	Madrid	66%		66%
****4935*	MARTINEZ FERNANDEZ	SONIA	Primaria	Madrid	66%		66%
****6186*	MENESES RODRIGUEZ	GLORIA	Primaria	Madrid	66%		66%
****5643*	MORAL CORDOVILLA	PILAR DEL	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****8715*	NIETO GARCIA	MARIA CONSUELO	Primaria	Madrid	66%		66%
****9737*	PARDO CHAVARRIA	CARMEN	Primaria	Madrid	50%		50%
****0493*	PERAL D'ANJOU	RAQUEL	Primaria	Madrid	66%		66%
****1237*	PEREZ FUENTES	RAQUEL	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****6905*	PUERTA GARCIA	ANA	Primaria	Madrid	50%		50%
****7291*	REGO REGO	JOSE ANTONIO	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****5881*	RIESCO RODRIGUEZ	VIRGINIA	Primaria	Madrid	66%		66%
****6691*	RIQUELME MENDOZA	SARA	Primaria	Madrid	66%		66%
****4051*	RODRIGUEZ JIMENEZ	BEATRIZ	Primaria	Madrid	66%		66%
****3633*	RODRIGUEZ OLIVA	MARIA ISABEL	Primaria	Madrid	50%		50%
****4827*	RODRIGUEZ TRILLO	BEGOÑA	Primaria	Madrid	66%		66%
****5768*	ROMERO GARRIGUET	ANTONIO	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
****7145*	SANZ ALOCEN	LIDIA	Primaria	Madrid	33%		33%
****8536*	SANZ GONZALEZ	MARIA MERCEDES	Primaria	Madrid	66%		66%
****0006*	SAUCO TORRES	MARIA LUISA	Primaria	Madrid	66%		66%
****4601*	VAQUERO DIAZ	ELISA MARIA	Primaria	Madrid	66%		66%
****2312*	VELASCO Y PEREZ DE GRACIA	ROBERTO	Primaria	Madrid	50%		50%
****9299*	ZAMARRON PASTOR	NOELIA	Primaria	Madrid	50%		50%
****1547*	APARISI GUARDIOLA	MARIA ARACELI	Secundaria	Alcalá	50%	-17%	33%
****3761*	CALDERON RODRIGUEZ	MARIA ENCARNACION	Secundaria	Alcalá	66%	-33%	33%
****4446*	CAÑETE CERVANTES	MARIA DEL MAR	Secundaria	Alcalá	66%		66%
****4457*	GARCIA RINCON	MARIA JESUS	Secundaria	Alcalá	66%		66%
****8800*	JIMENEZ BAREA	MARIA ESTHER	Secundaria	Alcalá	50%		50%
****8527*	LAGUNA GARCIA	MARIA LUZ	Secundaria	Alcalá	100%	-50%	50%
****2176*	MEGOGO EKOKA	TEODOMIRO BENJAMIN	Secundaria	Alcalá	66%		66%
****5947*	MOLINERO GILES	JOSE MANUEL	Secundaria	Alcalá	100%	-34%	66%
****1893*	AGUILAR ORTIZ	ASCENSION	Secundaria	Getafe	33%		33%
****1693*	ALVAREZ PARRILLA	LUIS MIGUEL	Secundaria	Getafe	33%		33%
****7597*	DIAZ FERNANDEZ	LUIS LEON	Secundaria	Getafe	50%	16%	66%
****8406*	ESPAÑOL TAMBO	URIEL	Secundaria	Getafe	66%		66%
****6638*	GOMEZ WILKIE	CRISTINA	Secundaria	Getafe	66%		66%
****9548*	MARTINEZ RUIZ	JAVIER	Secundaria	Getafe	66%		66%
****8877*	MARTINEZ TROMPETA	SUSANA	Secundaria	Getafe	66%		66%
****4247*	MONTESERIN PRIETO	JULIO FRANCISCO	Secundaria	Getafe	100%	-34%	66%
****3069*	MOYA RUIZ	MONICA	Secundaria	Getafe	33%	17%	50%
****4808*	QUINTERO SANCHEZ	LUZ KARIME	Secundaria	Getafe	33%		33%
****2199*	UGALDE ROSALES	SERGIO DAVID	Secundaria	Getafe	66%		66%
****9791*	VISPO SEOANE	MARIA SONIA	Secundaria	Getafe	50%	16%	66%
****0068*	ALVAREZ HERNANDEZ	JOSE	Secundaria	Madrid	100%	-34%	66%
****5747*	ANAYA LUENGO	PEDRO RAUL	Secundaria	Madrid	100%	-34%	66%
****0861*	BARRERA CORDERO	MONICA	Secundaria	Madrid	100%	-50%	50%
****6915*	BONCOMPTE ROSALES	MARIA MERCEDES	Secundaria	Madrid	33%		33%
****2444*	CASES ALVAREZ	ANGELA	Secundaria	Madrid	100%	-34%	66%
****4675*	CEBADA PULPON	ANGEL	Secundaria	Madrid	33%		33%
****6468*	CHAVARRIA IBÁÑEZ	RAFAEL	Secundaria	Madrid	50%		50%
****3538*	GARCIA RODRIGUEZ	ANA MARIA	Secundaria	Madrid	50%		50%
****3952*	GASANZ APARICIO	JUAN JOSE	Secundaria	Madrid	50%		50%
****8880*	GOMEZ CALLEJA	MARIA DOLORES	Secundaria	Madrid	66%		66%
****4822*	GOMEZ VALCARCEL	BELÉN MARINA	Secundaria	Madrid	33%		33%
****1142*	GONZALEZ SAMPAYO	ENMANUEL JOSE	Secundaria	Madrid	66%		66%
****4485*	HERNANDEZ RODRIGUEZ	VICTOR ROBERTO	Secundaria	Madrid	66%		66%
****4705*	JERONIMO COUTO	ALBERTO	Secundaria	Madrid	66%		66%
****4804*	JIMENEZ ANDRES	ISABEL	Secundaria	Madrid	100%	-34%	66%
****9482*	KONSEIBO CONGO	KISWENDSIDA ROMARIC GILDAS	Secundaria	Madrid	50%		50%
****0481*	LORENTE ALVAREZ	JOSE FERNANDO	Secundaria	Madrid	66%		66%
****5029*	MONESCILLO RUBIO	ANA	Secundaria	Madrid	66%		66%
****4152*	PEÑA AVILES	ROSARIO	Secundaria	Madrid	50%		50%
****6994*	PEREZ DOMINGUEZ	JESUS CRISTINO	Secundaria	Madrid	100%	-34%	66%

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	ETAPA	DIÓCESIS	JORNADA DEFINITIVA 2023/24	MODIFICACIÓN DE JORNADA	JORNADA DEFINITIVA PROPUESTA 2024/25
****1458*	RUIZ LUENGO	JUAN PEDRO	Secundaria	Madrid	66%		66%
****6250*	SALAS XIMELIS	ANTONIO	Secundaria	Madrid	100%	-34%	66%

ANEXO IV
PROFESORES OBLIGADOS A PARTICIPAR POR NO TENER NINGÚN DESTINO DEFINITIVO PARA EL CURSO 2024/2025

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	ETAPA	DIÓCESIS
****1735*	ALONSO MESEGUER	JUAN FRANCISCO	Primaria	Alcalá
****8853*	AREVALO MARTINEZ	JENIFER	Primaria	Alcalá
****9410*	GARCIA BORT	ISABEL	Primaria	Alcalá
****9588*	GOMEZ GOMEZ	JOSE LUIS	Primaria	Alcalá
****0436*	MARFIL GALLARDO	ANA MARIA	Primaria	Alcalá
****3360*	PERALVAREZ SANTAELLA	JAVIER	Primaria	Alcalá
****9979*	TRUJILLO GOMEZ	MARIA VICTORIA	Primaria	Alcalá
****2484*	VADA CALANDRA	JUAN PABLO	Primaria	Alcalá
****8306*	ABRIL ELISSALT	ARANCHA	Primaria	Getafe
****2583*	ALARILLA MUR	ALMUDENA DOLORES	Primaria	Getafe
****7950*	ALEPUZ SANCHEZ	LETICIA	Primaria	Getafe
****7395*	ALONSO CALVO	VANESA	Primaria	Getafe
****5263*	ARIZA PRIETO	MARIANELA	Primaria	Getafe
****7628*	ASPERILLA MARIA	SARA	Primaria	Getafe
****0186*	AYUSO GALLEGO	LUCIA	Primaria	Getafe
****6697*	BERDIAL SANCHEZ	IVAN	Primaria	Getafe
****9367*	BLASCO CARRAL	JOAQUIN	Primaria	Getafe
****8565*	BRAVO GARCIA	GEMA	Primaria	Getafe
****8828*	CAÑADAS BARRADO	MARIA ANGELES	Primaria	Getafe
****0722*	CARDENAL ACOSTA	NURIA	Primaria	Getafe
****4281*	CATALAN SIMON	MINERVA	Primaria	Getafe
****2838*	CERRADA SANCHEZ	ENCARNACION	Primaria	Getafe
****7489*	CHIMENO RODRIGUEZ	DIANA	Primaria	Getafe
****3058*	COIG O'DONNELL CABEZAS	RAFAEL DE	Primaria	Getafe
****4244*	DONAIRE GONZALEZ	ALBA	Primaria	Getafe
****5484*	ESCALONILLA CORRAL	MARCOS	Primaria	Getafe
****3148*	ESTEVE MARTIN	SARA	Primaria	Getafe
****4690*	EXTREMEIRA SANCHEZ	CRISTINA	Primaria	Getafe
****6049*	FERNANDEZ RODRÍGUEZ	RUT	Primaria	Getafe
****1127*	FERRERO MARTIN	VIRGINIA	Primaria	Getafe
****2694*	GARCIA ARAUZO	ASIS	Primaria	Getafe
****0604*	GARCIA MARTIN	VANESSA	Primaria	Getafe
****2022*	GARCIA MEDINA	LEONOR	Primaria	Getafe
****3128*	GARCÍA MUÑOZ AGUIRRE	ANA MARIA	Primaria	Getafe
****8127*	GARCIA-JUNCEDA GARCIA	CRISTINA	Primaria	Getafe
****1954*	GUTIERREZ FERNANDEZ	ESTHER	Primaria	Getafe
****5251*	GUTIERREZ MENZINGER	LAURA	Primaria	Getafe
****9828*	HERRAIZ ALONSO	MARIA INMACULADA	Primaria	Getafe
****3480*	HIDALGO HIDALGO	RAUL	Primaria	Getafe
****1896*	IZQUIERDO GARCIA	MARTA MARIA	Primaria	Getafe
****4605*	JIMENEZ LOPEZ	MARIA MERCEDES	Primaria	Getafe
****3591*	JIMENEZ MONTESINOS	SUSANA	Primaria	Getafe
****1038*	LOPEZ GUTIERREZ	SILVIA	Primaria	Getafe
****3119*	LOPEZ VELASCO	INMACULADA	Primaria	Getafe
****4815*	LOPEZ-GALVEZ TORRALBA	NATALIA AURORA	Primaria	Getafe
****1905*	MARTIN DE MIGUEL	PAULA	Primaria	Getafe
****6754*	MARTINEZ BARRACHINA	MARIA ARANZAZU	Primaria	Getafe
****4551*	MARTINEZ COLMENAR	LAURA	Primaria	Getafe
****2020*	MAYORGA TAMAYO	MAURA ALEJANDRA	Primaria	Getafe
****3182*	MONRABAL CASTAÑO	JOSÉ	Primaria	Getafe
****9187*	MONTOYA TORO	PAOLA	Primaria	Getafe
****2807*	MORENO GARCIA	ISABEL	Primaria	Getafe
****2121*	MORENO ISABEL	MARIA CARMEN	Primaria	Getafe
****6609*	MORENO SERRANO	MARIA	Primaria	Getafe
****3741*	MORO MARTIN	ANA	Primaria	Getafe
****8373*	NIETO DIAZ	MAYRA ROSA	Primaria	Getafe
****5934*	ORTEGA ALONSO	ANGEL	Primaria	Getafe
****7266*	PEREZ MEJIA	RICARDO	Primaria	Getafe
****8103*	PEREZ UGIA	JUDITH	Primaria	Getafe
****6088*	PEREZ VERDAGUER	CRISTINA	Primaria	Getafe
****9251*	PIQUER DIAZ	PALMIRA	Primaria	Getafe
****3406*	PORRAS RECIO	MARIA ISABEL	Primaria	Getafe
****8685*	PUERTA CASTRO	MARIA	Primaria	Getafe
****3337*	RAMIRO DIAZ DE CERIO	OLGA JUANA	Primaria	Getafe
****4029*	RODRIGUEZ ANGELINA	ALBERTO	Primaria	Getafe
****1989*	RODRIGUEZ DE VERA RIOS	CLARA	Primaria	Getafe
****4445*	RODRIGUEZ GARCIA	MARTA	Primaria	Getafe
****7509*	ROMERO ORTIZ DE ZARATE	MARIA	Primaria	Getafe

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	ETAPA	DIÓCESIS
****9584*	RUEDA BALLESTEROS	IRENE	Primaria	Getafe
****1073*	SANCHEZ JEAN	ANA	Primaria	Getafe
****0395*	SANCHEZ PEREZ	CARMEN	Primaria	Getafe
****4359*	SANCHEZ SANCHEZ	PAULA MARIA	Primaria	Getafe
****8514*	SANTISTEBAN LARROSA	ANA PETRA	Primaria	Getafe
****9873*	SIMON HORNERO	RUBEN	Primaria	Getafe
****9082*	TOROLLO SANTOS	MARIA	Primaria	Getafe
****7674*	TORRES NAVARRO	ISRAEL	Primaria	Getafe
****6178*	TOVAR CARO	SAMUEL	Primaria	Getafe
****8293*	VAQUERA GONZALEZ	NEREA	Primaria	Getafe
****3405*	VEGA DOMINGUEZ	MARIO	Primaria	Getafe
****8035*	VIÑUALES TOLEDANO	MARTA	Primaria	Getafe
****2651*	ALARCON GONZALEZ	JAIME	Primaria	Madrid
****0812*	ALCOCER MARTIN	MARTA	Primaria	Madrid
****0853*	BRAOJOS MARTIN	CRISTINA	Primaria	Madrid
****7288*	CAMPO PARLA	JAVIER DEL	Primaria	Madrid
****0936*	CASERO HERRERA	IRENE	Primaria	Madrid
****3741*	CASTAÑER PUJOLS	GISELLE CAROLINA	Primaria	Madrid
****8742*	DOBLAS CASTRILLEJO	MARIA	Primaria	Madrid
****3296*	FERNANDEZ FRESNEDA	IRENE	Primaria	Madrid
****1884*	GARCIA LOPEZ	VANESA	Primaria	Madrid
****2585*	GARRIDO FRANCO	CHRISTIAN	Primaria	Madrid
****3599*	GOMEZ DOMINGUEZ	JOSE JUAN	Primaria	Madrid
****8597*	GUENDIAN SANCHEZ	LAURA	Primaria	Madrid
****6379*	HERENCIAS ILLAN	JONATAN	Primaria	Madrid
****1811*	HERNANDEZ SANTIAGO	NEREA	Primaria	Madrid
****8593*	LAMBAN TELLA	MATILDE	Primaria	Madrid
****9664*	LARRAÑAGA CARAVACA	IGNACIO	Primario	Madrid
****5668*	LOZANO GARRIDO	MARIA	Primaria	Madrid
****7525*	MORAL MONTAÑEZ	FERNANDO DEL	Primaria	Madrid
****2991*	PALACIOS YAGÜE	GUADALUPE	Primaria	Madrid
****6351*	PEÑA CARRETO	JUAN JOSE	Primaria	Madrid
****9105*	RAMOS CORREDERA	NOELIA	Primaria	Madrid
****2157*	ROSA PEREZ	GUILLERMO LA	Primaria	Madrid
****5587*	TORRES SOLA	JUAN LUIS	Primaria	Madrid
****6766*	VELAZQUEZ APARICIO	MARIA PILAR	Primaria	Madrid
****7247*	VILLA ADAN	CESAR	Primaria	Madrid
****7351*	BARANSKA	IRENA ALBINA	Secundaria	Alcalá
****7979*	CRUZ GONZALEZ	MARIA JESUS DE LA	Secundaria	Alcalá
****7741*	DURAN MANSO	JOSE ANTONIO	Secundaria	Alcalá
****9487*	GALVAN CASAS	MARIA DEL CARMEN	Secundaria	Alcalá
****2424*	GALVEZ MARIN	ALBA MERY	Secundaria	Alcalá
****8771*	GONZALEZ RIVAS	JORGE	Secundaria	Alcalá
****7669*	GUIJARRO TORRES	JESUS ANGEL	Secundaria	Alcalá
****3870*	JIMENEZ CURATS	GLÓRIA	Secundaria	Alcalá
****7358*	LARRAZABAL MOYA	DAVID	Secundaria	Alcalá
****2311*	LOPEZ RODRIGUEZ	PEDRO ANTONIO	Secundaria	Alcalá
****2788*	MARTIN-ALBO HUERTAS	ALMUDENA	Secundaria	Alcalá
****5547*	MASIDE RODRÍGUEZ	RAUL	Secundaria	Alcalá
****9607*	MENA QUINTANA	FRANCISCO JAVIER	Secundaria	Alcalá
****3939*	MISAGO	EMMANUEL	Secundaria	Alcalá
****7934*	MORA ARREOLA	JESUS JAVIER	Secundaria	Alcalá
****4449*	MORANTE CLEMENTE	ALBERTO	Secundaria	Alcalá
****4527*	OLALDE PEREZ	ALEJANDRO FEDERICO	Secundaria	Alcalá
****7329*	ROCA PALOP	ALVARO	Secundaria	Alcalá
****4053*	TORDESILLAS PANIAGUA	SERGIO	Secundaria	Alcalá
****0887*	ALONSO RIAÑO	VICENTE	Secundaria	Getafe
****8061*	ALONSO RODRIGO	MARIA BELEN	Secundaria	Getafe
****4308*	CALDERON RODRIGUEZ	VIRGINIA	Secundaria	Getafe
****9284*	CARRASCAL ALESSANDRA	FERNANDO VLADIMIR	Secundaria	Getafe
****8897*	CASTRO LORENZO	MÓNICA	Secundaria	Getafe
****7704*	CHUQUIZUTA ALVARADO	SILVIA MARILYN	Secundaria	Getafe
****5706*	CUEVAS GARCÍA	PEDRO LUIS	Secundaria	Getafe
****4880*	DEL CAMPO PARGA	BARBARA MARIA	Secundaria	Getafe
****9747*	DIAZ-REGAÑON FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE	Secundaria	Getafe
****6066*	FLOREZ CARDENAS	LILLYANA	Secundaria	Getafe
****4319*	GARCIA GARCIA	CARLOS EMILIO	Secundaria	Getafe
****9843*	GONZALEZ DEL LLANO	FERNANDO	Secundaria	Getafe
****7065*	GONZALEZ SILES	SANTOS DAVID	Secundaria	Getafe
****6987*	GUZMAN CHAVEZ	ARTURO	Secundaria	Getafe
****1632*	KALUNDA KIMONI	THERESA	Secundaria	Getafe

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	ETAPA	DIÓCESIS
****6735*	MARTINEZ RACIONERO	JESUS	Secundaria	Getafe
****1684*	MARTINEZ RAMIREZ	ANTONIA	Secundaria	Getafe
****8139*	NAVARRO LAGARES	ANTONIO	Secundaria	Getafe
****4378*	NGOVENE	CREMILDO RAFAEL	Secundaria	Getafe
****9768*	PEREZ GARCIA	YEDRA	Secundaria	Getafe
****7554*	PORCUNA FAULIME	ROSA MARIA	Secundaria	Getafe
****5447*	PUGA GARCIA	MARIA JESUS	Secundaria	Getafe
****7097*	QUIRCE CASTRILLO	JOSE	Secundaria	Getafe
****4327*	SANCHEZ CANALES	ALONSO ALEJANDRO	Secundaria	Getafe
****1431*	VEGAS SOLANO	YORMANS PAVEL	Secundaria	Getafe
****9496*	VILLALUENGA ABENOJAR	GEMA	Secundaria	Getafe
****9911*	ALONSO PEREZ	MIGUEL	Secundaria	Madrid
****1677*	AROCA GRANDE	EDUARDO	Secundaria	Madrid
****9777*	BARBERO GARCIA	FERNANDO	Secundaria	Madrid
****9364*	CALABUIG SANCHO	MARIA JOSE	Secundaria	Madrid
****4647*	CAMBAR GOVEA	ANTONIO	Secundaria	Madrid
****0192*	CAÑIZARES ORTIZ	JOSE ANTONIO	Secundaria	Madrid
****4676*	ECHUBE ELOBE	ANDRES	Secundaria	Madrid
****0914*	FLEITAS MARTÍNEZ	CRISTIAN GERMAN	Secundaria	Madrid
****6885*	FONTAN FERNANDEZ	MANUEL	Secundaria	Madrid
****5460*	GAIBISSO MAQUIEIRA	CESAR RAUL	Secundaria	Madrid
****7463*	GARCIA MEDIAVILLA	HECTOR JAVIER	Secundaria	Madrid
****2280*	MATO LOPEZ	MOISES	Secundaria	Madrid
****5885*	REVUELTA MUÑOZ	DANIEL	Secundaria	Madrid
****9731*	RODRIGUEZ BELLON	JOSE VICENTE	Secundaria	Madrid
****0128*	RUIZ PLAZA	CRISTINA	Secundaria	Madrid
****4832*	SANCHEZ DEL VADO	JOAQUIN	Secundaria	Madrid
****5023*	SEGUI MUNAR	CLARA	Secundaria	Madrid
****1336*	TEIJEIRO TRIGO	MARIA DE LOS DESAMPARADOS	Secundaria	Madrid
****9579*	TERRA	EDUARDO ALCIDES	Secundaria	Madrid
****1134*	UZQUIANO CAMINO	MARIA	Secundaria	Madrid
****5188*	VACAS SANCHEZ-ESCRIBANO	JAVIER	Secundaria	Madrid
****0671*	VICENTIN	OMAR	Secundaria	Madrid

ANEXO V
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE PROFESORES DE RELIGIÓN

APARTADO	PUNTUACIONES	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
A) Experiencia docente como profesor de Religión en centros dependientes del Sistema Educativo Español. 1. Por cada año en centros públicos del mismo nivel educativo. 2. Por cada año en centros públicos de distinto nivel educativo. 3. Por cada año en centros privados sostenidos con fondos públicos.	1 punto por año 0,50 puntos por año 0,25 puntos por año	Por este apartado se valorarán hasta un máximo de 25 años en total Se contabilizarán las fracciones de año por meses a razón de 1/12 mes	Hoja de servicios expedida por la Administración Educativa competente (DAT), o en su defecto copias de los contratos, en los que figure la categoría por la que ha sido contratado o certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar los servicios como profesor de religión y su duración real. En ambos casos con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos e incorporando certificado de vida laboral.
- Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar sólo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores. - Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.			
B) Méritos académicos. 1. Titulaciones Universitarias Oficiales distintas a las alegadas para ser contratados. 1.1 Doctorado -Por cada doctorado en ciencias eclesíásticas. -Por cada uno de otros doctorados. 1.2. Por el título universitario oficial de Master, (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30) para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. 1.3. Titulaciones de segundo ciclo o grado: -Por los estudios correspondientes al grado o segundo ciclo de Licenciaturas en ciencias eclesíásticas. -Por los estudios correspondientes al grado o segundo ciclo de otras Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. 1.4. Titulaciones de primer ciclo: -Por cada Diplomatura o equivalente en ciencias eclesíásticas. -Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. 2. Titulaciones de régimen especial y de la formación profesional específica. 2.1. Por cada título de Música, Danza o Arte Dramático, Grado Medio. 2.2 Por cada titulación otorgada por las Escuelas Oficiales de Idiomas: - Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:..... - Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:..... - Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:..... - Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:..... 2.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.	4 puntos. 2 puntos. 1 punto. 4 puntos. 2 puntos. 2 puntos. 1 punto. 1 punto. 2 puntos. 1,5 puntos. 1 punto. 0,5 puntos. 0,40 puntos.	Por este apartado se valorarán hasta un máximo de 6 puntos en total Cada titulación, así como los estudios que la componen, sólo podrá ser contabilizada una vez Cada titulación, así como los estudios que la componen, sólo podrá ser contabilizada una vez.	Se aportarán en su caso: copia o certificación acreditativa del título alegado para el ejercicio de la docencia (que no puntúa) y de las otras titulaciones que se valoran como mérito o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la OM. de 8 de julio de 1988 (BOE. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos. Las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior, mediante diligencia, necesitarán aportar, para su valoración, la correspondiente certificación académica oficial. Para baremar las titulaciones eclesíásticas será necesario que estén diligenciadas por las autoridades competentes de la Iglesia Católica, así como por el Ministerio de Educación y Formación profesional, según lo establecido en el RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesíásticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales. Cuando proceda valorar las certificaciones de las E.O.I. solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

APARTADO	PUNTUACIONES	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
C) Cursos de formación y perfeccionamiento. 1. Por cursos relacionados con la enseñanza de la religión de la confesión correspondiente, organizados por los órganos de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid o las Autoridades Eclesiásticas respectivas. 2. Por cursos relacionados con las didácticas, la organización escolar o las Tecnologías de la Información y la Comunicación organizados por la Comunidad de Madrid u otras instituciones de formación del profesorado, así como la participación en seminarios, congresos, etc.	0,10 puntos por cada crédito o duración de 10 horas como asistente y 0,10 por cada crédito como ponente. Hasta 4 puntos 0,05 puntos por cada crédito o en su defecto por cada actividad.	Por este apartado se valorarán hasta un máximo de 10 puntos en total No serán valorados los cursos impartidos o superados en los que no se especifique el número de horas, o el número de créditos, entendiéndose que un crédito equivale a 10 horas.	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación por las correspondientes Administraciones Educativas o Eclesiásticas.
- No se considera Administración Educativa: Los Colegios profesionales, los Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciados, las Universidades Populares, las Asociaciones culturales y/o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los Sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, etc. - Se entenderá que los cursos están relacionados con la enseñanza de religión de la confesión correspondiente cuando se deduzca de forma inequívoca de la literalidad del título del curso o se acredite dicha relación aportando bien el programa del curso de formación o bien la correspondiente certificación, emitidos por la entidad organizadora del mismo. - Las certificaciones de los cursos de formación expedidas por Universidades Religiosas o civiles y los organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se bareman por el apartado C).2 del presente baremo. - Los títulos conferidos por las Universidades, Facultades, Institutos Superiores y otros Centros Superiores de Ciencias Eclesiásticas para la formación de sacerdotes, religiosos y seglares, habrán de ser diligenciados por las competentes autoridades de la Iglesia Católica en España y sometidos al diligenciado previo del Ministerio de Educación y Formación Profesional. - Los títulos de Máster no oficiales se baremarán por el apartado C) 2 del presente baremo.			

(03/6.585/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 5** *RESOLUCIÓN de 26 de abril 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publica el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección en el procedimiento selectivo a los cuerpos docentes, convocados por resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos.*

Por Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Dicha resolución de convocatoria, en su base 6.1, establece que la forma de designación de los vocales integrantes de los órganos de selección será mediante participación voluntaria, y cuando el número de voluntarios no sea suficiente se realizará un sorteo público aleatorio.

Habiéndose publicado los listados definitivos a ser designados miembros voluntarios y realizado el sorteo público aleatorio al que se refiere el párrafo anterior, procede publicar la composición de los miembros que formarán parte de los tribunales de selección en el procedimiento selectivo a los cuerpos docentes, convocado por Resolución de 20 de abril de 2023.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Publicación y nombramiento de los tribunales de selección

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 20 de abril de 2023, se procede a la publicación y nombramiento de los miembros de los tribunales encargados de la selección de los participantes en los distintos procesos a los que se refiere dicha resolución de convocatoria.

Los funcionarios designados se relacionan en el Anexo a la presente resolución, ordenados por especialidad.

Segundo

Comisiones de selección

De acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la resolución de 20 de abril de 2023, se constituirán comisiones de selección para cada especialidad, excepto en aquellas en las que se nombre tribunal único. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de al menos, cinco tribunales de la especialidad, y si el número de tribunales de la especialidad fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1, y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la misma acuerde determinarlo de otra manera.

Tercero

Constitución de tribunales y comisiones de selección

Los tribunales y comisiones de selección deberán constituirse en el plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa convocatoria del Presidente del tribunal correspondiente y con asistencia de todos los vocales, tanto titulares como suplentes designados. No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución los presidentes de los tribunales comenzarán a realizar actuaciones.

Cuarto*Abstención y recusación*

En aplicación de lo dispuesto en la base 6.1.6. de la Resolución de convocatoria, si en cualquiera de los miembros del Tribunal o comisión concurrieran las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, se abstendrá de actuar, debiendo comunicar, en tales casos, al superior inmediato en el acto de constitución del tribunal, la causa que motive dicha abstención, justificándola documentalmente.

Asimismo, los miembros podrán ser recusados según prevé el artículo 24 de dicha Ley.

La causa que motiva la abstención será valorada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Las solicitudes de abstención y recusación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede en el Portal de la Comunidad de Madrid en <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/procesos-selectivos-oposiciones-cuerpos-atribucion-docente-fp-2023>, acompañándolas de la documentación acreditativa correspondiente y se presentarán exclusivamente por registro electrónico, accediendo a través del portal de Sede electrónica de la Comunidad de Madrid, sede.comunidad.madrid, accediendo a “Registro electrónico general”. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Profesores”, “FP y Enseñanza Secundaria con atribución docente en FP”, “Tribunales”.

Quinto*Obligatoriedad de estar dado de alta en el sistema de notificaciones electrónicas (NOTE)*

Todos los miembros de los órganos de selección, deberán darse de alta en el sistema de notificaciones electrónicas (NOTE). La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid, en el apartado “Sede electrónica” (sede.comunidad.madrid), siguiendo la secuencia: “Recibir”, “Notificaciones”.

Sexto*Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada, ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 26 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**D.A.T.:** MADRID-SERVICIOS CENTRALES**ESPECIALIDAD:** INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ FERNANDEZ, SANTIAGO**VOCALES:** GARCIA DE FRUTOS, DANIEL
PAVIA REINA, VICTOR VICENTE
MECHA LOPEZ, PEDRO
LOBEJON SANCHEZ, JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ROMERO JIMENEZ, EMILIO**VOCALES:** OLMOS ALMANSA, MIGUEL ANGEL
GOMEZ TOME, HONORIO
PAREDES MARTIN, PEDRO
BERMEJO HIDALGO, RAMON**ESPECIALIDAD:** INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL A.**VOCALES:** GARCIA HERRANZ, JAVIER
PASCUAL MARTIN, JESUS
ANDRINO GULLON, MANUEL
REDONDO TEJEDOR, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL**VOCALES:** BENITO SAYALERO, MOISES DE
MUÑOZ JIMENEZ, GERARDO
MARTINEZ RODRIGUEZ, PORFIRIA
ROSA MARROQUIN, FERNANDO**ESPECIALIDAD:** LABORATORIO

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA MARTIN, ANA BELEN**VOCALES:** MONTERO GALAN, BALTASAR
GOMEZ SANCHEZ, LAURA
LAJARA RODRIGUEZ, NURIA
LERIN DIAZ-RULLO, LAURA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HIDALGO MORILLO-VELARDE, CARMEN**VOCALES:** NAVARRO CRESPO, MARIO
LOPEZ ESCOBAR, ANA
PEREZ DE LA TORRE, ALICIA
VAQUERO PEÑA, M. JESUS**ESPECIALIDAD:** PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALIANO GUZMAN, ANGEL CRISTOBA**VOCALES:** BRICEÑO DOMINGUEZ, VERONICA MARIA
MARTOS LOPEZ, JUANA
GONZALEZ HIDALGO, ASUNCION
HUELVES MOLINA, LORENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BAEZ OTERMIN, M.BELEN**VOCALES:** SANZ ROSADO, ESTHER
PELLEJER ORTIZ, JORGE
ALONSO JAEN, ROSA
MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANCHEZ DE TOCA ALAMEDA, GRACIA MARIA**VOCALES:** BORES GARCIA, RUBEN
CEREZO IBAÑEZ, MARIA
DOMINGUEZ LOPEZ, M.PILAR
RUBIO CAMPAL, FAUSTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEDRO SANTA ENGRACIA, SUSANA DE**VOCALES:** ORDOZGOITI DE LA RICA, VIRGINIA
HEREDIA PEREIRA, M.SAGRARIO
HERNANDEZ NARANJO, M.JOSE
MARTIN REINOSO, ELENA

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANZ SANJUAN, ANA**VOCALES:** CABEZAS RODRIGUEZ, DOLORES
FRUTOS SASTRE, M.JESUS C.
ROMERO BURGUILLOS, REMEDIOS
NUÑEZ ACUÑA, EVA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SEGURA VICO, MONICA**VOCALES:** MELGAR ROJAS, PEDRO
CASTAÑEDA MONTES, SILVIA
ROCA VALIENTE, BEATRIZ
GARCIA POLANCO, M.PALMIRA

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**D.A.T.:** MADRID-SERVICIOS CENTRALES**ESPECIALIDAD:** PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTINEZ URBINA, ANA ISABEL**VOCALES:** RIVERO BARON, JUAN ANTONIO
SANTAMARIA ARCOS, M. ISABEL
ROMERO SANCHEZ - BARBA,
CRISTINA GUILL
TALON MARQUES, ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DELGADO DE LEON, EVA**VOCALES:** GOMEZ GARCIA, MARIA DEL CARM
PELLUCH CHUECA, MARIA AMALIA
ALVAREZ VAQUERO, JULIA
MARTIN FOCES, VIRGINIA

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: QUILES CALATAYUD, MARIO**VOCALES:** BARRIGA GARCIA, JORGE
GARCIA JORGE, MARTA
CARO MARTINEZ, M.INMACULADA
PERAITA ALBADALEJO, ANTONIO
JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ JIMENEZ, SHEILA**VOCALES:** MORALES ALBA, PURIFICACION
VILLALBA ROMAN, ESPERANZA
CREGO PEREIRA, DAVID
LOPEZ ROUCO, MIRIAM

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LAYUNTA YUSTE, M.ISABEL**VOCALES:** RODRIGUEZ MONTES, MARIA ROSA
NUÑEZ MORALES, DEBORA
CEPEDA PEREZ, ISABEL
ARGELICH PRADOS, JUAN MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARRANZ RUIZ, MARTA MARIA**VOCALES:** PEREZ PEREZ, ANA MARIA
TARRIÑO MUÑIZ, RAQUEL
URQUIA ARGARATE, ELIXABET
DONAIRE RODRIGUEZ-REY, LAURA

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ ORGANISTA, MARIA**VOCALES:** MORALES ALONSO, RAQUEL
MARTIN GARCIA, SILVIA
LOPEZ GOMEZ, M.PILAR
HORCAJUELO MAGAN, MARINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MASCARAQUE CANTERO, PATRICIA**VOCALES:** HEREDIA PEREIRA, MANUELA
BARRERO ROJO, ENRIQUE
ENA VENTURA, MARIA PILAR
SANCHEZ-CAPITAN GARCIA, ANA**ESPECIALIDAD:** PROCESOS COMERCIALES

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MATEO HUERTA, MARTA**VOCALES:** CARACENA GARCIA, FRANCISCO J.
GINES BALAS, CARMEN
ROSADO GAMONAL, JOSE JAVIER
CASCO ROMERO, FRANCISCO JAVI

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ GARRIDO, ANA JUANA**VOCALES:** MARTIN CASTEY, ALBERTO JOSE
MARTIN GRANDE MARTIN, NURIA
CHOYA MARTINEZ, SARA
GONZALEZ SERRANO, ELENA

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CELADA DUEÑAS, LUIS MARIANO**VOCALES:** HOYOS SOLLANO, IGNACIO
ACHAU FERRER, MARIA GEMA
GIL ALIAGA, BELEN
PAIS PLAZA, SACRAMENTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BOSQUET GARCIA, M.CARMEN**VOCALES:** FUENTES HERNANGOMEZ, MARIA
GILABERT SANCHEZ, CRISTINA
PALACIO ARROBA, M.JOSE DEL
CONEJERO BLAZQUEZ, ESTELA

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**D.A.T.:** MADRID-SERVICIOS CENTRALES**ESPECIALIDAD:** PROCESOS COMERCIALES

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PINO QUINTARIO, M.LUISA
VOCALES: REVILLA RIVAS, M.TERESA
MATEOS GARCIA, NOELIA
RUBIO GONZALEZ, AURORA
NARVAEZ RIVERO, GUILLERMO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TERUEL ZANON, M.JOSE
VOCALES: LOPEZ FERNANDEZ, RODRIGO
RODRIGUEZ GARCIA, DAVID
DE LA CRUZ ALBA, ANTONIO CRISTO
FERNANDEZ MORAL, OLIVER

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MADRUGA HERNANDEZ, ENRIQUE JOSE
VOCALES: SUBIAS TYLKO, DIANA
SANTANA MERINO, EVA M.
HERAS LLORENTE, DIANA
MADRID FERNANDEZ, NURIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ VILCHES, FRANCISCO JOSE
VOCALES: MUÑOZ GONZALEZ, ENCARNACION
CUENA GOZALO, ESTIBALIZ
TEJEDOR MUÑOZ, SARA
REYES SANTOS, ANA MARIA

ESPECIALIDAD: PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERNAN PEREZ, MAURINA
VOCALES: QUINTANAR MARCHANTE, ISABEL
RAMIRO DE LA MATA, FRANCISCO JOSE
ALDONZA TOSTON, ANDRES
SANCHEZ CAMUÑAS, SUSANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ LOPEZ, LUCIA
VOCALES: PASCUAL SAEZ, M.OLIVA
CHILLON SANTOS, M.ELENA
GONZALEZ MARIA, MARIA ROSARIO
CONSUEGRA AMATE, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO ROMERO, YOLANDA
VOCALES: CRUZ ZALABARDO, M.CARMEN DE LA
GIL GARCIA, JOSE ARTURO
SANCHEZ POLLEDO, AURORA
DOMINGUEZ VAS, MARIA DEL CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALONSO LAPUERTA, SUSANA
VOCALES: PINTOS PEREIRA, CARLOS
PALOMAR GALINDO, JOSE LUIS
LOPEZ SOLERA, RAUL
PALOMAR SAIZ, ENCARNACION

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VIZAN PEREZ, ESTHER
VOCALES: LOPEZ DE ANDUJAR MONTERO,
MERCEDES
ALAMO DALE, HANNAH M. DEL
FERNANDEZ MARIÑA, M.ROSARIO
GONZALEZ MUÑOZ, M.BEGOÑA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PLANA BENITO, SUSANA
VOCALES: HERNANDEZ VINDEL, ROBERTO
ARINERO LOZANO, MARIA DE LA PI
NAVARRO GIRON, ALEJANDRO
GOMEZ LOPEZ, SUSANA

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ CASERO, CESAR
VOCALES: ARAQUE GARCIA, MONICA
GONZALEZ BARBERO, MANUELA
HERNANDEZ CARRASCO, MARIA
VICTORIA
OCHOA MARTIN, M.LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ IBAÑEZ, MARGARITA
VOCALES: JIMENEZ GARCIA, M.ISABEL
ODOGHERTY CARAMÉ, MARIA DEL PILA
GARRIDO RUFO, LUCIO
MODAMIO RICA, M.ANTONIA

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**D.A.T.:** MADRID-SERVICIOS CENTRALES**ESPECIALIDAD:** PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL N. : 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GRIJALVO CANTERO, DAVID
VOCALES: COLLADO RIVAS, MARIA EVA
ALVES GADELLA, MARCELINA
CONSUEGRA GANDULLO, ROBERTO
GARIJO DE MIGUEL, SUSANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERA REVILLA, M.MAR DE LA
VOCALES: ANTON PEREZ, JAIME JOSE
FERNANDEZ SIMON, MARIA BELEN
COSO PARRA, CONCEPCION
RIOJA MOLINA, CELIA

TRIBUNAL N. : 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ JUAREZ, GABRIEL
VOCALES: LOZANO LAIZ, SILVIA
BASTANDE RODRIGUEZ, RAFAEL
HERAS LLORENS, ALBERTO TEODOR
OLANO RODRIGUEZ, ZENAIDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MATEY GOMEZ, FUENCISLA
VOCALES: BELLOSO BELTRAN, TANIA
EXTREMEIRA SEPULVEDA, ALMUDENA
POZUELO CHACON, M^a CARMEN
MARTOS PALOMARES, MARIA JOSE

ESPECIALIDAD: SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORELL ALMUZARA, M.YOLANDA
VOCALES: GOMEZ GONZALEZ, ESTHER
GALLEGO MANZANO, FCO. ANTONIO
FERNANDEZ GARCIA, M^a. CARMEN
SOLIS SANCHEZ, MERCEDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN MERINO, GUSTAVO ADOLFO
VOCALES: MARTIN CHAPINAL, M^a. ISABEL
OREJUDO UTRILLA, ANA
SEISDEDOS APARICIO, MARIA REBECA
CABALLERO DE CASTRO, JORGE

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MEGIAS RODENAS, SUSANA
VOCALES: ROMERO GARCIA, M^a. TERESA
GOMEZ MILLAN, LUISA DIANA
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA LLANOS
BIELSA CARPINTERO, M.CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SAINT-MEZARD OPEZZO, DAMIAN
VOCALES: MARTINEZ LLORENTE, M. PAZ
BATUECAS GARCIA, RAQUEL
LUIS PEREZ, M.LUISA
CRUZ MARTINEZ, M.ALBINA DE LA

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN VELASCO, PILAR
VOCALES: GARCIA URRUTIA, JULIA
RUIZ GARCIA, ISABEL
REQUEJO ESTEBAN, MARIA CRUZ
ROMERO GUTIERREZ, ELENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ORTEGA MENDEZ, M.LOURDES
VOCALES: MOLERO MARTIN, ELENA
OTERO ANTON, MARIA LUISA
ORCAJO GONZALEZ, M ISABEL
RODRIGUEZ FERRERO, CRISTINA

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HIDALGO RICO, CAROLINA
VOCALES: MOYANO CAMACHO, MARIA DOLORES
FERNANDEZ GALIANO, MIGUEL ANGEL
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALFREDO
MARTIN OCHOA, EMILCE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ MUÑOZ DE MORALES, ANA BELEN
VOCALES: FOIX GIL, M^a DEL CARMEN
BEJARANO RUBIO, MARTA
VALBUENA ALVAREZ, DIEGO
FERNANDEZ RIPOLL, RUTH MARIA

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**D.A.T.:** MADRID-SERVICIOS CENTRALES**ESPECIALIDAD:** SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TRIBUNAL N. : 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RELLO ALONSO BASURTO, FRANCISCO J.**VOCALES:** SANTOME CALLEJA, ANA MARIA
LACALLE ARIAS, ROSA MARIA
ESTEVEZ BALLESTEROS, RAQUEL
SANCHEZ MARTINEZ, M.LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PRIETO GARCIA, PATRICIA**VOCALES:** AMATE ORTA, VANESSA
GONZALEZ SUAREZ, ESTER
LOBO BRAVO, MARIA LUCILA
DIAZ ALFARA, M.PILAR

TRIBUNAL N. : 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MATE MATEOS, PILAR ANGELES**VOCALES:** LEBRON ROLDAN, M.TERESA
DALMAU DEL BARRIO, MIGUEL
NEVADO GRANDE, VIRGINIA
CARRASCAL PEÑA, ESTER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ CANTABRANA, CRISTINA**VOCALES:** PUERTAS GARCIA, ALMUDENA
ALBELDA MARTINEZ, INES
GONZALEZ VILCHES, MARIA ISABEL
SANTIAGO LLORENTE, MARIA FERNANDA

TRIBUNAL N. : 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA GONZALEZ, ESTER**VOCALES:** LAGUNA CASTELLANOS, ROSA ANA
MANCHA NIETO, M.PILAR
JIMENEZ SECO, MONICA
GARCIA RODRIGUEZ, ENCARNA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VIDAL LORDEN, M^a. CRISTINA**VOCALES:** ANDRINO MENDEZ, VERONICA
DELGADO MARTIN, CONCEPCION
IBÁÑEZ MORCILLO, SILVIA
LOPEZ LOPEZ, ALMUDENA

TRIBUNAL N. : 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ZAMORANO MORALES, M.CASTILLO**VOCALES:** ALVAREZ CORROTO, BEATRIZ
GARCIA LARRAÑAGA, IRUNE
SANCHEZ MELENDEZ, JUANA ISABEL
DUEÑAS PASTOR, M.CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CENTENO VAQUERIZO, AMPARO**VOCALES:** ARRIBAS GARCIA, ANA
ESTRADA OROPEZA, ALEJANDRO
GARCIA MARCOS, BEGOÑA
SANGUINO MARTIN, CLAUDIA

TRIBUNAL N. : 9

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTINEZ HERNANDEZ, ESTHER**VOCALES:** ARRIBAS PIQUET, PATRICIA
GARCIA CODESAL, NURIA
GARCIA RUIZ, M.JOSEFA
CONDE CARRILLO, MARCELINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN UREÑA, VANESA**VOCALES:** IGLESIA ESCRIBANO, COVADONGA
TORRES DE BUSTOS, ALMUDENA
ESPADA SANCHEZ, MARTIN
SANZ MELCON, M.ELENA**ESPECIALIDAD:** SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MOHLER COSTA, MARCOS ISRAEL**VOCALES:** GONZALEZ GARCIA, ALBERTO
PEREZ GUTIERREZ, OLGA MARIA
SANCHEZ LOPEZ-TELLO, MANUEL
HERRERO COLA, AGUSTIN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RAMOS CASADO, JUAN MANUEL**VOCALES:** EXPOSITO HORCAJO, SANDRA
RUIZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR
CAMPUZANO ADAN, FRANCISCO JOSE
REDONDO REPISO, MANUEL RAMON

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**D.A.T.:** MADRID-SERVICIOS CENTRALES**ESPECIALIDAD:** SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL**VOCALES:** ORTEGA MANCHON, ANTONIO
BAUTISTA LUCAS, RUBEN JOSE
GALLEGO GARCIA, JOSE LUIS
TRUJILLANO DIAZ, MARIANO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA FERNANDEZ, DAVID**VOCALES:** GARCIA JIMENEZ, FERNANDO
LOPEZ MADRONA, ELISA
JIMENEZ BLAZQUEZ, MARIA CARMEN
MUÑOZ LOPEZ, FRANCISCO J.

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANCHEZ MARTIN, CAROLINA**VOCALES:** GONZALEZ GARCIA, RAMON
MARTIN MORENO, MARIA AMPARO
CIREROL ROBLES, JUAN
BLAZQUEZ MARTIN, LAURA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ZARAGOZA LAZARO, EULALIA**VOCALES:** TRASEIRA DE ABAJO, FRANCISCO JAVI
BENITEZ PALACIOS, JUAN IGNACIO
UGIDOS VALDUEZA, ROSALINA
RETAMOSA TEJERO, MANUEL**ESPECIALIDAD:** TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ FERNANDEZ, CUSTODIA**VOCALES:** MARTOS ALEXANDRE, DANIEL
LOPEZ PEREZ, NIEVES
MARTIN CONTERA, MARIA
MERINO AYUSO, JORGE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ LOPEZ, ANA MARIA**VOCALES:** SANTANA MOLINERO, ERNESTO
ESQUINAS CHANES, LUIS
LOPEZ FLOREZ, PABLO
ISNARDO MORANT, RICARDO

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ POLO, JUAN F.**VOCALES:** MARTINEZ ROMO, JULIAN
SAEZ SANCHIDRIAN, EVA
LOPEZ ESCALERA, DAVID
CONDADO SORIA, ANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MANZANO HERRERA, MIGUEL**VOCALES:** HERREROS HODAR, JOSE LUIS
RODAL MINIÑO, JORGE JUAN
VILLAR FERNANDEZ, ESTHER
LOPEZ ESTEBAN, JESUS ANGEL**ESPECIALIDAD:** EQUIPOS ELECTRONICOS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BASTANTE FERNANDEZ, MARTA**VOCALES:** ABÁNADES ASTUDILLO, JUAN
CLAUDIO
HERAS MARTIN, JUAN JESUS
RODRIGUEZ AZAÑEDO, JAVIER
ARAGUZ SOBRADILLO, ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ GONZALEZ, DIEGO JOSE**VOCALES:** ESCUDERO MARTINEZ, VICENTE
MELGAREJO PEÑA, ANTONIO
VIÑAS GOMEZ, FRANCISCO
GARCIA CLEMENTE, JUAN CARLOS

CUERPO: PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP**D.A.T.:** MADRID-SERVICIOS CENTRALES**ESPECIALIDAD:** COCINA Y PASTELERIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRETERO SERNA, JUAN CARLOS**VOCALES:** UTRILLA SANCHEZ, PABLO

LOPEZ CHICA, JUAN EMILIO

LOYA JIMENEZ, MARTA

DOMINGUEZ HERNANDEZ, DIEGO

MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LAGUARDA SEBONI, SERGIO ANTONIO**VOCALES:** MARTINEZ ORTEGA-VILLAIZAN, JOSE ANTONIO

CARRERO CASARRUBIO, M.PILAR

BARRIOS GARCIA, M.ZORAHIDA

RIVERA BOIZA, JUANA

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TABERNEIRO MARTIN, ALBERTO JESUS**VOCALES:** CABRERA GUADALUPE, PABLO

ALMENDRO CASADO, MACARIO

DIAZ PIRES, SILVIA

FERNANDEZ GARCIA, JUAN JULIAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERRERO GARCIA, OSCAR**VOCALES:** GARCIA FERNANDEZ, MANUEL

SESMA SANCHEZ, LUIS FERNANDO

ALVAREZ DE YRAOLA, JESUS MARIA

SANDE ROMERO, M.ISABEL

ESPECIALIDAD: ESTETICA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IBAR JIMENEZ, LAURA DE**VOCALES:** MARTIN ABAD, OLIVIA

BUSTOS DIEZ, MONICA MARIA

FERNANDEZ CASADO, NATALIA

GAGO HERNANDEZ, M. ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RODRIGUEZ BERNAL, BEATRIZ**VOCALES:** TRUJILLO CAMPILLOS, MATILDE

HADJIPAVLOU GUTIERREZ, MARIA ELENA

GONZALEZ RECHE, BEGOÑA

FRESNEDA CASTELLANOS, MARIA DEL MAR

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DIAZ GASCON, M.TERESA**VOCALES:** MARTINEZ ROSALES, GERTRUDIS

BEJARANO PALOMO, ESTHER

ROMERO GARCIA, IRENE

AGUILAR ESTUDILLOS, M.PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HIDALGO ROMERO, M^a. TERESA**VOCALES:** GONZALEZ GARCIA, ANA BELEN

LOPEZ AVILA, M.VICTORIA

ARTACHO RUIZ, ELENA

MONTERO MENENDEZ, GEMA

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALLEGO CABALLERO, BELEN**VOCALES:** CORRAL SANTIBAÑEZ, VERONICA

PABLOS JIMENEZ, M.VAL

GARCIA PEREZ, BEATRIZ

FERNANDEZ MATAMOROS, JUDITH

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DASILVA FERNANDEZ, SANDRA**VOCALES:** GARCIA CONTRERAS, M JESUS

PEREZ ORTIZ, VERONICA

MIRAYO CASCALES, CARMEN DOLORES

PEREZ PISABARRO, ROSA INES

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ GARCIA, JOSE IGNACIO**VOCALES:** VILLAR PAUL, JOSE

URDA FERNANDEZ-BRAVO, PEDRO

GIL GARRIDO, FERMIN

SANCHEZ PRIETO, FELIPE DAVID

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PRADO DIAZ, PEDRO JOSE**VOCALES:** VIZCAINO MARTINEZ, JULIO

GARCIA CALLE, JOSE JAVIER

RODRIGUEZ GARCIA-ESCRIBANO, ROBERTO

SANDOVAL DE LA FUENTE, NATALIO

CUERPO: PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP**D.A.T.:** MADRID-SERVICIOS CENTRALES**ESPECIALIDAD:** MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VICENTE VALLEJO, ROBERTO**VOCALES:** LLANOS HERVIAS, ALFONSO
CARBALLO CEREZO, DIONISIO
VALENCIA MARTINEZ, JESUS
GONZALEZ BLANCO, VICTOR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GABRIEL CABEZAS, JOSE ANGEL**VOCALES:** PECHARROMAN GARCIA, FERNANDO
GONZALEZ MERCHAN, JOSE DAVID
SAN ANDRES GARCIA-ABAD, EDUARDO
AGUEDA CASADO, EDUARDO

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MUÑOZ MARTIN, JOSE MANUEL**VOCALES:** CUARTERO GARCIA, EMILIO
PORRAS REGALADO, JUAN MANUEL DE
MORRO LOPEZ, FCO. JAVIER
RUIZ RUBIO, JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MIRON JIMENEZ, DAMASO**VOCALES:** VELASCO DURAN, JOSE JULIO
JIMENO GOMEZ, LUIS MIGUEL
GOMEZ PRIETO, JOSE LUIS
GOMEZ VICENTE, JESUS MARIA

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ DELGADO, MIGUEL FRANCIS**VOCALES:** MARTIN CORRIONERO, JOSE LUIS
MARTINEZ SANCHEZ, RAFAEL
GIL GARRIDO, DAVID
DURAN OLCINA, ALBERTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CASTAÑO FERRERO, EMILIO**VOCALES:** RUBIO LAGARDE, JUAN MANUEL
SERRANO ZARCERO, JOSE ANTONIO
VELASCO AYALA, MONICA
ASENSIO RUIZ, SERGIO**ESPECIALIDAD:** PATRONAJE Y CONFECCION

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BERMEJO LARA, PILAR**VOCALES:** CASTILLO PEREZ, PETRA
CABALLERO PAVON, M.LUISA
ALVAREZ FERNANDEZ, M.ELENA
PRIETO NARANJO, M DEL CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SEGURA ORTUÑO, MARIA DEL CARMEN**VOCALES:** GARCIA PEREZ, CARMEN
MARTIN RAMIREZ, RAQUEL
MARTIN HURTADO, YOLANDA
GARCIA JIMENEZ, PABLO MIGUEL**ESPECIALIDAD:** PELUQUERIA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MUÑOZ ORDOÑEZ, ELENA**VOCALES:** RODRIGUEZ PONS, M.ISABEL
MARTINEZ GARCIA DE LA TORRE,
ROSA ANA
VAZQUEZ ROLDAN, M.ELENA
PEREZ GIMENO, MARIAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARLOS DEL CERRO, M.JESUS DE**VOCALES:** DIAZ MORATA, ROSA MARIA
GARCIA IGLESIAS, ANA MARIA
FERNANDEZ PASTRANA, FRANCISCA
TEJEDOR MUÑOZ, MARIA AMPARO

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROSADO SANCHEZ, SONIA**VOCALES:** DELGADO VELASCO, M.MAR
MUELAS SANCHEZ, M. ANGELES
ROLDAN PEÑAS, ENCARNACION
PINILLA BERENGUER, CRISTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DELGADO ROJAS, M.AZUCENA**VOCALES:** MASDEU GARCES, FRANCISCA
ABELLA FERNANDEZ, MARCELINA
PIÑERO JIMENEZ, M.JOSE
BRAGADO JIMENEZ, MARIA LUISA

(03/6.567/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 6** *ORDEN 1409/2024, de 23 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En la Agencia Madrileña de Atención Social, es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el listado que acompaña a la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado que se adjunta, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

En caso de que se soliciten plazas que se encuentren afectadas por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recogidas en Anexo, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en www.madrid.org

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

2. A efectos de la valoración de los méritos de los candidatos, las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden de 2066/1998, de 30 de julio. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Agencia Madrileña de Atención Social, órgano convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Agencia Madrileña de Atención Social, la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden.

Cualquier escrito de desistimiento ya sea a uno o a varios de los puestos convocados, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Gerente de la AMAS, José Manuel Miranda de las Heras.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
17708 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA INFANTIL EL VALLE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MÉRITOS						
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG						2
EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA						2
EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
19237 NEG. ADMINISTRACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA INFANTIL CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA ISABEL CLARA EUGENIA NEGOCIADO ADMINISTRACION	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MÉRITOS						
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG						2
EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA						2
EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
20554 NEGOCIADO DE TRAMITACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG 2							
EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA 2							
EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
20655 NEGOCIADO DE TRAMITACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN NEGOCIADO NEG. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG 2							
EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA 2							
EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
26261 NEG. ADMINISTRACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES ARGANDA DEL REY NEGOCIADO ADMINISTRACION	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Arganda del Rey						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
	MERITOS						
	EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG						2
	EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA						2
	EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
33222 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS JUAN DE AUSTRIA NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
	MERITOS						
	EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG						2
	EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA						2
	EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
65695 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES REINA SOFÍA NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG			2
				EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA			2
				EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
65698 NEGOCIADO DE TRAMITACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL NEGOCIADO DE TRAMITACION	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG			2
				EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA			2
				EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
73804 NEG. ADMINISTRACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES SAN JOSÉ NEGOCIADO ADMINISTRACIÓN	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
					MERITOS		
					EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG		2
					EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA		2
					EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
75286 NEG. ADMINISTRACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES TORRELAGUNA	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Torrelaguna						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
					MERITOS		
					EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG		2
					EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA		2
					EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
77076 NEG. ADMINISTRACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES DOCTOR GONZÁLEZ BUENO	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS Y E¿REG 2							
EXPERIENCIA EN APOYO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA 2							
EXPERIENCIA EN EL APOYO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA GESTIÓN DE PERSONAL 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
77283 NEG. ADMINISTRACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL NEGOCIADO NEG. ADMINISTRACIÓN	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES DE PERSONAL A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SIRIUS 2							
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL 2							
EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN TELEFÓNICA, PRESENCIAL Y TELEMÁTICA EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL 2							
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2							

(03/6.408/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 7** *ORDEN de 22 de abril de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 26 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 26 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo convocado según figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de oc-

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de abril de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES SERVICIO SUBVENCIONES DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO II Puesto de Trabajo: 61119 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO II Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12	DESIERTO	

(03/6.248/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 8** *ORDEN de 22 de abril de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 29 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo convocado según figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de abril de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCIÓN GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN AREA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO RÉGIMEN ECONÓMICO SUBSECCION DE HABILITACIÓN DE PAGOS Puesto de Trabajo: 32561 Denominación : SUBSEC. HABILITACION DE PAGOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12	DESIERTO	

(03/6.249/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 9** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el procedimiento de Libre Designación, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y BOUC de 14 de marzo).*

Por Resolución de 5 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y BOUC de 14 de marzo), se aprueba la convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de puestos de trabajo vacantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario (Área de Administración), relacionados en el Anexo I de dicha Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), previo cumplimiento de la tramitación que exige el Capítulo III, del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), y comprobado que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, este Rectorado

RESUELVE

Primero

Hacer pública la Resolución de la citada convocatoria adjudicando los puestos de trabajo convocados en los términos que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Segundo

La toma de posesión de los nuevos destinos adjudicados se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes mencionado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de octubre), así como en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio).

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio), la Gerente, P. D. F. (Resolución de Gerencia de 14 de septiembre de 2023, BOUC de 20 de septiembre), el Vicegerente de Recursos Humanos, Felipe Martínez López.

ANEXO
PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2024 (BOCM y BOUC de 14 de marzo)

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A				
IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	NIVEL CD	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	GR.	CUERPO O ESCALA	SITUACIÓN
Unidad: GERENCIA								
001.1	TÉCNICO DE APOYO	1	29	SERRANO SÁNCHEZ, JUAN	2600182168A7231	A1	TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA UCM	ACTIVO
001.14	JEFE SECRETARÍA ALTO CARGO (GERENCIA)	1	22	PRIETO LUISA, SALOMÉ	5209505446A7235	C1	ADMINISTRATIVA UCM	ACTIVO
Unidad: OFICINA DE LA GERENCIA								
003.4	JEFE SERVICIO DE LA OFICINA DE LA GERENCIA	1	26	GARCÍA GAMERO, MARINA	2557731624A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS (CDC)								
Área: Unidad Administración de centro de donación de cuerpos (CDC)								
003.16	GERENTE CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS (CDC)	1	26	MORENO-MANZANARO FERNÁNDEZ-MONTES, ANA ISABEL	5016980724A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA. UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN								
006.2	TÉCNICO DE APOYO	1	22	RODRÍGUEZ TALAVERA, MARÍA	0192984735 A7235	C1	ADMINISTRATIVA UCM	ACTIVO
Unidad: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA								
007.1	JEFE SERVICIO COORDINACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA (4)	1	26	GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO	4684958013 A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: DIRECCIÓN DE ESTUDIANTES								
013.1	DIRECTOR ESTUDIANTES	1	28	EGEA MOTA, MARÍA MAR	3350359568 A7231	A1	TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA UCM	ACTIVO
Unidad: SERVICIO DE ESTUDIANTES								
015.1	JEFE SERVICIO ESTUDIANTES	1	26	YUBERO MACHÍN, MARÍA ASCENSIÓN	1679790113A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: SERVICIO DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD								
016.1	JEFE SERVICIO PRUEBAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD	1	26	PÉREZ FERNÁNDEZ, ROCÍO	2510373124 A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN								
018.1	VICEGERENTE DE INVESTIGACIÓN	1	29	LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO	0623696946 A7231	A1	TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA UCM	ACTIVO
Unidad: UNIDAD TÉCNICA DE CULTURA								
026.1	JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CULTURA	1	26	COLILLA GÓMEZ, VICENTE	0415696513A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: SERVICIO ACCIÓN SOCIAL								
056.1	JEFE SERVICIO ACCIÓN SOCIAL	1	26	BRAGADO AGUADO, DANIEL	0193150268 A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: GABINETE DEL RECTOR								
070.10	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	18	RODRÍGUEZ DÍAZ, ROSARIO	05394411557 A7236	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVA UCM	ACTIVO
070.15	JEFE SECCIÓN DE COORDINACIÓN	1	22	GARCÍA MARTÍN, MARÍA LUISA	655835568A7235	C1	ADMINISTRATIVA UCM	ACTIVO
Unidad: ASESORÍA JURÍDICA								
074.18	LETRADO	1	26	PLAZA DESIERTA				
Unidad: ARCHIVO								
078.3	DIRECTOR DE ARCHIVO	1	26	ROCASOLANO DÍEZ, ANA MARÍA	3351206824A2253	A2	TÉCNICA ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS CCAA CASTILLA LA MANCHA	ACTIVO
Unidad: UNIDAD DE SECRETARÍAS ALTO CARGO EN RECTORADO								
088.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	PLAZA DESIERTA				
088.12	SECRETARIA ALTO CARGO	1	20	CUENCA MORA, REBECA	4872473868 A7235	C1	ADMINISTRATIVA UCM	ACTIVO

PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A				
IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	NIVEL CD	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	GR.	CUERPO O ESCALA	SITUACIÓN
Centro: FACULTAD DE DERECHO								
Área: Gerencia. Derecho								
0163.1	COORDINADOR ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y BELLAS ARTES Y GERENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO	1	28	LETÓN CARRASCO, CONCEPCIÓN	5139674513 A7231	A1	TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA UCM	ACTIVO
Centro: FACULTAD DE FILOLOGÍA								
Área: Gerencia. Derecho								
0196.1	GERENTE	1	26	MARTÍN DE VIDALES CERVANTES, ROSA MARÍA	0081458968A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Centro: FACULTAD DE MEDICINA								
Área: Secretaría Dirección. Medicina								
0235.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	FERNÁNDEZ-LLAMAS MOREJÓN, JUAN JOSÉ	0287182224 A7773	C1	ESPECIAL BÁSICA DE SERVICIOS UAM	ACTIVO
Centro: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA								
Área: Secretaría Dirección. Odontología								
0243.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	1	20	PLAZA DESIERTA				
Centro: FACULTAD DE PSICOLOGÍA								
Área: Gerencia. Psicología								
0245.1	GERENTE	1	26	GARCÍA BERMUDO, MARÍA CRISTINA	1180442057A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: FUNDACIÓN GENERAL DE LA UCM								
0340.2	TÉCNICO DE APOYO EN CENTROS EXTERNOS	1	26	SERANTES VILAR, ANA MARÍA	7686764368 A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO
Unidad: UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES								
0346.14	COORDINADOR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	1	28	MUÑOZ-REPISO BLANCO, LUCÍA	5106050824 A1111	A1	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO	ACTIVO
Unidad: SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR								
0348.1	JEFE SERVICIO GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	1	26	MAÑAS ARTECHE, MARÍA EUGENIA	0540741713A7233	A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA UCM	ACTIVO

(03/6.395/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 10** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2024 por la Dirección General de Reequilibrio Territorial.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establecen que las entidades concedentes publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, se procede a publicar las ayudas concedidas en el primer trimestre del 2024 por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, al amparo de la siguiente normativa reguladora, según consta en el correspondiente Anexo.

En Madrid, a 18 de abril de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, María Lourdes Ríos Zaldívar.

ANEXO I

Línea de subvención: Orden 265/2023, de 16 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO (€)
P2805500B	AYUNTAMIENTO DE ESTREMEIRA	38.958,12
P2817500H	AYTO DE VILLAMANTILLA	37.170,42
P2808600G	AYTO EL MOLAR	49.998,95
P2811200A	AYTO DE PINILLA DEL VALLE	10.184,84
P2801800J	AYTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	15.363,86
P2814700G	AYTO DE TITULCIA	26.462,24
P2815400C	AYTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	25.829,39
P2803600B	AYTO DE CASARRUBUELOS	37.092,57

(03/6.242/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 11** *EXTRACTO de la Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.*

BDNS (757124)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que formen parte de agrupaciones constituidas para el sostenimiento en común de puestos de trabajo y que cumplan, en el momento en que se solicite la subvención, los siguientes requisitos:

- a) Que su población oficial sea igual o inferior a 5.000 habitantes, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- b) Que el puesto agrupado se encuentre cubierto conforme a las disposiciones vigentes, en el caso de puestos de Secretario-Interventor deberá estar reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- c) Que no se encuentren incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas y no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

Segundo

Objeto

El objeto de esta Orden es convocar para el año 2024 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo recogidos en sus estatutos.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de ayudas fueron aprobadas mediante la Orden 268/2022, de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154 de 30 de junio de 2022.

Cuarto*Cuántía y financiación de las ayudas*

1. La cuantía de la subvención por ayuntamiento será la siguiente:
 - a) Secretario-Interventor: 50 % del coste del puesto de trabajo del período subvencionado.
 - b) Otros puestos por los que se haya constituido la agrupación: 35 % del coste del puesto de trabajo del período subvencionado.

La ayuda económica podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado, con un límite máximo de 25.000 euros por Ayuntamiento, hasta agotarse los créditos presupuestarios autorizados para esta convocatoria.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo al programa 942O, partida 46309 “Subvenciones a Corporaciones Locales”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid por importe de 650.000 euros para el año 2024.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto.

Sexto*Información complementaria*

Se consideran gastos subvencionables las retribuciones brutas y las cotizaciones sociales de los puestos de trabajo agrupados.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Madrid, a 23 de abril de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/6.554/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *ORDEN de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se des-concentra el protectorado de fundaciones.*

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, estableció el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y creó, entre otras, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Posteriormente, el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid estableció en su artículo 3 las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, determinó la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, regula la estructura orgánica, hasta el nivel de Subdirección General, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y las competencias de sus centros directivos.

Como consecuencia de los cambios de estructura y competencias derivados de los citados decretos, y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia procede establecer el régimen de delegación de competencias del titular de la consejería.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero

Viceconsejerías

1. Se delega en los titulares de las Viceconsejerías de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el ámbito de las Direcciones Generales y de los órganos de gestión sin personalidad jurídica, salvo en lo relativo a la ordenación del gasto de estos últimos, adscritos a cada una de ellas, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) En materia de ordenación del gasto:
 - 1.º La aprobación de los gastos anuales y plurianuales cuyo importe sea de cuantía superior a 150.000 euros y no exceda de 500.000 euros para gastos corrientes y de 1.500.000 euros para gastos de capital, excepto los del Programa Presupuestario 951M “Endeudamiento” o el que le sustituya (competencia de la DG de Política Financiera), sin perjuicio de las especialidades establecidas para determinados centros directivos a lo largo de esta orden.
 - 2.º La minoración de los gastos anuales y plurianuales cuyo importe sea de cuantía superior a 150.000 euros y sin límite de cuantía.
 - 3.º La aprobación y resolución de los expedientes de minoración de crédito que se tramiten simultáneamente al compromiso y reconocimiento de la obligación, cuando por cuantía tenga delegado dicho compromiso o reconocimiento.
 - 4.º La disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación por importe superior a 150.000 euros y sin límite de cuantía.

- b) En materia de contratación:

Las competencias que corresponden al titular de la Consejería, incluidas todas las facultades que legal o reglamentariamente se atribuyen a los órganos de contratación, respecto de los contratos promovidos por los centros directivos que de ellas dependen, por importe superior a 150.000 euros y sin límite de cuantía, sin perjuicio de las especialidades establecidas para determinados centros directivos en esta orden.

- c) En materia de subvenciones y transferencias a terceros:
- 1.º La aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones.
 - 2.º La convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones cuyo importe sea de cuantía superior a 150.000 euros.
 - 3.º La aprobación de las órdenes de declaración de créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de los procedimientos de concesión directa de subvenciones.
 - 4.º Con las mismas limitaciones e idénticos importes que los establecidos en la letra a), punto 1.º del presente apartado:
 - i) La resolución de los expedientes administrativos en materia de subvenciones y transferencias a terceros.
En aquellos supuestos en los que el acto administrativo de concesión tenga por objeto ayudas de diferentes importes, correspondiendo su adopción en relación a alguno de ellos al titular de la Viceconsejería en virtud de lo establecido en el presente punto, la competencia para la adopción de dicho acto se delega en el titular de la Viceconsejería correspondiente.
 - ii) La resolución de los procedimientos de reintegro atendiendo a la cuantía de la devolución, intereses incluidos en su caso.
 - iii) La declaración de pérdida de derecho al cobro y la revocación total o parcial de las subvenciones atendiendo a la cuantía que se minorra.
- d) En materia de régimen jurídico:
- 1.º La resolución de los recursos de reposición y extraordinarios de revisión interpuestos contra los actos dictados por el titular de la consejería y los adoptados por delegación del mismo.
 - 2.º La revocación de los actos de gravamen que hubieran dictado en el ejercicio de las competencias propias y las ejercidas por delegación, así como la rectificación de errores materiales, de hecho, o aritméticos de los actos dictados en el ejercicio de dichas competencias delegadas.
 - 3.º La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables interpuestos contra los actos dictados por el titular de la consejería y los adoptados por delegación del mismo.
 - 4.º La firma de los convenios, protocolos generales de actuación y acuerdos de colaboración social, sin perjuicio de las especialidades previstas en apartados posteriores.
Cuando, por razones de relevancia institucional, se considere que un determinado convenio, protocolo o acuerdo debe ser firmado por el titular de la Consejería, esta delegación se entenderá avocada.
Igualmente, se delega la aprobación del compromiso de gasto, independientemente de su cuantía, en aquellos casos en que el convenio lleve aparejado dicho compromiso.
 - 5.º La resolución de los procedimientos sancionadores y la imposición de las sanciones de competencia del titular de la consejería.
- e) Los encargos a medios propios de acuerdo con las cuantías establecidas en el punto a).1.º del presente apartado.
- f) La resolución de los expedientes y asuntos propios de la competencia del titular de la Consejería que, en el ámbito de las direcciones generales y órganos de gestión sin personalidad jurídica tuviere adscritos y siendo susceptibles de delegación, no se hayan delegado en los responsables de los programas presupuestarios o, en su caso, en los titulares de los órganos de esta.
2. Se delega en el titular de la Viceconsejería de Economía y Empleo:
- a) El otorgamiento de la calificación de feria o exposición oficial de la Comunidad de Madrid prevista el artículo 6 de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales en la Comunidad de Madrid.
 - b) La autorización de los plazos de duración y periodicidad superiores a los establecidos como norma general para las ferias oficiales regulados en el artículo 8 de la Ley 15/1997, de 25 de junio.

- c) La publicación del calendario de ferias y exposiciones oficiales de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 11 de la Ley 15/1997, de 25 de junio.
 - d) El ejercicio de la tutela sobre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en el ejercicio de su actividad, previsto en el artículo 33 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.
 - e) El nombramiento del Presidente y del Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid y de los Presidentes de los Colegios Arbitrales, regulado en el artículo 40.2 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
 - f) El nombramiento de los vocales y del secretario del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, regulado en el artículo 8 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
3. Se delega en el titular de la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública:
- a) La competencia prevista en el artículo 46.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, para acordar, novar y resolver los arrendamientos de bienes inmuebles que la Comunidad de Madrid precise para el cumplimiento de sus fines y para la gestión de sus propios intereses, incluida la competencia para la autorización y disposición de gastos de carácter anual y plurianual derivados de los mismos que sean competencia del titular de esta Consejería de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.3.b) y 69.1.e) párrafo segundo de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuando el gasto total (renta, gastos e IVA incluido), sea superior a 3.000.000 de euros.
 - b) La competencia para la autorización y disposición del gasto derivada de la adquisición, a título oneroso, de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios prevista en el artículo 42 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, cuando su precio sea igual o inferior a 300.000 euros.
En ambos casos, se entenderán igualmente delegadas las competencias para, en su caso, autorizar la adquisición directa y adscribir y afectar el bien adquirido a la Consejería u Organismo correspondiente.
 - c) La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos dictados por el titular de la Secretaría General Técnica que no pongan fin a la vía administrativa, la resolución de los recursos de reposición y extraordinarios de revisión dictados por el titular de la Secretaría General Técnica en el ejercicio de competencias delegadas por el titular de la Consejería.
 - d) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables interpuestos contra los actos dictados por el titular de la Secretaría General Técnica en el ejercicio de competencias propias y en el ejercicio de competencias delegadas por el titular de la Consejería.
 - e) La autorización de los pagos que se hayan de realizar en virtud del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, independientemente de su cuantía.
 - f) La declaración de la prohibición de contratar de los empresarios a la que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.
 - g) La autorización de un porcentaje superior al del 13 por 100, hasta el límite del 17 por 100, del presupuesto de ejecución material de los proyectos de obras, para gastos generales de estructura, a la que se refiere el artículo 28 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.
 - h) La resolución de los recursos de alzada contra los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, distintos de los que procedan de su función informadora y consultiva, a la que se refiere el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

- i) La competencia para aceptar y conceder mutaciones demaniales prevista en el artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- j) La competencia para acordar cesiones gratuitas de uso de bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios patrimoniales prevista en el artículo 56.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid cuando su duración sea superior a un mes.
- k) La competencia señalada en el artículo 32.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación temporal de bienes demaniales adscritos a esta Consejería y gestionados por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, ya sea gratuita, sujeta a tasa o contraprestación, cuando su duración sea superior a un mes.

Segundo

Secretaría General Técnica

Se delega en el titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de ordenación del gasto:
 - a) La aprobación y minoración de los gastos anuales y plurianuales propios de su programa presupuestario independientemente de su cuantía.
 - b) La aprobación y resolución de los expedientes de minoración de crédito que se tramiten simultáneamente al compromiso y reconocimiento de la obligación, propios de su programa presupuestario.
 - c) La ordenación y aprobación de los gastos en materia de personal, tanto anuales como plurianuales, independientemente de su cuantía, cualesquiera que sean los programas presupuestarios a los que se encuentren adscritos.
 - d) La disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación propios de su programa presupuestario independientemente de su cuantía.
2. En materia de contratación, en relación con sus programas presupuestarios, respecto de los contratos promovidos por ella, independientemente de su cuantía, las competencias que corresponden al titular de la Consejería, incluidas todas las facultades que legal o reglamentariamente se atribuyen a los órganos de contratación, sin perjuicio de las especialidades establecidas para órganos concretos a lo largo de esta orden.
3. En materia de subvenciones y transferencias a terceros gestionadas con cargo a sus programas presupuestarios e independientemente de la cuantía:
 - a) La convocatoria y resolución de los expedientes administrativos en materia de subvenciones y transferencias a terceros.
 - b) Los acuerdos de inicio y la resolución de los procedimientos de reintegro.
 - c) La desestimación de las solicitudes, declaración de pérdida de derecho al cobro, la aceptación de la renuncia o desistimiento de los beneficiarios y la revocación total o parcial de subvenciones concedidas.
 - d) La resolución de devolución de avales, fianzas y otras garantías.
 - e) La emisión del informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa a que se refiere el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
4. En materia de crédito:
 - a) La autorización de transferencias de crédito dentro del capítulo 1 en un mismo programa o entre varios programas de una misma sección, para el cumplimiento de resoluciones judiciales firmes, cuando la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid otorgue esta competencia a los titulares de cada consejería, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
 - b) La propuesta de las modificaciones de crédito.
 - c) Las propuestas de transferencias de crédito, cuando sea responsable del programa presupuestario cedente del crédito o en el caso de que haya más de un programa presupuestario cedente, sin perjuicio de lo dispuesto en los art 5 y 11 de la Orden de 9 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de

la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito y otras operaciones sobre los presupuestos.

5. En materia de anticipos de caja fija y pagos a justificar:
 - a) La creación, denominación, adscripción y supresión de cajas pagadoras y, en general, todos los actos y trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de las cajas pagadoras de la Consejería.
 - b) La autorización de la excepción a la aplicación del límite de 600 euros a los anticipos de caja fija prevista en el artículo 9.2 de la Orden de 9 de marzo de 2005, reguladora de pagos a justificar y de anticipos de caja fija.
6. En materia de indemnizaciones por razón del servicio:

Se delega la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización a las que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de las unidades administrativas que tenga adscritas, de los Directores Generales y el personal que esté directamente adscrito a las viceconsejerías y de los restantes altos cargos y resto del personal no adscrito a una Dirección General, sin perjuicio de las competencias que al respecto tenga atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos.

7. En materia de personal:
 - a) El ejercicio de la superior autoridad sobre el personal de la Consejería, con la amplitud establecida en el artículo 4 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de Administración de la Comunidad de Madrid en materia de personal y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos:
 - 1.º El nombramiento y cese del personal eventual de la Consejería, al que se refiere la disposición adicional octava de la Ley 1/1986, de 10 de abril, dentro de los créditos habilitados al efecto.
 - 2.º El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a la Consejería.
 - 3.º La contratación laboral indefinida del personal adscrito a la Consejería que haya sido seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas como consecuencia de la oferta de empleo público.
 - 4.º La incoación de expedientes disciplinarios del personal adscrito a la Consejería, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas graves y muy graves, salvo la de separación del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Función Pública en relación con la instrucción de estos procedimientos.
 - 5.º La resolución de las reclamaciones previas en materia de prestaciones de Seguridad Social.
 - 6.º La aprobación de convocatorias para la contratación laboral a tiempo cierto, no centralizadas, previo informe, cuando así esté establecido, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y dentro de los créditos habilitados al efecto.
 - 7.º La contratación laboral a tiempo cierto del personal seleccionado en virtud de las correspondientes convocatorias.
 - 8.º La asignación de premios y la concesión de condecoraciones y menciones al personal adscrito a la Consejería.
 - b) La aprobación y resolución de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos, en los términos fijados por el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se aprueban los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - c) La aprobación y resolución de las convocatorias para la provisión por Concurso de Méritos o Libre Designación de puestos de trabajo de la Consejería adscritos a funcionarios.
 - d) La concesión del complemento de productividad y el plus de actividad de conformidad con la normativa vigente.
 - e) La concesión de gratificaciones al personal funcionario por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.

8. En materia de régimen jurídico:
 - a) La revocación de los actos de gravamen que hubiera dictado en el ejercicio de las competencias propias y las ejercidas por delegación, así como la rectificación de errores materiales, de hecho, o aritméticos de los actos dictados en el ejercicio de dichas competencias delegadas.
 - b) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de lo previsto para el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - c) La resolución declarativa del desistimiento respecto de la solicitud de iniciación de un procedimiento administrativo prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la aceptación del desistimiento de la solicitud o la renuncia de derechos, y consiguiente finalización del procedimiento en los supuestos previstos en el artículo 94 de la misma Ley en materia de su competencia.
 - d) Los actos ordenados a la ejecución de sentencias en el ámbito de sus competencias.
 - e) La firma de los convenios en el ámbito de su programa presupuestario. Cuando se aprecien razones de relevancia institucional que aconsejen la firma por el titular de la consejería, esta delegación se entenderá avocada.
Asimismo, se delega la aprobación del compromiso de gasto, independientemente de su cuantía, en aquellos casos en que el convenio lleve aparejado dicho compromiso.
9. Los encargos a medios propios gestionados con cargo a sus programas presupuestarios e independientemente de la cuantía.
10. Se delega la autorización del uso de la denominación o de alguno de los símbolos de la Comunidad de Madrid a los que hace referencia el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios.

Tercero

Titulares de las direcciones generales

Se delega en los titulares de las direcciones generales el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de ordenación del gasto:
 - a) La aprobación y minoración de los gastos anuales y plurianuales propios de su respectivo programa presupuestario hasta un importe de 150.000 euros inclusive, sin perjuicio de las especialidades establecidas para órganos concretos a lo largo de esta orden.
 - b) La aprobación y resolución de los expedientes de minoración de crédito que se tramiten simultáneamente al compromiso y reconocimiento de la obligación, cuando por cuantía tenga delegado dicho compromiso o reconocimiento.
 - c) La disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación hasta un importe de 150.000 euros inclusive.
2. En materia de contratación, en relación con sus programas presupuestarios, respecto de los contratos promovidos por ellos, con las mismas limitaciones e idénticos importes que los establecidos en el punto 1 del presente apartado, las competencias que corresponden al titular de la Consejería, incluidas todas las facultades que legal o reglamentariamente se atribuyen a los órganos de contratación, sin perjuicio de las especialidades establecidas para determinados centros directivos a lo largo de esta orden.
3. En materia de subvenciones o transferencias a terceros, en relación con sus programas presupuestarios, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.c) del apartado primero:
 - a) La convocatoria y resolución de los expedientes administrativos en materia de subvenciones y transferencias, con las mismas limitaciones e idénticos importes que los establecidos en el punto 1 del presente apartado.
 - b) El acuerdo de inicio de los procedimientos de reintegro.
 - c) La resolución de los procedimientos de reintegro, cuando la cuantía de la devolución, intereses incluidos en su caso, coincida con lo establecido en el punto 1 del presente apartado.
 - d) La declaración de pérdida de derecho al cobro, y la revocación total o parcial de subvenciones concedidas cuando la cuantía coincida con lo establecido en el punto 1 del presente apartado.

- e) La desestimación de las solicitudes de subvención, la aceptación de la renuncia o el desistimiento de los solicitantes de subvenciones.
 - f) La resolución de devolución de avales, fianzas y otras garantías.
 - g) La emisión del informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa a que se refiere el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
4. La propuesta de las transferencias de crédito cuando sea responsable del programa presupuestario cedente del crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en los art 5 y 11 de la Orden de 9 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito y otras operaciones sobre los presupuestos.
5. En materia de indemnizaciones por razón del servicio se delega la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización a las que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para las comisiones de servicios con derecho a indemnización del personal de las unidades administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de las competencias que tenga atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos.
6. En materia de régimen jurídico, en el ámbito de las competencias atribuidas por el decreto de estructura:
- a) La resolución declarativa del desistimiento respecto de la solicitud de iniciación de un procedimiento administrativo prevista en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la aceptación del desistimiento de la solicitud o la renuncia de derechos, y consiguiente finalización del procedimiento en los supuestos previstos en el artículo 94 de la misma Ley en materia de su competencia.
 - b) Los actos ordenados a la ejecución de sentencias en el ámbito de sus competencias.
 - c) La revocación de los actos de gravamen que hubieran dictado en el ejercicio de las competencias propias y las ejercidas por delegación, así como la rectificación de errores materiales, de hecho, o aritméticos de los actos dictados en el ejercicio de dichas competencias delegadas.
7. Los encargos a medios propios gestionados con cargo a sus programas presupuestarios cuando la cuantía coincida con los límites cuantitativos previstos para la ordenación del gasto en el punto 1 del presente apartado.

Cuarto

Dirección General de Presupuestos

Se delega en el titular de la Dirección General de Presupuestos, sin perjuicio de lo previsto con carácter general respecto de los titulares de los centros directivos, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La autorización de las transferencias de crédito que se realicen dentro del programa 312A “Atención Hospitalaria”, 312B “Atención Primaria” y 313C “SUMMA 112”, cuando afecten a distintos centros gestores siempre que no afecten exclusivamente a capítulo 1 o, dentro de un mismo centro gestor, cuando se realicen entre distintos capítulos de gasto.
- b) Dentro de los programas 312A “Atención Hospitalaria”, 312B “Atención Primaria” y 313C “SUMMA 112”, la creación de nuevos elementos de la clasificación económica, según cual sea el nivel de vinculación jurídica que sean competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) La autorización de las transferencias de crédito entre créditos de una misma Sección, con excepción de las que se refieran exclusivamente a capítulo 1.
Cuando la transferencia de crédito conlleve la creación de nuevas vinculaciones jurídicas, le corresponderá también su autorización al Director General de Presupuestos.
- d) La autorización de las generaciones de crédito del artículo 65 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación al presupuesto de gastos de los remanentes de crédito correspondientes al saldo positivo de financia-

- ción procedente del Estado, de la Unión Europea o a las aportaciones de carácter finalista realizadas por personas físicas o jurídicas.
- e) La autorización de la modificación de los porcentajes y anualidades establecidos en el artículo 55.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para aquellos expedientes de gasto plurianual realizados con cargo a los créditos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea o los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
 - f) La aprobación de las órdenes de nuevas vinculaciones jurídicas de capítulo 1.

Quinto

Dirección General de Recursos Humanos

Se delega en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de lo previsto con carácter general respecto de los titulares de los centros directivos, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La elaboración de propuestas de relaciones de puestos de trabajo y su valoración.
- b) El nombramiento de los funcionarios en prácticas, el nombramiento de los funcionarios de carrera de la Comunidad de Madrid y la adjudicación de destinos a los funcionarios que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas.
- c) La resolución de los expedientes de situaciones administrativas y del reingreso al servicio activo de los funcionarios, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas a las Consejerías respectivas.
- d) La resolución de los expedientes de jubilación de los funcionarios al servicio de la Comunidad de Madrid, así como de los expedientes de prolongación de la permanencia en el servicio activo de aquellos.
- e) La emisión del informe previsto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- f) La autorización de comisiones de servicios de personal entre diferentes Consejerías y entre la Administración de la Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas.
- g) La aprobación del gasto de las remesas de las nóminas correspondientes a los derechos adquiridos a favor de las clases pasivas del extinto régimen de MUNPAL, así como las de los funcionarios en prácticas cuando no perciban retribuciones con cargo al puesto de trabajo
- h) La autorización de las transferencias de crédito que se realicen dentro del programa 312 A “Atención Hospitalaria” cuando afecten a distintos centros gestores dentro de capítulo 1.
- i) La autorización de las transferencias de crédito siempre que afecten exclusivamente a créditos de capítulo 1 entre una o más Secciones.

Sexto

Dirección General de Tributos

Se delega en el titular de la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de lo previsto con carácter general respecto de los titulares de los centros directivos, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Las competencias de ejecución del presupuesto de ingresos previstas en el artículo 71.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- b) La autorización para la aplicación al presupuesto de la recaudación efectiva de los ingresos.
- c) La interposición y desistimiento de acciones en vía jurisdiccional relacionadas con actos de aplicación de los tributos.
- d) La interposición y desistimiento de los recursos económico-administrativos relacionados con actos de aplicación de los tributos.

Séptimo

Dirección General de Patrimonio y Contratación

Se delega en el titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sin perjuicio de lo previsto con carácter general respecto de los titulares de los centros directivos, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de patrimonio:
 - a) La competencia en materia de adscripción de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos prevista en el artículo 24.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid en los siguientes casos:
 - 1.º Cuando la adscripción tenga por objeto bienes inmuebles arrendados por la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Cuando la adscripción, teniendo por objeto cualquier bien inmueble o derecho inmobiliario, se realice de manera temporal y puntual para la realización de una obra, proyecto, estudio o actuación.
 - 3.º Cuando la adscripción venga determinada por el ejercicio de una competencia delegada a la Dirección General de Patrimonio y Contratación para la adquisición de un bien inmueble o derecho inmobiliario. En este caso, además, se entenderá delegada la competencia para acordar, si procede, su afectación al dominio público.
 - b) La competencia, prevista en el último párrafo del artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, para la aceptación de mutaciones demaniales subjetivas, con o sin transferencia de titularidad, acordadas por Administraciones Territoriales de la Comunidad de Madrid a favor de la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - c) La competencia de adquisición, a título oneroso, de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios prevista en el artículo 42 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, cuando su precio sea igual o inferior a 300.000 euros.
 - d) La competencia para la adquisición, a título gratuito, de bienes inmuebles o títulos valores prevista en el artículo 40.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
 - e) La competencia prevista en el artículo 46.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid para el acuerdo, novación y resolución de los arrendamientos de bienes inmuebles que la Comunidad de Madrid adquiera para el cumplimiento de sus fines y para la gestión de sus propios intereses, incluida la competencia para la autorización y disposición de gastos de carácter anual y plurianual derivados de los mismos que sean competencia del titular de esta Consejería de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.3.b) y 69.1.e) párrafo segundo de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuando el gasto total (renta, gastos e IVA incluido), sea igual o inferior a 3.000.000 de euros.
 - f) Las competencias de enajenación de inmuebles y derechos inmobiliarios y su previa declaración de alienabilidad, previstas en el artículo 50, apartados 1, 2 y 4, de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, cuando su precio sea igual o inferior a 300.000 euros.
 - g) La competencia recogida en el artículo 62 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, para acordar la explotación por particulares, cualquiera que sea el procedimiento de contratación, cuando la contraprestación económica a percibir sea inferior a 30.000 euros anuales.
 - h) La competencia para acordar cesiones gratuitas de uso de bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios patrimoniales prevista en el artículo 56.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid cuando su duración no sea superior a un mes.
 - i) La competencia señalada en el artículo 32.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación temporal de bienes demaniales adscritos a esta Consejería y gestionados por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, ya sea gratuita, sujeta a tasa o contraprestación, cuando su duración no sea superior a un mes.
 - j) La formalización de los contratos, escrituras públicas, certificaciones, actas o cualquier otro documento que instrumente negocios jurídicos patrimoniales sobre

inmuebles cuya tramitación corresponda a la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- k) El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional y el desistimiento de las mismas.
2. En materia de contratación pública.

Se delega en la Presidencia de la Junta Central de Compras el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Las facultades del órgano de contratación centralizador de la Comunidad de Madrid para la contratación de suministros y servicios declarados de gestión centralizada.
- b) La autorización y disposición del gasto para la contratación de suministros y servicios del sistema de gestión centralizada de la Comunidad de Madrid que no hayan sido homologados, salvo que se trate de un contrato o acuerdo marco de cuantía indeterminada.

Octavo

Dirección General de Política Financiera y Tesorería

Se delega en el titular de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, sin perjuicio de lo previsto con carácter general respecto de los titulares de los centros directivos, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de política financiera:
 - a) El establecimiento de las condiciones de las emisiones de Deuda Pública, préstamos, créditos en cuenta corriente, líneas de crédito y otras operaciones financieras pasivas, así como de derivados financieros.
 - b) El establecimiento de las condiciones de las operaciones financieras activas que tengan por objeto invertir excedentes de tesorería.
 - c) La formalización de los contratos de las operaciones reseñadas en la letra a) y b).
 - d) La aprobación y minoración de los gastos anuales y plurianuales del Programa Presupuestario 951M “Endeudamiento” o el que le sustituya, independientemente de su cuantía.
 - e) La autorización de las operaciones financieras activas y pasivas, incluidos los préstamos provenientes de la Adenda de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el seguimiento y control de la evolución de sus activos y pasivos financieros de los sujetos del Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid.
 - f) La autorización de las operaciones financieras a corto y largo plazo, tanto activas como pasivas, incluidos los préstamos provenientes de la Adenda de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de las universidades públicas y de los organismos y entes dependientes de las mismas, así como el seguimiento y control de la evolución de sus pasivos y activos financieros.
2. En materia de tesorería:
 - a) La autorización para la apertura de cuentas en entidades de crédito por la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entes públicos, mayoritariamente participados y controlados por la Comunidad de Madrid o por organismos o entes de su sector público.
 - b) El establecimiento de los términos y la formalización de los contratos que tengan por objeto fijar las condiciones de remuneración de los saldos en las cuentas corrientes abiertas con entidades financieras.
 - c) La resolución de los expedientes de compensación de deudas cuya propuesta corresponda a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.
 - d) La resolución de los procedimientos de prescripción de derechos y obligaciones.
 - e) La autorización de formas de pago diferentes a transferencia bancaria a las que se refiere el artículo 19.4 de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda reguladora de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija.
 - f) La autorización del pago de determinadas obligaciones durante los períodos de cierre del sistema informático.

- g) La aprobación del plan de disposición de fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.
- h) La firma de los convenios relativos a la prestación de los servicios de tesorería, financiación y recaudación de la Comunidad de Madrid.

Noveno*Dirección General de Función Pública*

Se delega en el titular de la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo previsto con carácter general respecto de los titulares de los centros directivos:

- a) El ejercicio de la competencia comprendida en el punto 8 del artículo 2 bis del Decreto 74/1988, de 23 de junio.
Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior, la resolución de los expedientes de compatibilidad de actividades relativa al personal sanitario cuyo puesto de trabajo principal se encuentre adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud para el desempeño de un segundo puesto en el sector público sanitario de la Comunidad de Madrid, que se delega en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud. Asimismo, la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos se delega en el titular de Viceconsejería de Sanidad.
- b) La convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo.

Décimo*Intervención General*

Se delega en el Interventor General, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en el apartado tercero respecto de los titulares de los centros directivos, el ejercicio de la competencia para atribuir a funcionarios de la Intervención General, el desempeño temporal de funciones establecida en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en relación con las funciones de fiscalización, control y contabilidad en apoyo de los Interventores Delegados.

Decimoprimer*Competencia en relación con determinadas líneas de ayuda*

1. Se exceptúa de lo dispuesto en el punto 1.c) del apartado primero y en el punto 3 del apartado tercero, los expedientes administrativos en materia de subvenciones que se inicien al amparo de las Líneas COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España y por la Comunidad de Madrid, recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2021, cuya aprobación y minoración de gastos y la resolución de expedientes se delega íntegramente en el titular de la Dirección General con competencia en materia de autónomos y emprendimiento.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en los puntos 1.a).3.º y 1.c).4.º del apartado primero, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones, la resolución de los expedientes administrativos en materia de subvenciones y transferencias a terceros, la revocación de actos de gravamen o desfavorables y rectificación de errores, así como la revocación total o parcial de las subvenciones, la resolución de procedimientos de reintegro y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, en el marco de los Programas de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, que se delega íntegramente en el titular de la citada Dirección General.

Decimosegundo*Competencia en relación a la autorización y compromiso del gasto financiados por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea*

Se exceptúa de lo dispuesto en el punto 1.a).1.º del apartado primero la autorización y el compromiso de los gastos vinculados a la ejecución de los créditos financiados por el Ins-

trumento de Recuperación de la Unión Europea, cualquiera que sea su importe y el instrumento jurídico que los articule, que se atribuye al titular de la Consejería en virtud del artículo 59 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, que se delega íntegramente en los titulares de las Viceconsejerías en el ámbito de las Direcciones Generales adscritas a cada uno de ellos.

Se delega en los titulares de los centros directivos responsables del correspondiente programa presupuestario la resolución de los convenios subvención financiados por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, así como la adopción de la resolución del correspondiente procedimiento de reintegro que pudiera derivarse de los mismos.

Decimotercero

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

En materia de régimen jurídico, se delega en el Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que sean consecuencia de su funcionamiento, así como la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos nulos, la declaración de lesividad de los anulables y la revocación de los actos de gravamen o desfavorables adoptados por su Consejo de Administración.

Decimocuarto

Actos dictados por delegación

Todos los actos que se dicten en ejercicio de las delegaciones conferidas en esta orden harán constar expresamente que se dictan por delegación, mediante la consignación en el pie de firma de la resolución de la expresión “por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo” junto a las fechas de aprobación de esta orden y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoquinto

Desconcentración protectorado de fundaciones

De conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias propias del protectorado de fundaciones.

Decimosexto

Efectos

1. Esta orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Quedan sin efecto cuantos actos se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en concreto, la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y la Orden de 19 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones.

Madrid, a 17 de abril de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

(03/6.321/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el tercer trimestre de 2023.*

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, a los efectos de dar conocimiento público de las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados se procede a publicar a continuación los datos de las órdenes dictadas en estos procedimientos que han sido aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el tercer trimestre de 2023 y notificadas a sus respectivos interesados.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades realizará de oficio la inscripción de todos ellos en el registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

AUTORIZACIONES

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
Tech FP Antanes 28081777	C/Francisco Umbral, 2 Leganés	Tech formación Profesional Iberia, S.L.	Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno vespertino 4 uds./80 puestos, de Desarrollo de aplicaciones web 4 uds./80 puestos, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, de Marketing y publicidad 4 uds./80 puestos, de Mediación comunicativa 2 uds./40 puestos, de Agencia de viajes y gestión de eventos 2 uds./40 puestos, de Guía, información y asistencias turísticas 2 uds./40 puestos, de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, de Educación infantil	2444/2023, de 3 de julio
Tech FP Peñalvento 28081765	C/Dr. Torres Feded, 2 Colmenar Viejo	Tech formación Profesional Iberia, S.L.	Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno vespertino 2 uds./40 puestos, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, de Documentación y administración sanitarias 4 uds./80 puestos, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, de Comercio internacional 4 uds./80 puestos, de Agencia de viajes y gestión de eventos 2 uds./40 puestos, de Guía, información y asistencias turísticas 4 uds./80 puestos, de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, de Educación infantil	2445/2023, de 3 de julio
Tech FP Valdefuentes 28081753	C/Ana de Austria, 6 Madrid	Tech formación Profesional Iberia, S.L.	Ciclos Formativos de Grado Medio, en turno vespertino 2 uds./40 puestos, de Sistemas microinformáticos y redes Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno vespertino 4 uds./80 puestos, de Desarrollo de aplicaciones web 4 uds./80 puestos, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, de Administración de sistemas informáticos en red 4 uds./80 puestos, de Mediación comunicativa 4 uds./80 puestos, de Agencias de viajes y gestión de eventos 4 uds./80 puestos, de Guía, información y asistencias turísticas 4 uds./80 puestos, de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, de Educación infantil 2 uds./40 puestos, de Proyectos de edificación	2446/2023, de 3 de julio
Centro de Formación Profesional ESSAE 28081832	C/Isabel Colbrand, 6 Madrid	Aula Form AM S.L. Unipersonal	Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de higiene bucodental	2534/2023, de 7 de julio
Changemaker College 28081856	C/Duero, 47 Villaviciosa de Odón	ODS Certificado, S.L	Ciclos formativos de Grado Medio, en régimen presencial 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa Ciclos formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad	2581/2023, de 11 de julio
Instituto Delta13 Altamira de Formación Profesional 28081844	C/Gerona, 4 Fuenlabrada	DELTA13SEC, S.L	Ciclos formativos de Grado Medio, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa Ciclos formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección	2583/2023, de 11 de julio

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
Instituto Europeo de Formación Profesional 28081741	C/Gobelas, 33 Madrid	INSTEDE Formación, S.L.	Ciclos formativos de Grado Medio, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Actividades comerciales 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Emergencias sanitarias 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Farmacia y parafarmacia Ciclos formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Dietética 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Higiene bucodental	2560/2023, de 10 de julio
CESUR Campus-Madrid 28081868	Carretera de Carabanchel a Villaverde, 54 Madrid	Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A	Ciclos Formativos de Grado Medio 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería Ciclos Formativos de Grado Superior 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Documentación y administración sanitarias	2609/2023, de 13 de julio
MOM Culinary Institute El Pardo 28081871	Avenida de la Guardia, 13, El Pardo Madrid	Agricooking, El Pardo, S.L	Ciclos Formativos de Grado Superior 2 uds./40puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Agencias de viajes y gestión de eventos 2 uds./40puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Gestión de alojamiento turísticos 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Dirección de cocina 2 uds./40 puestos, en turno diurno y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Dirección de servicios de restauración	2726/2023, de 19 de julio
Caser Formación 28081893	Avda. de Burgos, 109 Madrid	Caser Formación, S.L.U	Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas	2788/2023, de 25 de julio
TCN Professional School 28081901	Carretera del Plantío, 3 Majadahonda	Rotatoy Sports, S.L	Ciclos formativos de Grado Superior 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Enseñanza y animación sociodeportiva	2804/2023, de 27 de julio
Colegio Ramón y Cajal-Sur 28081911	Carretera de Carabanchel a Villaverde, 54 Madrid	Colegio Ramón y Cajal, S.L	Educación Infantil 6 uds./150 puestos, de 2º ciclo Educación Primaria 12 uds./300 puestos Educación Secundaria Obligatoria 8 uds./240 puestos Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales 4 uds./140 puestos	2807/2023, de 27 de julio
Virtus, The British Sixth Form College 28081881	C/de la Salvia, 46 Alcobendas	Think Ahead Academy, S.L	Centro extranjero Sistema Educativo británico	2927/2023, de 4 de agosto
Clicollege FP 28081935	C/Núñez de Balboa, 125 Madrid	Open Water Capital, S.L	Ciclos formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas	2932/2023, de 4 de agosto
GSD Villa de Vallecas 28081571	Avda. Gran Vía del Sureste, c/v a Avda. Cerro Milano, s/n Madrid	Gredos San Diego, Sociedad Cooperativa Madrileña	Educación Infantil 5 uds./110 puestos, de 2º ciclo Educación Primaria 6 uds./150 puestos Educación Secundaria Obligatoria 2 uds./60 puestos	2940/2023, de 7 de agosto
Música Estudio 28081947	C/de Jimena Menéndez Pidal, 11 Madrid	Fundación Estudio	Enseñanzas elementales de música, especialidades de: Percusión, Contrabajo, Piano, Guitarra, Clarinete, Violín 80 puestos, en turno vespertino	2956/2023, de 8 de agosto

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
The Power FP Aravaca 28081984	C/Santa Bernardita, 3 Madrid	Powereducation, S.L	Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	3545/2023, de 15 de septiembre
My Little Peas Abrantes 28081959	C/Faro, 2 Madrid	Beatriz Trujillo Fernández	Educación Infantil 2 uds., de 1º ciclo	3640/2023, de 20 de septiembre
Antón International Academy Sabia Nova Rivas 28082009	Avda. Pilar Miró, 84 Rivas-Vaciamadrid	Sabia Nova Rivas, S.L	Centro extranjero Sistema Educativo panameño	3681/2023, de 25 de septiembre
Campus FP Emprende II Fuenlabrada 28081996	C/Sauce, s/n, esquina con M-407 Fuenlabrada	Emprende y Gestiona 2015, S.L	Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Emergencias y protección civil Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Coordinación de emergencias y protección civil	3666/2023, de 25 de septiembre
San Blas-Canillejas 28081960	C/Josefa Valcárcel c/v Alcalá Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Educación Infantil 10 uds., de 1º ciclo	3777/2023, de 29 de septiembre

MODIFICACIONES DE LA AUTORIZACIÓN

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
El Pilar 28024812	C/Real, 21 Soto del Real	Sociedad San Francisco de Sales, Congregación Salesiana	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds./137 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 12 uds./300 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Humanidades y ciencias sociales, y Ciencias y tecnología</u> 4 uds./140 puestos comerciales. <u>Ciclos formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos en turno vespertino, de Guía en el medio natural y de tiempo libre <u>Ciclos formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Educación infantil 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Enseñanza y animación sociodeportiva 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas	2447/2023, de 3 de julio
Centro FP Gala 28081297	Avenida Eje Central Polígono Industrial CTM 3E Madrid	Autoescuela Gala, S. L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Conducción de vehículos de transporte por carretera 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Emergencias sanitarias <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno de Transporte y logística 2 uds./60 puestos, en turno diurno de Formación para la movilidad segura y sostenible Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia 176 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias	2462/2023, de 4 de julio
Euroformac FP 28081327	Avda. Pablo Iglesias, 53 Madrid	Iniciativas Europeas de Formación S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 3 uds./60 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes. <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Administración y sistemas informáticos en red 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 3 uds./60 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	2473/2023, de 4 de julio

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 80 puestos, por módulo profesional, de Administración y sistemas informáticos en red 120 puestos, por módulo profesional, de informáticos en red Desarrollo de aplicaciones web 120 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p>	
<p>FP Summa 28080694</p>	<p>C/Cidro, 7 Madrid</p>	<p>Fundación Humana Spes</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, con configuración de 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino</u> Informática de oficina Peluquería y estética <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial, con una configuración de 1 ud./30 puestos, en turno diurno y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino</u> Gestión Administrativa Actividades comerciales Peluquería y cosmética capilar Sistemas microinformáticos y redes Cuidados auxiliares de enfermería Atención a personas en situación de dependencia Farmacia y parafarmacia Video Disk jockey y sonido <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial, con una configuración de 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino</u> Emergencias sanitarias <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia, con una configuración de 90 puesto, por módulo profesional</u> Gestión Administrativa Actividades comerciales Sistemas microinformáticos y redes Cuidados auxiliares de enfermería Emergencias Sanitarias Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial, con una configuración de 1 ud./30 puestos en turno diurno y 1 ud./30 puestos en turno vespertino:</u> Administración y finanzas Marketing y publicidad Transporte y logística Desarrollo de aplicaciones multiplataforma Desarrollo de aplicaciones web Higiene bucodental Administración de sistemas microinformáticos en red Anatomía patológica y citodiagnóstico Sonido para audiovisuales y espectáculos Educación infantil Integración social <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia, con una configuración de 90 puestos, por módulo profesional</u> Marketing y publicidad Desarrollo de aplicaciones multiplataforma Desarrollo de aplicaciones web Higiene bucodental</p>	<p>2494/2023, de 12 de julio</p>
<p>FP Madrid Torrejón 28075728</p>	<p>Plaza Olavide, 1 (Centro Deportivo Zona Centro José Paraíso) y C/Cristóbal Colón, 25 Torrejón de Ardoz</p>	<p>Centro de Educación Deportiva Jump Up, S. L</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 20 uds./600 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Guía en el medio natural y de tiempo libre 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Emergencias sanitarias 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 10 uds./300 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Enseñanza y animación sociodeportiva 8 uds./240 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Acondicionamiento físico 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, 4 uds./120</p>	<p>2504/2023, de 6 de julio de 2023</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			puestos, en turno vespertino, de Dietética <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia:</u> 540 puestos por módulo profesional, de Acondicionamiento físico 630 puestos por módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportiva 720 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil 540 puestos, por módulo profesional, de Dietética	
Centro de Formación Profesional CCC III 28081017	C/San Sotero, 3 Madrid	Centro para la Cultura y el Conocimiento, S.A.U	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Cuidados Auxiliares de enfermería 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Atención a personas en situación de dependencia 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Instalaciones eléctricas y automáticas <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino de Audiología protésica 2 uds./40 puestos, en turno vespertino de Documentación y administración sanitarias 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino de Dietética 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Promoción para la igualdad de género 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Mediación comunicativa 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Agencia de viajes y gestión de eventos 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Guía, información y asistencias turísticas 4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Automoción y robótica industrial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas electrotécnicos y automatizados</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 360 puestos, por módulo profesional, de Cuidados Auxiliares de enfermería 360 puestos, por módulo profesional, de Gestión administrativa 360 puestos, por módulo profesional, de Atención a personas en situación de dependencia 360 puestos, por módulo profesional, de Instalaciones eléctricas y automáticas <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 360 puestos, por módulo profesional, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 360 puestos, por módulo profesional, de Audiología protésica 180 puestos, por módulo profesional, de Documentación y administración sanitarias 360 puestos, por módulo profesional, de Dietética 180 puestos, por módulo profesional, de Promoción para la igualdad de género 180 puestos, por módulo profesional, de Mediación comunicativa 360 puestos, por módulo profesional, de Transporte y logística 180 puestos, por módulo profesional, de Comercio internacional 180 puestos, por módulo profesional, de Agencia de viajes y gestión de eventos 180 puestos, por módulo profesional, de Guía, información y asistencias turísticas 360 puestos, por módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 360 puestos, por módulo profesional, de Automoción y robótica industrial 180 puestos, por módulo profesional, Sistemas electrotécnicos y automatizados</p>	2524/2022, de 6 de julio

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
CESUR Amorós 28081376	C/ Joaquín Turina, 37 Madrid	Centro Superior de Formación Europa Sur, S. A.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de- Educación infantil 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Estética integral y bienestar <u>Ciclos Formativos de Grado superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Estética integral y bienestar	2550/2023, de 10 de julio
Orvalle 28031646	Avenida de Andraitx, 1. Urbanización Parque Rozas Las Rozas de Madrid	Centros Docentes, S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds., de 1º ciclo 12 uds./300 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 12 uds./300 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 10 uds./300 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./140 puestos	2606/2023, de 13 de julio
La Salle 28013863	C/Blas Cabrera, 50 Madrid	Hermanos de las Escuelas Cristianas	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 9 uds./225 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 13 uds./390 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y Humanidades y ciencias sociales</u> 10 uds./350 puestos <u>Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, en turno diurno</u> 2 uds./40 puestos, de Servicios administrativos 2 uds./40 puestos, de Informática y comunicaciones <u>Ciclos formativos de grado medio, en turno diurno:</u> 2 uds./60 puestos, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./60 puestos escolares, de Electromecánica de vehículos automóviles 2 uds./40 puestos escolares, de Gestión administrativa 2 uds./60 puestos, de Instalaciones eléctricas y automáticas <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno diurno</u> 2 uds./60 puestos, de Educación Infantil 2 uds./60 puestos, de Automoción 2 uds./60 puestos, de Administración sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, de Administración y finanzas	2607/2023, de 13 de julio
Sek International Sports Academy 28080220	C/ Castillo de Alarcón, 49 Villanueva de la Cañada	SEK El Castillo S. L.	Modificación Configuración final: <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en baloncesto</u> 1 ud./35 puestos, en turno diurno, y 1 ud./35 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo</u> 1 ud./35 puestos, en turno diurno, y 1 ud./35 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre</u> 1 ud./35 puestos, en turno diurno, y 1 ud./35 puestos, en turno vespertino	2608/2023, de 13 de julio
CESUR Open San Gabriel 28080207	Avda. Pasionistas, 10 Alcalá de Henares	Centro Superior de Formación Europa Sur, S. A.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial, en turno vespertino</u> 2 uds./60 puestos, de Dietética 2 uds./42 puestos, de Acondicionamiento físico 2 uds./40 puestos, de Asesoría de imagen personal y corporativa 2 uds./42 puestos, de Enseñanza y animación sociodeportiva 2 uds./40 puestos, de Dirección de cocina <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia:</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Dietética 90 puestos, por módulo profesional, de Acondicionamiento físico 90 puestos, por módulo profesional, de Enseñanza y animación socioceportiva 90 puestos, por módulo profesional, de Asesoría de imagen personal y corporativa 90 puestos, por módulo profesional, de Dirección de cocina	2643/2023, de 13 de julio

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Linkia FP Madrid 28080669	C/Albarracín, 34, Madrid	Centro de Estudios Linkia FP Madrid, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Farmacia y parafarmacia 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Medio en régimen a distancia</u> 360 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 90 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia 90 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes 90 puestos, por módulo profesional, de Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Dietética 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y Finanzas 2 uds./ 60 puestos, en turno vespertino, de Documentación sanitaria 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional de Higiene bucodental 90 puestos, por módulo profesional de Dietética 90 puestos, por módulo profesional de Laboratorio clínico y biomédico 180 puestos, por módulo profesional de Administración de sistemas informáticos en red 90 puestos, por módulo profesional de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos, por módulo profesional de Desarrollo de aplicaciones web <u>Cursos de especialización en régimen a presencial</u> 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Inteligencia artificial y Big data 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información 1 ud./30 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de videojuegos y realidad virtual Programa de especialización de Formación Profesional 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Big Data	2684/2023, de 14 de julio
Centro de Estudios Superiores Profesionales IMF 28077798	C/Bernardino Obregón, 2 Madrid	IMF International Business School, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Farmacia y Parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, en turno diurno de Comercio internacional 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística	2686/2023, de 14 de julio

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística <u>Programas de especialización de Formación Profesional, en régimen presencial</u> 1 ud./26 puestos, en modo intensivo en un cuatrimestre (24 horas/semana) en turno vespertino de Big Data</p>	
IFP Vigiles 28079497	Camino de los Morales, s/n Brunete	Ilunion Fuego y Conducción S. A.	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Emergencias y protección civil 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Emergencias Sanitarias <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos escolares, en turno vespertino, de Coordinación de emergencias y protección civil 2 uds./60 puestos escolares, en turno vespertino, de Formación para la movilidad segura y sostenible</p>	2687/2023, de 14 de julio
Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales Francisco de Vitoria 28058305	Ctra. Pozuelo-Majadahonda, Km. 1,800 Pozuelo de Alarcón	Fundación para la Investigación y Desarrollo de Estudios (FIDES)	<p>Modificación Configuración final: Instalaciones ubicadas en la Ctra. Pozuelo-Majadahonda, Km. 1,800, en Pozuelo de Alarcón <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial y con configuración de 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino para cada ciclo</u> - Administración de sistemas informáticos en red - Administración y finanzas - Asesoría de imagen personal y corporativa - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma - Educación Infantil - Gestión de ventas y espacios comerciales - Iluminación, captación y tratamiento de imagen - Integración social - Prevención de riesgos profesionales - Producción de audiovisuales y espectáculos - Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos - Sistemas de telecomunicaciones e informáticos - Sonido para audiovisuales y espectáculos - Anatomía patológica y citodiagnóstico - Marketing y Publicidad - Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos - Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines - Acondicionamiento físico - Comercio internacional - Enseñanza y animación sociodeportiva - Dietética - Desarrollo de aplicaciones web <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia y con configuración de 90 puestos por módulo profesional</u> - Administración y finanzas - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma - Educación infantil - Gestión de ventas y espacios comerciales - Asesoría de imagen personal y corporativa - Marketing y publicidad - Enseñanza y animación sociodeportiva Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia y con capacidad de 180 puestos por módulo profesional - Integración social - Animaciones 3D, Juegos y entornos interactivos - Administración de sistemas informáticos en red - Dietética Cursos de especialización de formación profesional, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información</p>	2703/2023, de 25 de agosto

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>Programas de especialización de formación profesional, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, a impartir en modo intensivo en un cuatrimestre (24 horas/semana), de Big Data</p> <p>Instalaciones ubicadas en Carretera Pozuelo-Majadahonda, Km. 1,800, de Pozuelo de Alarcón y en el Hospital Universitario Infanta Leonor, de Madrid; Hospital Universitario del Henares, de Coslada, Hospital Universitario Infanta Sofía, de San Sebastián de los Reyes; Hospital Universitario Infanta Cristina, de Parla; Hospital Universitario del Tajo, de Aranjuez; y Hospital Universitario del Sureste, de Arganda del Rey</p> <p>Enseñanzas a impartir Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial y con una configuración de</p> <p>2 uds./60 puestos en turno diurno y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear</p>	
Escuela de Ciencias Sociales y de la Salud 28061079	C/Fuente del Rey, 2 Madrid	Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud	<p>Modificación Configuración final: Ciclos Formativos de Grado Medio en régimen presencial</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Emergencias sanitarias</p> <p>1 ud./20 puestos, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Farmacia y parafarmacia</p> <p>Ciclos Formativos de Grado Medio régimen a distancia</p> <p>270 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias</p> <p>90 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería</p> <p>90 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia</p> <p>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Dietética</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad</p> <p>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</p> <p>90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web</p>	2706/2023, de 18 de julio
Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias HM Hospitales 28080955	C/Industrias, 12 Alcorcón	HM Hospitales 1989, S.A.	<p>Modificación y remodelación Ciclos Formativos de Grado Medio</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia</p> <p>Ciclos Formativos de Grado Superior</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas</p>	2752/2023, de 20 de julio
CEU-Instituto Superior de Estudios Profesionales 28077737	Ctra. De Boadilla del Monte, km. 5,3 Boadilla del Monte	Fundación Universitaria San Pablo - CEU	<p>Modificación Configuración final: Ciclos Formativos de Grado Superior</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno de Ortoprtesis y producto de apoyo</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Audiología protésica</p>	2753/2023, de 20 de julio
Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias HM Hospitales 28080955	C/Industrias, 12 Alcorcón	HM Hospitales 1989, S.A.	<p>Modificación y remodelación Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia</p>	2761/2023, de 21 de julio

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 90 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Higiene bucodental 90 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas</p>	
Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias HM-Hospitales 28075054	Pza. del Sol, 30 Móstoles	HM Hospitales 1989, S.	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 3 uds./60 puestos, en turno diurno, y 3 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./ 60 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./ 60 puestos, en turno vespertino, de Radioterapia y dosimetría 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./ 60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico</p>	2762/2023, de 21 de julio
Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias HM-Hospitales 28075054	Pza. del Sol, 30 Móstoles	HM Hospitales 1989, S.	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 3 uds./60 puestos, en turno diurno, y 3 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./ 60 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./ 60 puestos, en turno vespertino, de Radioterapia y dosimetría 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./ 60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 90 puestos, por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 90 puestos, por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico</p>	2770/2023, de 24 de julio
Obispo Perelló 28015653	C/ de la Virgen del Sagrario, 22 Madrid	Misioneros Sagrados Corazones	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 12 uds./300 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología, Humanidades y ciencias sociales y Artes (vía Artes plásticas, imagen y diseño)</u> 8 uds./280 puestos</p>	2776/2023, de 24 de julio
Alkor 28038562	Avda. de Pablo Iglesias, s/n Alcorcón	Prosciencia, Sdad. Coop. Madrileña	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 9 uds. de 1º ciclo y 19 uds./423 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 36 uds./900 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 20 uds./600 puestos</p>	2797/2023, de 25 de julio

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
St. Michael's School II 28057878	C/Río Guadiana, 2 Boadilla del Monte	Educational Investment, S.L	Modificación Centro extranjero Sistema educativo británico	2816/2023, de 27 de julio
Numont School 28029861	C/Parma, 16 Madrid	Numont School S.L	Modificación Centro extranjero Sistema educativo británico	2818/2023, de 27 de julio
Instituto Nebrija de Formación Profesional 28080426	C/Joaquín María López, 60-62 Madrid	Institutos Nebrija, S.A	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos y 2 uds./60 en turno diurno, y 2 uds/60 puestos en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio Internacional <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos por módulo profesional, de Comercio Internacional 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red <u>Curso de especialización</u> 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información <u>Programas de especialización de Formación Profesional</u> 1ud./30 puestos, que organizaría su impartición en forma anual, a lo largo del curso escolar (12h/semana), en torno vespertino, en Big data	2826/2022, de 27 de julio
Virgen de Atocha 28014910	Avda. Ciudad de Barcelona, 1 Madrid	Fundación Educativa Santo Domingo	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 9 uds./225 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 22 uds./530 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./453 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología, Humanidades y ciencias sociales y General</u> 8 uds./226 puestos	2840/2023, de 28 de julio
G12 Madrid Adrián Pulido 28080773	C/Adrián Pulido, 7-9 Madrid	G12 Grupo Empresarial de Servicios, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	2856/2023, de 31 de julio
Antanes School 28074131	C/Parla, 4 B Leganés	Antanes School, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds. de 1º ciclo y 12 uds./278 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./136 puestos	2862/2023, de 31 de julio

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Campus FP Alcalá de Henares IT & Ciberseguridad 28079539	C/del Toboso, 3 Alcalá de Henares	Formación Internacional, Vocacional y Emprendimiento S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Confección y moda 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Emergencias sanitarias <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos, por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos, por módulo profesional de Desarrollo de aplicaciones web <u>Cursos de Especialización de Formación Profesional</u> 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de la tecnología de la información <u>Programas de especialización de formación profesional</u> 1 ud./24 puestos, que organizaría su impartición en forma anual a lo largo del curso académico (12 horas/semana), y 1 ud./24 puestos, que organizaría su impartición de forma intensiva en un cuatrimestre (24 horas/semanales) todo ello en turno vespertino, de Bid Data	2864/2023, de 31 de julio
Brewster Spain 28081546	C/Eloy Gonzalo, 3-5 Madrid	Brewster Academy Spain, S.L	Modificación <u>Centro extranjero Sistema educativo estadounidense</u>	2867/2023, de 1 de agosto
Andel 28064214	Camino Fuente Cisneros, 39 Alcorcón	Andel Promociones Educativas, S.A. Unipersonal	Modificación Configuración final: <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, en las modalidades de Ciencias y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./140 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Instalaciones de telecomunicaciones 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas electrotécnicos y automatizados 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Electromedicina clínica <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos escolares, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red	2868/2023, de 1 de agosto
Escuela Profesional Superior de Madrid 28080876	C/Bernardino Obregón, 26 Madrid	Investigación y Desarrollo Pedagógico, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos en turno diurno, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 3 uds./90 puestos, de segundo curso, en turno diurno, de Anatomía Patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red	2871/2023, de 1 de agosto

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, y 3 uds./90 puestos, de segundo curso, en turno diurno, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Dietética 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Integración social 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de comercio internacional Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia 90 puestos por cada módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 90 puestos por cada módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 90 puestos por cada módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos por cada módulo profesional, de Audiología protésica 90 puestos por cada módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 90 puestos por cada módulo profesional, de Educación infantil 90 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por cada módulo profesional, de Higiene bucodental 90 puestos por cada módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 90 puestos por cada módulo profesional, de Dietética 90 puestos por cada módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por cada módulo profesional, de Integración social 90 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web	
San Patricio del Soto 28041901	C/Jazmín, 148 Alcobendas	INSDE, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 26 uds./694 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología, y Humanidades y ciencias sociales</u> 5 uds./159 puestos	2903/2023, de 3 de agosto
Vedruna 28014867	C/del Espinar, 41 Madrid	Fundación Vedruna Educación	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 9 uds./195 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./210 puestos <u>Formación Profesional Específica</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Servicios administrativos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa	2916/2023, de 3 de agosto
Centro Educativo Ponce de León 28062497	C/de Eduardo Barreiros, 6 Madrid	Asociación de Gestión Docente y Cultural	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds./75 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 6 uds./138 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./120 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Preimpresión digital 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Atención a personas en situación de dependencia	2921/2023, de 4 de agosto
Maxwell School 28075534	C/Alfonso Rodríguez Santamaría, 3 Madrid	PROED, Evaluación Diagnóstico y Apoyo a Necesidades Educativas, S.L	Modificación Centro extranjero Sistema Educativo británico	2924/2023, de 4 de agosto

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Colegio Miramadrid 28067422	Avda. Juan Pablo II, s/n Paracuellos del Jarama	Guadiela Sociedad Cooperativa Madrileña	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 7 uds. de 1º ciclo y 14 uds./250 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 34 uds./850 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 24 uds./7080 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología, Humanidades y ciencias sociales, y Artes (vía Artes plásticas, imagen y diseño)</u> 8 uds./248 puestos	2926/2023, de 4 de agosto
María Reina 28012688	C/Aranzueque, 4 Madrid	Hijas de María Auxiliadora	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 1 ud. de 1º ciclo, y 3 uds./75 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 6 uds./150 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./120 puestos	2931/2023,de 4 de agosto
Universae 28080657	C/Isla Graciosa, 5 San Sebastian de los Reyes	Higher Education Madrid, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Actividades comerciales 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino de, Instalaciones eléctricas y automáticas 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes 1 ud./30 puesto, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino de Farmacia y parafarmacia 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Emergencias sanitarias 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia, con capacidad de 90 puestos por cada módulo profesional</u> - Gestión administrativa - Actividades comerciales - Instalaciones eléctricas y automáticas - Sistemas microinformáticos y redes - Farmacia y parafarmacia - Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia, con capacidad de 270 puestos por cada módulo profesional</u> Cuidados auxiliares de enfermería - Emergencias sanitarias <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Gestión de ventas y espacios comerciales 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Proyectos de edificación 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Sistemas electrónicos y automatizados 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Automatización y robótica industrial	2933/2023, de 4 de agosto

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Agencias de viajes y gestión de eventos</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Gestión de alojamientos turísticos</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Guía, información y asistencias turísticas</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Estética integral y bienestar</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Asesoría de imagen personal y corporativa</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio, de análisis y control de calidad</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Dietética</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Documentación y administración sanitarias</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Integración social</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino de Mediación comunicativa</p> <p>1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino de Anatomía patológica y citodiagnóstico</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia, con capacidad de 90 puestos por cada módulo profesional</u></p> <p>Administración y finanzas</p> <p>Asistencia a la dirección</p> <p>Marketing y publicidad</p> <p>Comercio internacional</p> <p>Gestión de ventas y espacios comerciales</p> <p>Transporte y logística</p> <p>Sistemas de telecomunicaciones e informáticos</p> <p>Agencias de viajes y gestión de eventos</p> <p>Gestión de alojamientos turísticos</p> <p>Guía, información y asistencias turísticas</p> <p>Asesoría de imagen personal y corporativa</p> <p>Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos</p> <p>Administración de sistemas informáticos en red</p> <p>Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>Desarrollo de aplicaciones web</p> <p>Dietética</p> <p>Documentación y administración sanitarias</p> <p>Educación infantil</p> <p>Mediación comunicativa</p> <p>Anatomía patológica y citodiagnóstico</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia, con capacidad de 270 puestos por cada módulo profesional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de edificación - Sistemas electrónicos y automatizados - Automatización y robótica industrial - Estética integral y bienestar - Laboratorio de análisis y control de calidad - Higiene bucodental - Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear - Laboratorio clínico y biomédico - Integración social 	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información, en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información, en régimen a distancia, modalidad semipresencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino</p>	
<p>Colegio Valdefuentes 28065747</p>	<p>C/Ana de Austria, 6 Madrid</p>	<p>Colegio Valdefuentes, S.L</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 9 uds. de 1º ciclo y 21 uds./515 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 42 uds/1050 puestos <u>Educación Básica Obligatoria</u> 20 uds./600 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Humanidades y ciencias sociales y Ciencias y tecnología</u> 6 uds./210 puestos</p>	<p>2977/2023, de 10 de agosto</p>
<p>Centro Profesional Europeo de Madrid- Estudios Profesionales Superiores 28072661</p>	<p>C/Tajo, s/n Villaviciosa de Odón</p>	<p>Universidad Europea de Madrid, S.A.U</p>	<p>Modificación Configuración final: Instalaciones del propio centro Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 3 uds./90 puestos, en turno vespertino, de Enseñanza y animación sociodeportiva 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía Patológica y citodiagnóstico 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Acondicionamiento físico 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio Internacional 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Documentación y administración sanitarias 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Gestión de alojamientos turísticos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Iluminación, captación y tratamiento de imagen 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Mecatrónica Industrial 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Proyectos de edificación 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Proyectos de obra civil 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds.60 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sonido para audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno diurno y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Dietética 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Integración social</p>	<p>2978/2023, de 10 de agosto</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u></p> <p>180 puestos por cada módulo profesional, de Administración y finanzas 180 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 180 puestos por cada módulo profesional, de Educación Infantil 90 puestos por cada módulo profesional, de Higiene bucodental 180 puestos por cada módulo profesional, de Audiología protésica 180 puestos por cada módulo profesional, de Marketing y publicidad 180 puestos por cada módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportiva 180 puestos por cada módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por cada módulo profesional, de Transporte y logística 180 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 180 puestos por cada módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 180 puestos por cada módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 180 puestos por cada módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 180 puestos por cada módulo profesional, de Dietética</p> <p>En las instalaciones del propio centro y del Hospital Moncloa (Madrid)</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos en turno diurno y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear</p> <p>En las instalaciones del propio centro y del Hospital Universitario de Fuenlabrada y del Hospital Universitario Quirón de Madrid</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Radioterapia y dosimetría</p>	
Centro de Estudios Profesionales Almagro 28079990	C/Almagro, 25 Madrid	Centro de Estudios Universitarios SEK S.A	<p>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red</p> <p>Curso de especialización 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información:</p> <p><u>Programa de especialización de formación profesional:</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Big Data</p>	2980/2023, de 10 de agosto
Alfredo López 28037399	C/Villaescusa, 50 Madrid	Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid	<p>Modificación Configuración final:</p> <p><u>Educación Infantil</u> 7 uds. de 1º ciclo y 6 uds./119 puestos de 2º ciclo</p>	3049/2023, de 16 de agosto
Colegio Europeo Aristos 28048944	Avda. Juan Carlos I, 12 Getafe	Ingión S.A	<p>Modificación Configuración final:</p> <p><u>Educación Infantil</u> 6 uds. de 1º ciclo, y 9 uds. /208 puestos, de 2º ciclo</p> <p><u>Educación Primaria</u> 18 uds./442 puestos</p> <p><u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 8 uds./240 puestos</p> <p><u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./138 puestos</p>	3051/2023, de 16 de agosto

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			Ciclos Formativos de Grados Superior, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Acondicionamiento físico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Enseñanza y animación sociodeportiva	
Torrente Ballester 28041536	Calle Getafe, s/n Parla	La Cantoña Sociedad Cooperativa Madrileña Limitada	Modificación Configuración final: Educación Infantil 6 uds./134 puestos, de 2º ciclo Educación Primaria 12 uds./200 puestos Educación Secundaria Obligatoria 12 uds./360 puestos Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales 4 uds./140 puestos	3322/2023, de 4 de septiembre
ACADEF de Arturo Soria 28079205	C/Duque de Tamames, 9 Madrid	ACADEF Fútbol, S.L. Unipersonal	Modificación Configuración final: Sede Central C/Duque de Tamames, 9, de Madrid <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en la especialidad de Fútbol, en turno vespertino</u> 6 uds./180 puestos <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, especialidad de fútbol, en turno vespertino</u> 2 uds./60 puestos <u>Bloque común de las enseñanzas correspondientes a técnico Deportivo Nivel 1 especialidad de fútbol, en régimen a distancia</u> 1 ud./30 puestos <u>Bloque común de las enseñanzas correspondientes a técnico Deportivo Nivel 2 especialidad de fútbol, en régimen a distancia</u> 1 ud./30 puestos C/Canarias, 3-5 de Madrid <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en la especialidad de Fútbol</u> 5 uds./150 puestos, (3 grupos de primer nivel y 2 grupos de segundo nivel) en turno diurno y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino (2 grupos de primer nivel y 2 grupos de segundo nivel) <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, especialidad de fútbol, en turno vespertino</u> 1 ud./30 puestos <u>Bloque común de las enseñanzas correspondientes a técnico Deportivo especialidad de fútbol, en régimen a distancia</u> 3 uds./90 puestos de primer nivel y 2 uds./60 puestos, de segundo nivel, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, de segundo nivel, en turno vespertino <u>Bloque común de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo superior en fútbol, en régimen a distancia</u> 1 ud./30 puestos en turno vespertino Sede en Alcalá de Henares (C/Cogolludo, s/n, y c/Arturo Soria, 1) <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en la especialidad de Fútbol, en turno vespertino</u> 2 uds./60 puestos <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, especialidad de fútbol, en turno vespertino</u> 1 ud./30 puestos	3348/2023, de 5 de septiembre
San Ignacio de Loyola 28025166	C/Arroyo de los Viales, 4 Torreledones	Parroquia de San Ignacio de Loyola	Modificación Configuración final: C/Arroyo de los Viales, 4 Educación Infantil 6 uds. de 1º ciclo y 9 uds./217 puestos, de 2º ciclo Educación Primaria 20 uds./500 puestos Educación Secundaria Obligatoria 16 uds./480 puestos Bachillerato, modalidades de Ciencias y Tecnología, Humanidades y ciencias sociales, y Artes 8 uds./280 puestos Paseo Andrés Vergara, 5 <u>Ciclos Formativos Formación Profesional Básica</u> 2 ud./60 puestos, en turno diurno de Agro-jardinería y composiciones florales <u>Ciclos formativos de Grado Medio</u> 8 uds./240 puestos, en turno diurno, de Guía en el medio natural y tiempo libre 3 uds./90 puestos, en turno, diurno, de Atención a personas en situación de dependencia	3404/2023, de 7 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>Ciclos Formativos de Grado Superior 2 uds./40 puestos, en turno diurno de Educación infantil 2 uds./40 puestos, en turno diurno de Integración social C/Arroyo de los Viales, 4 y Paseo Andrés Vergara, 5 Ciclos Formativos de Grado Superior 2 uds./60 puestos en turno diurno, de Acondicionamiento físico (con instalaciones en plaza José María Unceta, 4 y 6) 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Enseñanza y animación sociodeportiva</p>	
<p>Centro de Formación de Esquí Madrileño 28070561</p>	<p>Avda. de España, 141 Las Rozas de Madrid</p>	<p>Creación Formativa, S.L</p>	<p>Modificación Configuración final: Sede Central En Avenida de España, 141: <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en deportes de Invierno, especialidad Esquí Alpino</u> 4 uds./120 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Barrancos</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Media montaña</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Escalada</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de grado medio de las enseñanzas deportivas, modalidad presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de los ciclos inicial y final de grado medio de las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modalidad "a distancia"</u> 4 uds./120 puestos</p> <p>En las instalaciones ubicadas en la Ctra. de la Coruña, km. 19, de Las Rozas de Madrid <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en deportes de Invierno</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, especialidad Esquí Alpino 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, especialidad Esquí de fondo 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, especialidad Snowboard <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en deportes de Invierno</u> 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, especialidad Esquí Alpino 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, especialidad Snowboard <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Media montaña</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Escalada</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Barrancos</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de grado superior de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modalidad presencial</u> 1 ud./30 puestos <u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de los ciclos inicial y final de grado medio de las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modalidad "a distancia"</u> 4 uds./120 puestos <u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de grado superior de enseñanzas deportivas, según el currículo establecido por el Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, modalidad a distancia:</u> 1 ud./30 puestos</p> <p>Sede de Madrid (Carretera de Colmenar a Alcobendas, Km. 0,500) <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Media montaña</u> 6 uds./180 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Barrancos</u> 10 uds./200 puestos, en turno vespertino</p>	<p>3471/2023, de 8 de septiembre</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Escalada</u> 6 uds./180 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Escalada</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Deportes de Invierno. Especialidad de Esquí Alpino:</u> 8 uds./180 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Especialidad de Snowboard</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de los ciclos inicial y final de grado medio de las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</u> 6 uds./180 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de grado superior de las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino</p>	
<p>Centro de Estudios Profesionales de la Universidad Camilo José Cela. Villafranca del Castillo 28076991</p>	<p>C/Castillo de Alarcón, 49 Villanueva de la Cañada</p>	<p>Centro de Enseñanza Universitaria SEK, S.A</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./52 puestos, en turno diurno, de Acondicionamiento físico 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./52 puestos, en turno diurno, de Enseñanza y animación sociodeportiva (con instalaciones en el Polideportivo Municipal Dehesa de Navalcarbón) 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Integración social 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Dietética</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística 90 puestos por módulo profesional, de Educación infantil 90 puestos por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos por módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportiva</p>	<p>3485/2023, de 13 de septiembre</p>
<p>Centro Superior CEAC de Formación Profesional 28081169</p>	<p>Plaza Cronos, 1 Madrid</p>	<p>Hipatia Educación, S.L. Unipersonal</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en modalidad presencial</u> 3 uds./90 puestos, en turno diurno, y 3 uds./90 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Emergencias sanitarias 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en modalidad a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 180 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia 180 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias 180 puestos, por módulo profesional, de Gestión administrativa 180 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes</p>	<p>3496/2023, de 12 de septiembre</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u></p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Dietética 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Documentación y administración sanitarias</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u></p> <p>180 puestos, por módulo profesional, de Dietética 180 puestos, por módulo profesional, de Higiene bucodental 180 puestos, por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 180 puestos, por módulo profesional, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 180 puestos, por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 180 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 180 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 180 puestos, por módulo profesional, de Educación Infantil 180 puestos, por módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos</p>	
CEU-Instituto Superior de Estudios Profesionales 28048919	C/Pirineos, 55 Madrid	Fundación Universitaria San Pablo-CEU	<p>Modificación Configuración final:</p> <p>Instalaciones en la C/Pirineos, 55, de Madrid</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial y turno diurno</u></p> <p>2 uds./60 puestos, de Emergencias sanitarias 1 ud./20 puestos, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./40 puestos, de Gestión administrativa 4 uds./120 puestos, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u></p> <p>90 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias 90 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 90 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u></p> <p>2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión de ventas y espacios comerciales</p>	3544/2022, de 15 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Radioterapia y dosimetría 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Integración social <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil 90 puestos, por módulo profesional, de Audiología protésica 90 puestos, por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 90 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos, por módulo profesional, de Gestión de ventas y espacios comerciales 90 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red <u>Programas de Especialización de Formación Profesional</u> 1 ud./30 puestos, que organizaría su impartición en forma anual a lo largo del curso académico (12 horas/semana) en turno vespertino, de Big Data Instalaciones ubicadas en C/Pirineos, 55 y Clínica Odontológica Universitaria (C/Arapiles, 8) <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial y en turno diurno</u> 2 uds./60 puestos, de Higiene bucodental <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Higiene bucodental	
Centro de Formación Profesional Aspasia y Las Mercedes 28081273	C/de las Mercedes, 19 Madrid	Adalid Servicios Corporativos, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 60 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas	3627/2023, de 19 de septiembre
Medac Madrid 28079588	Avenida de la Sierra, 24 y Centro Deportivo Boyal (avda. Navarrondán, s/n) San Sebastián de los Reyes	Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L	Modificación Configuración final <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 5 uds./150 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Guía en el medio natural y tiempo libre 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 300 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, régimen presencial</u> 8 uds./240 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Acondicionamiento físico 8 uds./240 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Enseñanza y animación sociodeportiva 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico	3628/2023, de 19 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, régimen a distancia</u> 300 puestos, por módulo profesional, de Acondicionamiento físico 300 puestos, por módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportiva</p>	
Fundación Santamarca 28014478	C/ Marcenado, 50 Madrid	Fundación Santamarca y San Ramón y San Antonio	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 1 ud. de 1º ciclo y 6 uds./140 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 12 uds./300 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 9 uds./262 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./134 puestos <u>Ciclos Formativos de Formación Profesional básica</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Agro-jardinería y composiciones florales <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno de Jardinería y floristería</p>	3629/2023, de 19 de septiembre
Centro Educativo Ponce de León 28062497	C/de Eduardo Barreiros, 6 Madrid	Asociación de Gestión Docente y Cultural	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds./75 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 6 uds./138 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./120 puestos</p> <p>Curso 2023/2024 <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Preimpresión digital <u>Ciclos formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Mediación comunicativa Curso 2024-2025 <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Preimpresión digital 1 ud./20 puestos, en turno diurno, de Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos formativos de Grado Superior</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno, de Mediación comunicativa</p> <p>Curso 2025-2026 <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Preimpresión digital 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Atención a personas en situación de dependencia</p>	3630/2023, de 19 de septiembre
Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid 28047356	C/Pedro Salinas, 11 Madrid	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Actividades comerciales 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Transporte y logística 2 ud./40 puestos, en turno diurno, de Gestión de ventas y espacios comerciales 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 ud./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad</p>	3634/2023, de 19 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			90 puestos por módulo profesional, de Dietética 90 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web <u>Curso de Especialización</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de inteligencia artificial y Big Data	
Jesús Niño 28056722	Calle Florencio García, 12 Madrid	Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds. de 1º ciclo	3639/2023, de 20 de septiembre
Centro de la Real Federación Española de Atletismo 28071334	Avda. Juan de Herrera, s/n Madrid	Real Federación Española de Atletismo	Modificación Configuración final: <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, especialidad de atletismo, en régimen presencial</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 2 uds./70 puestos del ciclo final <u>Bloque común y bloque específico Organización de actividades de iniciación en atletismo del ciclo inicial de Técnico Deportivo, especialidad de atletismo, en régimen a distancia</u> 2 uds./60 puestos <u>Bloque común y bloques específicos Reglamento, Entrenamiento condicional en atletismo, Organización del atletismo y Atletismo adaptado del ciclo final de Técnico Deportivo, especialidad de atletismo, en régimen a distancia</u> 2 uds./60 puestos <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, especialidad de atletismo, en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos <u>Bloque común y bloques específicos Planificación técnica y condicional en atletismo, Organización y gestión en atletismo y Proyecto de técnico deportivo Superior, especialidad de atletismo, en régimen a distancia</u> 1 ud./30 puestos	3646/2023, de 20 de septiembre
Aula de Enseñanzas Deportivas Sidfor 28077750	C/Mallorca, 2 Villanueva del Pardillo	Soluciones Integrales Deportivas y Formativas, S.L	Modificación Configuración final: <u>Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo, en Deportes de Invierno, especialidad de esquí alpino, en régimen presencial</u> 2 uds./70 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo, en Deportes de Invierno, especialidad esquí de fondo, en régimen presencial</u> 2 uds./70 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo, en Deportes de Invierno, especialidad snowboard, en régimen presencial</u> 2 uds./70 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo en Media montaña, en régimen presencial</u> 3 uds./105 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, en régimen presencial</u> 3 uds./105 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo en Escalada, en régimen presencial</u> 3 uds./105 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno, especialidad de esquí alpino, en régimen presencial</u> 1 ud./35 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno, especialidad de esquí de fondo, en régimen presencial</u> 1 ud./35 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno, especialidad de snowboard, en régimen presencial</u> 1 ud./35 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en escalada, en régimen presencial</u> 2 uds./70 puestos, en turno vespertino	3690/2023, de 25 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Alta montaña, en régimen presencial</u> 2 uds./70 puestos, en turno vespertino <u>Bloque común LOE de Grado Medio y de Grado Superior de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en régimen presencial:</u> 3 ud./105 puestos, en turno vespertino.</p>	
Tajamar 28011908	C/Pío Felipe, 12 Madrid	Centro Cultural y Deportivo Tajamar, S.A	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds. de 1º ciclo y 9 uds./225 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 20 uds./600 puestos <u>Bachillerato, en las modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 8 uds./243 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Preimpresión digital 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Impresión gráfica 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Actividades comerciales <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> Enseñanza y animación sociodeportivas 2 uds./60 puestos en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, en las condiciones y con la configuración aprobadas por la Orden 1629/2019, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones WEB 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Acondicionamiento físico 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Transporte y logística 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos, por módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportivas 90 puestos, por módulo profesional, de Comercio internacional <u>Cursos de especialización de Formación Profesional, en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Inteligencia artificial y Big Data. Este curso de especialización se impartirá de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el curso de especialización en Inteligencia artificial, y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo</p>	3691/2023, de 25 de septiembre
Micos, Mi Primer Cole 28061882	C/del Guadalquivir, 16 Madrid	Micos, Mi Primer Cole, S.L	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 7 uds. de 1º ciclo y 4 uds./67 puestos, de 2º ciclo</p>	3702/2023, de 26 de septiembre
Campus FP Getafe Escuela de Negocios y Tecnologías de la Comunicación 28075595	Avda. de las Ciudades, 10 Getafe	Formación y Educación Integral, S.L	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa</p>	3705/2023, de 26 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Integración social</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 2 uds./180 puestos, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./180 puestos, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./180 puestos, de Educación infantil 2 uds./180 puestos, de Integración social</p> <p><u>Programas de especialización de formación profesional</u> 1 ud./30 puestos, que organizaría su impartición en forma anual a lo largo del curso académico (12 horas/semana), de Big Data</p> <p><u>Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información</u> 1 ud./20 puestos, en turno vespertino</p>	
Colegio Nuestra Señora de Schoenstatt 28060491	Camino de Alcorcón, 17 Pozuelo de Alarcón	Instituto Secular de Schoenstatt Hermanas de María	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo y 6 uds./119 puestos, de 2º ciclo</p> <p><u>Educación Primaria</u> 12 uds./295 puestos</p> <p><u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 8 uds./240 puestos</p> <p><u>Bachillerato, modalidades de Humanidades y ciencias sociales</u> 2 uds./70 puestos</p>	3707/2023, de 26 septiembre
Centro de Formación Profesional Aspasia y Las Mercedes 28081273	C/de las Mercedes, 19 Madrid	Adalid Servicios Corporativos, S.L	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 60 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 60 puestos, por módulo profesional, de Asistencia a la dirección 60 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 60 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web</p>	3712/2023, de 26 de septiembre
Instituto Superior FP Sanitaria Claudio Galeno San Sebastián de los Reyes 28079916	Avda. de la Fuente Nueva, 5 San Sebastián de los Reyes	SYF Galenus Center, S.L	<p>Modificación Final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 3 uds./90 puestos, en turno diurno, y 3 uds./90 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y Parafarmacia 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Emergencias sanitarias</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 360 puestos por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 180 puestos por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia</p>	3720/2023, de 26 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Documentación y administración sanitarias 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Dietética 4 uds./120 en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Radioterapia y dosimetría</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Documentación y administración sanitarias 90 puestos por módulo profesional, de Higiene bucodental 180 puestos por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 180 puestos por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 90 puestos por módulo profesional, de Dietética</p>	
Colegio Quercus 28065772	Avda. de la Condesa de Chinchón, 21 Boadilla del Monte	Avantis Sociedad Cooperativa Madrileña	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds., de 1º ciclo y 12 uds./300 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 27 uds./675 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 20 uds./600 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 7 uds./245 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Integración social</p>	3731/2023, de 27 de septiembre
Senbazuru Agile Learning Center 28079692	Carretera M-608, II El Boalo	Asociación Origami: Aprendizaje y Desarrollo	<p>Modificación Centro Extranjero Sistema Educativo estadounidense</p>	3729/2023, 27 de septiembre
Centro Profesional Europeo de Madrid-Estudios Profesionales Superiores 28072661	C/Tajo, s/n Villaviciosa de Odón	Universidad Europea de Madrid, S.A.U	<p>Modificación Configuración final: Instalaciones del propio centro <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 3 uds./90 puestos, en turno vespertino, de Enseñanza y animación sociodeportiva 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía Patológica y citodiagnóstico 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Acondicionamiento físico 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio Internacional 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Documentación y administración sanitarias 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Gestión de alojamientos turísticos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Iluminación, captación y tratamiento de imagen 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Mecatrónica Industrial</p>	3743/2023, de 27 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Proyectos de edificación 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Proyectos de obra civil 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds.60 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sonido para audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno diurno y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 4 us./120 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Dietética 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Integración social <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos por cada módulo profesional, de Administración y finanzas 180 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 180 puestos por cada módulo profesional, de Educación Infantil 90 puestos por cada módulo profesional, de Higiene bucodental 180 puestos por cada módulo profesional, de Audiología protésica 180 puestos por cada módulo profesional, de Marketing y publicidad 180 puestos por cada módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportiva 180 puestos por cada módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por cada módulo profesional, de Transporte y logística 180 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 180 puestos por cada módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 180 puestos por cada módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 180 puestos por cada módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 180 puestos por cada módulo profesional, de Dietética 360 puestos por cada módulo profesional, de Documentación y administración sanitarias 360 puestos por cada módulo profesional, de Acondicionamiento físico 360 puestos por cada módulo profesional, de Integración social En las instalaciones del propio centro y del Hospital Moncloa (Avda. de Valladolid, 83, de Madrid) <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos en turno diurno y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear En las instalaciones del propio centro y del Hospital Universitario de Fuenlabrada y del Hospital Universitario Quirón de Madrid <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Radioterapia y dosimetría	
Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF 28077555	C/Pirineos, 55 Madrid	Asociación Colegio de Huérfanos Ferroviarios	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Mantenimiento de material rodante ferroviario <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia (modalidad semipresencial)</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Mantenimiento de material rodante ferroviario <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Transporte y logística	3763/2023, de 29 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Automatización y robótica industrial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas electrotécnicos y automatizados Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia 90 puestos por módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística	
Tempo Musical 28049811	C/Ramón de Aguinaga, 15 Madrid	Music Box Learnign, S.L	Enseñanzas elementales de música, especialidades de: Piano, Viola, Violín, Violonchelo, Clarinete, Flauta travesera, Oboe, Trompa, Fagot, Saxofón, Guitarra y Percusión 80 puestos Enseñanzas profesionales de música, especialidades de: Piano, Viola, Violín, Violonchelo, Clarinete, Flauta travesera, Oboe, Trompa, Fagot, Saxofón, Guitarra, Canto y Percusión 180 puestos	3765/2023, de 29 de septiembre
Salesianos Paseo de Extremadura 28014193	C/Repullés y Vargas, 11 Madrid	Religiosos Salesianos de San Juan Bosco	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 9 uds./225 puestos, de segundo ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./140 puestos <u>Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Informática y comunicaciones <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos en turno vespertino, de Atención a personas en situación de dependencia 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Animación de actividades físicas y deportivas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Integración social	3778/2023, de 29 de septiembre
Pequeño Príncipe 28044631	C/Aragón, 21-23 Leganés	SCM Pequeño Príncipe	Modificación Configuración final <u>Educación Infantil</u> 3 uds./75 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 6 uds./150 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./120 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./107 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil	3775/2023, de 29 de septiembre
Escuela Politécnica Giner 28032018	C/Maqueda, 8 Madrid	Centro Español de Tecnología Aplicada, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos formativos de Formación profesional Básica, en turno vespertino</u> 2 uds./40 puestos, de Servicios administrativos 2 uds./40 puestos, de servicios comerciales 2 uds./40 puestos, de Informática y comunicaciones 4 uds./80 puestos, de Peluquería y estética <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Actividades comerciales 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Estética y belleza 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Peluquería y cosmética capilar 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa	3776/2023, de 29 de septiembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			Ciclos Formativos de Grado superior, en régimen presencia 1 uds./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil Ciclos Formativos de Grado superior, en régimen a distancia 68 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil	
Dos Parques 28026110	C/San Anastasio, 4 Madrid	Sociedad Educativa Aranzuela, S.L	Nueva denominación: Colegio SEI Dos Parques	3289/2023, de 31 de agosto
Nuestra Señora de Rihondo 28000901	Avenida de Pablo Iglesias, 2 Alcorcón	Colegio Rihondo, S.L	Nueva denominación: Colegio SEI Rihondo	3290/2023, de 31 de agosto
Nuestra Señora de la Merced 28013280	C/del Poeta Blas de Otero, 5 Madrid	Enseñanza y Pedagogía, S.A	Nueva denominación: Colegio SEI La Merced	3652/2023, de 20 de septiembre
San José 28014065	C/Pedro Escudero, 21-23 Madrid	Unión de Centros de Enseñanzas, S.A	Nueva denominación: Colegio SEI San José	3653/2023, de 20 de septiembre
GSD Villa de Vallecas 28081571	Avenida Gran vía del Sureste c/v Avenida cerro Milano, s/n Madrid	Gredos San Diego, S.C.M	Nueva denominación: GSD Las Artes	3728/2023, de 27 de septiembre
Virgen de la Soledad 28070901	Avda. de Berlín, 3 Arganda del Rey	Soluciones Educativas Integrales de Arganda, S.L	Nueva denominación: Colegio SEI Soledad	3654/2023, de 20 de septiembre
Centro de Danza Carmen Roche 28058792	C/Coslada, 7 Madrid	Mª Carmen Roche Rubio	Nueva titularidad LUCIEMI, S.L.U	2908/2023, de 3 de agosto
El Carmelo Teresiano 28011490	C/Nuñomoral, 1 Madrid	Congregación Hermanas Carmelitas Teresas de San José	Nueva titularidad Fundación Educativa Teresa Guasch	3339/2023, de 5 de septiembre
Sagrada Familia de Urgel 28013759	Avenida de Palomeras, 88 Madrid	Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Urgel	Nueva titularidad Fundación Educativa Ana María Janer	3344/2023, de 5 de septiembre
Pekes 28064834	C/Real de Arganda, 32 Madrid	María Victoria García Jiménez	Nueva titularidad Julieth Viviana Iguavita Giraldo	3346/2023, de 5 de septiembre
Mi Casita 28071577	C/de Luis Cernuda (Urb. Rocío), 18 San Agustín de Guadalix	María Isabel Alegría Sánchez	Nueva titularidad Almudena Paloma García de Serranos	3515/2023, de 13 de septiembre
Sagrado Corazón 28016268	C/de Don Pedro, 14 Madrid	Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	Nueva titularidad Colegio Parentes Sagrado Corazón, S.L	3546/2023, de 15 de septiembre
Cuatro Pecas Guindalera 28080864	C/del Doctor Gómez Ulla, 26 (local 20) Madrid	Carmen Fadón Salazar	Nueva titularidad Mi Pequeño Planeta Escuela de Formación, S.L	3641/2023, de 19 de septiembre
El Abeto 28058330	C/de Málaga, 30 Fuenlabrada	Patricia Bravo Escudero	Nueva titularidad: Jorge Paz Jiménez	3656/2023, de 20 de septiembre
Little Planet 28077270	C/Golfo de Salónica, 63 Madrid	Los Pampinos, S.L	Nueva titularidad: Los Pampinos Pinar Chamartín, S.L	3701/2023, de 26 de septiembre
British Corner Nursery School 28079837	C/Liverpool, 15 Alcorcón	Silvia Luis Sanz	Nueva titularidad: Bloom S&A, S.L	3703/2023, de 26 de septiembre
Kinder My Garden 28075418	C/Blanes, 3 Madrid	Escuela Infantil Kinder My Garden, S.L	Nueva titularidad: Patricia Rubio Ferrero	3704/2023, de 26 de septiembre
Babystar 28066739	C/Cercado del Arroyo, 3 Galapagar	Babystar Garrido, S.L. Unipersonal	Nueva denominación Kairós Nueva titularidad: Proyecto Cadifpa, S.L Nueva configuración: Educación Infantil 1 uds., de 1º ciclo y 3 uds./40 puestos, de 2º ciclo	2901/2023, de 3 de agosto
San Rafael Arcángel-Santa Luisa 28009422	C/de Otero y Delage, 105 Madrid	Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	Nueva denominación San Rafael Arcángel Nueva titularidad: Colegio Parentes San Rafael, S.L	3547/2023, de 15 de septiembre
Lagartijas II 28060853	C/Tarragona, 8 San Sebastián de los Reyes	Lis Carolina Arza González	Nueva denominación: Huellas de Lagartijas Nueva titularidad Nilu Educación Respetuosa, S.L	3655/2023, de 20 de septiembre
Edix 28077518	C/Bruno Abúndez, 48 Madrid	Proinnova Europa, S.L.Unipersonal	Nueva denominación: UNIR Formación Profesional I Nueva titularidad Proeduca Formación Profesional Global, S.L.U	3749/2023, de 29 de septiembre
Edix II 28081182	C/Valdesquí, 16 Madrid	Proinnova Europa, S.L.Unipersonal	Nueva denominación: UNIR Formación Profesional Nueva titularidad Proeduca Formación Profesional Global, S.L.U	3750/2023, de 29 de septiembre

EXTINCIÓN POR CESE DE ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	FECHA DE EFECTOS	ORDEN
Centro de Técnicos Deportivos Mirasur 28076137	C/ Pablo Gargallo, s/n Pinto	Mirasur Intemational School, S.L	Desde la fecha de la Orden	2589/2023, 12 de julio
Hispano Alemán 28012111	C/Serrano, 186 Madrid	Dicendo, S.L	Desde el 31 de agosto de 2023	2590/2023, 12 de julio
Parchís 28069352	C/Tebas, 11 Madrid	Los Pampinos, S.L	Desde la fecha de la Orden	2846/2023, 31 de julio
Gazapitos 28065450	C/Islas Cies, 19 Pozuelo de Alarcón	Santiago Pereda Obregón y María del Mar Pérez Durán	Desde la notificación	3288/2023, 31 de agosto
Chiquitines 28067823	Ctra. De Navacerrada, 14 Cerceda-El Boalo	Ana Beatriz Crespo	Desde la fecha de la Orden	3347/2023, 5 de septiembre
Colegio Hispano Alemán 28070445	C/Serrano, 186 Madrid	Dicendo, S.L	Fin del curso 2022-2023	3766/2023, 29 de septiembre

CORRECCIÓN DE ERRORES

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ORDEN SUBSANADA	ORDEN
Escuela Profesional Superior de Madrid 28080876	C/Bernardino Obregón, 26 Madrid	Investigación y Desarrollo Pedagógico, S.L	2871/2023, de 1 de agosto	2887/2023, de 2 de agosto
Vatel España 28079281	C/ Profesor Waksman, 14 Madrid	Eshotugest, S.L	2295/2023, de 22 de junio	2895/2023, de 2 de agosto
Torrente Ballester 28041536	Calle Getafe, s/n Parla	La Cantoña Sociedad Cooperativa Madrileña Limitada	3322/2023, de 4 de septiembre	3538/2023, de 14 de septiembre

Madrid, a 15 de abril de 2024.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/6.301/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 14** *EXTRACTO de la Resolución de 22 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica la convocatoria 2024 para la financiación de Proyectos de Investigación Universidad de Alcalá-Cortes de Castilla-La Mancha.*

BDNS: 756302

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las personas investigadoras con dedicación a tiempo completo en activo cuya vinculación, contractual o estatutaria a la UAH, se extienda, al menos hasta la finalización del proyecto.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de 4 proyectos de investigación sobre temas estratégicos para la región de Castilla-La Mancha, especificados en el convenio suscrito. Particularmente, proyectos de investigación y divulgación:

- a) Sobre el problema de la despoblación y el reto demográfico en los ámbitos rurales de la Comunidad Autónoma.
- b) Que pongan en valor el patrimonio artístico material e inmaterial de la provincia de Guadalajara, y,
- c) En materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tercero

Bases reguladoras

Convenio General de Colaboración entre las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá, de 12 de mayo de 2021 (<https://www.uah.es/es/investigacion/servicios-para-el-investigador/financiacion-IDI/#convenio-universidad-de-alcala-cortes-de-castilla-la-mancha>).

Cuarto

Cuantía

La financiación máxima por proyecto de investigación será de 6.250 euros.

El presupuesto total de la presente convocatoria es de 25.000 euros con cargo al centro de coste 30180R000.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de la UAH hasta el día 15 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Personal Investigador, adjuntándose la documentación indicada en el punto 6.1 de la convocatoria, en castellano.

Sexto*Otros datos*

La fecha de inicio coincidirá con la fecha de la resolución definitiva y la fecha de finalización de los proyectos será el 31 de diciembre de 2024.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Mixta, establecida en el punto 5 de la convocatoria, que podrá solicitar informe a evaluadores externos.

La evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 100 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 8.2 de la Convocatoria.

Alcalá de Henares, a 22 de abril de 2024.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/6.439/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 15** *EXTRACTO de la Resolución de 24 de abril de 2024, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 11 ayudas económicas a estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos, para participar en el “Programa de Voluntariado Internacional de la Universidad Rey Juan Carlos”.*

BDNS (Identif.): 757265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.—Esta convocatoria está dirigida a estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos matriculados en estudios de Grado, Posgrado o Doctorado, en el momento de presentar la solicitud.

Son requisitos para ser seleccionado:

- Tener gran capacidad de adaptación a un país extranjero, motivación y capacidad de compromiso.
- Tener buenos conocimientos técnicos del área específica definida para cada uno de los puestos a los que opta.
- Tener experiencia, formación o interés por cuestiones relacionadas con el voluntariado y la cooperación al desarrollo.
- Pasar una entrevista presencial ante el Comité de Preselección de la Universidad Rey Juan Carlos.
- No estar incurso en las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.—La presente convocatoria tiene como objeto la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de 11 estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos para participar en el “Programa de Voluntariado Internacional de la Universidad Rey Juan Carlos”.

Los estudiantes que resulten seleccionados para un puesto de voluntariado de la URJC colaborarán en terreno durante el tiempo y dentro de las fechas establecidas en cada puesto de voluntariado ofertado. Las personas participantes dispondrán de una ayuda económica para apoyar los gastos de traslado, vacunas, visados, alojamiento, manutención y seguro de viaje.

Tercero. Bases reguladoras.—La convocatoria se regula por las bases publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos.

Cuarto. Cuantía.—El Vicerrectorado de Calidad y Estrategia aportará 35.000 euros, con cargo a su aplicación presupuestaria 30.VC.CE.CI.423B.483.00 “Becas, formación y otras”, del presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos.

Se concederán un máximo de:

- Dos ayudas de 3.500 euros cada una para estancias de hasta cuatro meses en Centroamérica y Sudamérica.
- Dos ayudas de 3.150 euros cada una para estancias de hasta tres meses en Centroamérica y Sudamérica.
- Siete ayudas de 3.100 euros cada una para estancias de hasta tres meses en Centroamérica y Sudamérica, y sureste de África.

La finalidad de las ayudas es dotar a las personas voluntarias de una bolsa de viaje que cubra traslados, vacunas, visados, manutención y alojamiento.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda recibida para la misma finalidad.

La Universidad Rey Juan Carlos se hará cargo de impartir una sesión de formación previa a la salida, y de hacer seguimiento del correcto desarrollo del voluntariado en los países en destino.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá abierto durante diez días hábiles.

Móstoles, a 24 de abril de 2024.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Francisco Javier Ramos López.

(03/6.489/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la formalización de los dos lotes del contrato de servicios denominado “Trabajos de auditoría para la certificación de las cuentas del FEAGA y del FEADER de los ejercicios financieros 2024 y 2025 del organismo pagador de la Comunidad de Madrid y para la ejecución de los controles de operaciones financiadas por el FEAGA asignados a la Intervención General de la Comunidad de Madrid en los planes de control de los períodos 2024-2025 y 2025-2026 (2 lotes)”.*
1. Poder adjudicador.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil de contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
 3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 4. Código CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría (ambos lotes).
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del contrato es la realización de los trabajos de auditoría, a realizar conforme a las Directrices de la Comisión Europea aplicables para la certificación de las cuentas del FEAGA y del FEADER de los ejercicios financieros 2024 y 2025 del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid y la ejecución de los controles de operaciones financiadas por el FEAGA asignados a la Intervención General de la Comunidad de Madrid en los planes de control de los períodos 2024-2025 y 2025-2026.
 - c) Número de referencia: A/SER-039875/2023.
 - d) División en lotes: Sí.
 - Lote 1: Certificación de las cuentas del FEAGA y del FEADER.
 - Lote 2: Plan de controles del FEAGA.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
 8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un Acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un Sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - a. Criterio relacionado con los costes.
Criterio precio: Hasta 70 puntos.
 - b. Criterios cualitativos:
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.
- b) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2024 (ambos lotes).
- b) Fecha de formalización:
 - Lote 1: 20 de marzo de 2024.
 - Lote 2: 19 de marzo de 2024.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

- a) Número de ofertas recibidas:
 - Lote 1: 3.
 - Lote 2: 3.
- b) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas:
 - Lote 1: 0.
 - Lote 2: 0.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica:
 - Lote 1: 3.
 - Lote 2: 3.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de Internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

Lote 1.

- a) NIF: B08914830.
- b) Nombre: Grant Thornton, S. L. P.
- c) Dirección: Paseo de la Castellana, número 81, 28046 Madrid.
- d) Código NUTS: ES 300.
- e) Dirección de Internet: www.grantthornton.es
- f) Es una pequeña o mediana empresa: No.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

Lote 2.

- a) NIF: B78970506.
- b) Nombre: Ernst & Young, S. L.
- c) Dirección: Raimundo Fernández Villaverde, número 65, 28003, Madrid.
- d) Código NUTS: ES 300.
- e) Dirección de Internet: www.ey.com
- f) Es una pequeña o mediana empresa: No.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

- Lote 1.
 - Base imponible: 146.940,00 euros.
 - Importe del IVA (21 %): 30.857,40 euros.
 - Importe total: 177.797,40 euros.

— Lote 2.

- Base imponible: 18.960,00 euros.
- Importe del IVA (21 %): 3.981,60 euros.
- Importe total: 22.941,60 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros: Según se establece en el apartado 23 de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

- 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.ª.
- 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
- 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 27 de noviembre de 2023.
- b) Anuncio de formalización publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 18 de abril de 2024.

18. Fecha de envío del anuncio: 17 de abril de 2024.

En Madrid, a 12 de abril de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/6.239/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

17 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Vigilancia y seguridad en los centros de formación y sede administrativa de Vía Lusitana, número 21, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:

— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Información pliego administrativo: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica (contratem@madrid.org).

Información pliego técnico: División de Análisis y Organización de la Secretaría General Técnica:

- Esther Arias Pérez-Ilzarbe. Número de teléfono 679 426 703; correo electrónico: esther.arias.perezilzarbe@madrid.org
- Ana Varela del Pozo. Número de teléfono 628 105 319; correo electrónico: AVD10@madrid.org

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
- b) Principal actividad: Servicios públicos generales.

4. Indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

5. Código CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad.

6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.

7. Descripción de la licitación:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Vigilancia y seguridad en los Centros de Formación y sede administrativa de Vía Lusitana, número 21, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
- c) Número de referencia: C-923M/001-24 (A/SER-002537/2024).
- d) División en lotes: No.

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos:

a) Valor estimado: 5.867.902,48 euros.

- b) Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 2.667.228,40 euros.
 - IVA: 560.117,96 euros.
 - Importe total: 3.227.346,36 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Duración del contrato: Dos años (24 meses), estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2024. Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuatro años (48 meses).
11. Condiciones de participación, entre ellas:
- 1) Habilidad: Sí procede, conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: conforme al apartado 7 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 3) Otros requisitos específicos: No.
 - 4) Contratos reservados: No.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Si procede, indicación de si:
- a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- Criterio precio: hasta 49 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 51 puntos.
16. Plazo para la recepción de ofertas: Fecha límite de plazo de recepción de ofertas: 22 de mayo de 2024.
17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Dirección electrónica LICIT@:
https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#
18. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la LCSP.
 - b) Fecha de la calificación de la documentación administrativa: 24 de mayo de 2024. El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará, en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - c) Fecha y hora de la apertura de la oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 31 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.
De conformidad con el artículo 157 de la LCSP, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público. Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
19. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

20. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
21. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
22. Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación: El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
- a) Anuncio previo publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de febrero de 2024.
 - b) Anuncio previo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de febrero de 2024.
 - c) Anuncio previo publicado en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid: 21 de febrero de 2024.
24. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de abril de 2024.
25. Indicación de si el ACP es aplicable: Sí.
26. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en 2 sobres.
- Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
 - Sobre número 2: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”. No es necesaria la presentación de este sobre.
 - Sobre número 3: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.

Madrid, a 22 de abril de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(01/6.277/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 18** *ANUNCIO de 30 de abril de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del acuerdo marco para servicios de asistencia técnica en el desarrollo de acciones de ciberseguridad (expediente 6012400170).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de asistencia técnica y consultoría para la definición, desarrollo, implementación e impulso del Sistema de Gestión de Ciberseguridad, así como la implantación de controles y medidas de Ciberseguridad.
 - c) Número de expediente: 6012400170.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: tres (3) años comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización, no siendo susceptible de prórroga.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 72222300-0: Servicios de tecnología de la información.
 - 72500000-0: Servicios informáticos.
 - 72590000-7: Servicios profesionales relacionados con la informática.
 - 72600000-6: Servicios de apoyo informático y de consultoría.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.500.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
Número máximo de operadores económicos que van a resultar adjudicatarios: 10.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 de este pliego. Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco un máximo de 10 empresas que coincidirán con las 10 empresas que obtengan una mayor puntuación en los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP, siempre que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: No procede. La subcontratación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se define en el apartado 42 de este PCP.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- 7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: No procede para el acuerdo marco.
 - c) Complementaria: No procede para el acuerdo marco ni para los contratos basados en el Acuerdo Marco.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 5 de junio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:
 - Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A. haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No procede.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de mayo de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 30 de abril de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/6.874/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 19** *CONVENIO de 19 de marzo de 2024, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas de los alumnos del título propio “Máster de formación permanente en Cirugía Bucal en centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud”.*

REUNIDOS

De una parte, D.^{ca} Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y del artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y, de otra parte, D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá (UAH), nombrado por Decreto 12/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, de 24 de marzo de 2022), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud de las que tiene atribuidas por el artículo 21.i) de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

EXPONEN

Primero

Que la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Investigación y Docencia, al conforme al artículo 8.d) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, tiene atribuidas las funciones de la ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS), en virtud de lo previsto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento, es el organismo encargado de la atención integral de la salud del individuo mediante la adecuada organización y asignación de los recursos sanitarios, teniendo en

cuenta las características sanitarias, socioeconómicas, epidemiológicas y poblacionales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Que la Universidad de Alcalá (en adelante, la UAH), en su afán de estrechar las relaciones entre la Universidad y las instituciones públicas, facilitará los contactos entre estas y sus estudiantes mediante prácticas externas clínicas. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que los estudiantes adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así el desarrollo de sus competencias y de su empleabilidad, además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Cuarto

Que las instituciones intervinientes, manifiestan su deseo de cooperación y colaboración mutua, en el desarrollo de las prácticas del “Máster de formación permanente en Cirugía Bucal en centros sanitarios del SERMAS”, impartidos por la UAH.

Quinto

Que, de acuerdo con su objeto, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Sexto

Que las partes intervinientes, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un ámbito de colaboración educativa, a través del cual los alumnos que realicen el “Máster de formación permanente en Cirugía Bucal en centros sanitarios del SERMAS”, impartidos en la UAH, realicen prácticas externas clínicas en los centros de la red sanitaria pública de la Comunidad de Madrid (inicialmente en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias), a fin de aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo su cualificación a través de la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, les faciliten la búsqueda de empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento; redundando, todo ello en una mejora de la atención sanitaria.

Segunda

Programa

El objetivo del máster es aprovechar la capacidad asistencial y docente de la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Universitario Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, así como de los demás centros que en su caso puedan adherirse al convenio mediante la correspondiente Adenda, para completar la formación en Cirugía Bucal de Odontólogos o Médicos especialistas en Estomatología, interesados en progresar en los conocimientos de esta disciplina, pudiendo posteriormente utilizarse para la realización de las prácticas otros centros sanitarios del SERMAS.

1. Periodo y horario:

El programa de prácticas tendrá una duración de 11 meses; de 16 horas por semana, 4 días a la semana, en horario de mañana y tarde, según programación del Hospital.

El plan de estudios del Máster tiene una duración de 60 ECTS, estructurados de la siguiente forma:

- Asignaturas obligatorias: 54 créditos ECTS (12 asignaturas), 50 de ellos corresponden a prácticas externas (de los cuales 30 créditos se realizarán en HUPA).
- Trabajo fin de título: 6 ECTS.

En todo caso, la realización, por parte de los estudiantes del máster de las prácticas en los centros de la red sanitaria pública de la Comunidad de Madrid, estará sujeta a los períodos y horarios acordados, que en todo caso serán compatibles con el buen desenvolvimien-

to de la actividad asistencial y de acuerdo a los turnos y horarios establecidos en cada uno de los hospitales.

Durante la realización de las prácticas externas clínicas se facilitará a los estudiantes la asistencia a las pruebas de evaluación supervisadas por su tutor académico, así como a las reuniones convocadas por el citado tutor.

El tutor de prácticas estará en contacto directo con el tutor académico de la universidad o supervisor. Ambos tutores tendrán los derechos y deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

2. Número de estudiantes:

El número de estudiantes que realizarán el máster y, por tanto, las prácticas en los centros de la red sanitaria pública de la Comunidad de Madrid, será de 2 (este número será revisable cada curso académico por la Comisión mixta).

3. Sistemas de evaluación:

El tutor del centro sanitario cumplimentará un informe final que será remitido al tutor académico para valoración del alumno, siempre que el alumno haya cumplido con los deberes exigidos para su mantenimiento en el centro de prácticas.

Tercera

Condiciones generales

1. La Universidad garantizará que los alumnos en prácticas estarán matriculados en las mencionadas actividades formativas. Asimismo, presentará anualmente el comprobante de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil al que hace referencia la cláusula cuarta.

2. Los alumnos, deberán cumplir las normas de régimen interno del centro sanitario siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de las mismas.

3. El Servicio Madrileño de Salud, a través de los centros de la red sanitaria pública de la Comunidad de Madrid, se reserva en todo momento el derecho a excluir a todo alumno que no cumpla con los compromisos consignados en la presente cláusula.

4. Los alumnos que desarrollen prácticas en el marco del presente convenio no podrán mantener ninguna relación contractual con la universidad, salvo autorización prevista en la normativa de la UAH. Además, no percibirán retribución alguna por su realización. El desempeño de las prácticas, entendido como parte de la etapa formativa, no se considerará prestación de servicios, y tampoco quedarán los estudiantes vinculados a la Administración de la Comunidad de Madrid ni al Servicio Madrileño de Salud, ni durante la vigencia del convenio ni a su terminación, sin perjuicio de su participación en los procesos selectivos que permiten el acceso a la función pública. La realización de las prácticas no establecerá, en ningún caso, relación contractual alguna entre el estudiante y la UAH o entre el estudiante y la Comunidad de Madrid.

5. No obstante, la entidad colaboradora podrá asignar una cantidad mensual en concepto de ayuda económica. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación contractual.

6. Podrá procederse a la rescisión anticipada de las prácticas mediante presentación escrita de una justificación razonada a la Unidad de Prácticas Externas de la UHA y, si procede, al responsable académico de las prácticas de la Facultad, que determinarán la validez de dicha justificación.

Cuarta

Cobertura de riesgos

La Universidad gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los alumnos matriculados en el “Máster de formación permanente en Cirugía Bucal en centros sanitarios del SERMAS”.

Quinta*Compromisos de las partes*

A. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, se compromete a:

Garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades formativas previstas en el convenio; supervisando el adecuado desarrollo de las mismas.

B. El Servicio Madrileño de Salud, se compromete a:

- Ajustar el contenido del Programa del “Máster de formación permanente en Cirugía Bucal en centros sanitarios del SERMAS” a sus necesidades organizativas, de modo que no entorpezca el normal desenvolvimiento de las actividades de los centros sanitarios.
- Facilitar el desarrollo de las prácticas que integran el Programa del “Máster de formación permanente en Cirugía Bucal en centros sanitarios del SERMAS” en sus instalaciones, dentro de las limitaciones de espacio y oportunidad inherentes al mismo. También facilitará la colaboración de los profesionales sanitarios que participarán en el proceso formativo de las prácticas.
- Realizar el seguimiento de las actividades formativas previstas en el convenio en coordinación con los tutores de la universidad y de los centros sanitarios.

C. La Universidad de Alcalá se compromete a:

- Llevar a cabo el Programa de Prácticas del “Máster de Formación Permanente en Cirugía Bucal” en Centros Sanitarios del SERMAS, recogido en la propuesta académica aprobada por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Enseñanzas Propias de la UAH con fecha 12 de junio de 2022. Dichas prácticas externas son obligatorias.
- Preparar la documentación.
- Garantizar al SERMAS la realización efectiva de las prácticas por parte de los alumnos, en los horarios y períodos establecidos en su programación. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o perturbación del servicio, el SERMAS podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas del alumno infractor, poniéndolo en conocimiento de la UAH para que adopte las medidas que considere oportunas.
- Informar puntualmente del programa formativo y competencias que deben alcanzar los estudiantes, así como distribuir y gestionar las guías docentes y registros para la evolución de los estudiantes.
- Supervisar tales prácticas externas clínicas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, nombrando de entre su profesorado un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
- Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas clínicas y de los estudiantes que en ellas participen.
- Informar a los estudiantes que participen en este convenio de los compromisos que adquieren por ello.
- Realizar un reconocimiento curricular a los tutores y al personal sanitario que colaboren en las labores de docencia teórico-prácticas, mediante la expedición de certificados (en los que consten el número de horas realizadas de acuerdo a su equivalencia en meses) que traduzcan a efectos docentes y académicos el esfuerzo de tales profesionales, de manera que puedan ser computados como méritos en el correspondiente ámbito universitario y asistencial en los procesos de selección de personal.
- Poner a disposición del personal del centro sanitario implicado en las prácticas los recursos bibliográficos e instrumentales para colaboraciones con los profesionales (investigaciones, reuniones científicas, etc.), así como la posibilidad de asistir a programas de reciclaje, cursos, cursillos y otras actividades académicas que organice la Universidad.
- La Universidad garantizará, mediante la correspondiente certificación, que los estudiantes que realicen las prácticas no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de

Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

- La UAH, para el supuesto de que los estudiantes vayan a tener contacto habitual con menores, deberán tener en consideración las prescripciones incluidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 13, y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en sus artículos 57 a 60.
- Cumplimentar el anexo V de este convenio comprensivo de los datos de los estudiantes y de las prácticas afectadas, así como el nombre las personas responsables de la tutela académica y profesional. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que se deben adquirir, así como las actividades formativas que se desarrollarán (anexo VI).

Sexta

Condiciones económicas

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Sanidad ni del Servicio Madrileño de Salud.

La Universidad realizará una compensación al SERMAS por la utilización de las instalaciones y recursos específicos necesarios para la formación práctica de los estudiantes del “Máster de formación permanente en Cirugía Bucal en centros sanitarios del SERMAS”, consistente en el 15 % del importe total de la matrícula abonada por el estudiante.

El pago de dicha compensación se realizará una vez la universidad determine los estudiantes que van a realizar las prácticas, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Comunidad de Madrid que indique el SERMAS, y que a tal efecto será comunicada a la emisión de la factura.

Séptima

Comisión mixta de seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por representación de las partes intervinientes.

En lo que respecta a la Consejería de Sanidad, los representantes serán:

- La persona titular del centro directivo competente en formación sanitaria o persona en quien delegue.
- La persona titular de la subdirección general competente en materia de formación Sanitaria o persona en quien delegue.

En relación con el Servicio Madrileño de Salud, los representantes serán:

- La persona titular del centro directivo competente en materia de hospitales o persona en quien delegue.
- La persona titular de la gerencia con competencia en materia de hospitales o persona en quien delegue.

Los miembros representantes de la Universidad serán:

- La persona titular de la Dirección de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección del Máster o persona en quien delegue.

La presidencia de la Comisión se ostentará, de forma rotatoria por períodos anuales, por un representante de cada una de las partes firmantes del convenio, designando dicho titular al personal funcionario que ejercerá las funciones de la secretaría. La primera presidencia corresponderá al representante del Servicio Madrileño de Salud.

Serán funciones de la citada comisión:

- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- Fomentar, impulsar y supervisar las actuaciones que se realicen al amparo del convenio.
- Supervisión de los programas de formación práctica, el número de alumnos y su distribución, así como de los calendarios de prácticas a realizar en el SERMAS.
- Ser informada de la cantidad a abonar por la universidad como compensación por la utilización de recursos del SERMAS, según lo previsto en la cláusula sexta.

La Comisión se reunirá, convocada por su Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, cuando lo estime cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad semestral, con objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución del convenio. En caso de empate en las decisiones, corresponde al Presidente ejercer su voto de calidad para dirimirlas.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, en primer término por las normas previstas en el convenio, y en su defecto por lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos I, II III y IV de este Convenio.

Novena

Otras obligaciones

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quincuagésimo segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que, en su caso, puedan derivarse del convenio corresponderán a la Universidad de Alcalá.

En consecuencia, la ejecución del presente convenio no implicará obligación alguna, en materia de Seguridad Social, para la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud.

Décima

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes que será comunicado a la Comisión Mixta.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

3. Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula decimoprimera.
4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Decimoprimer

Vigencia, prórroga y denuncia

1. El presente convenio tendrá vigencia durante dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, por períodos bienales por un máximo de dos períodos bienales.
2. Asimismo, el presente convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes, para mejorar la colaboración entre las mismas, mediante adenda suscrita por las partes intervinientes.
3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a las otras por escrito, al menos con dos meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.
4. A los efectos de la suscripción digital del convenio, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

Decimosegunda

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable; quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1; sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general. Así mismo, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Decimotercera

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Universidad de Alcalá, el Rector, José Vicente Saz Pérez.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

Confidencialidad

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de esta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

Primera*Responsable y encargado del tratamiento*

El Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) y la Universidad de Alcalá (en adelante, la Universidad) tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento y la Universidad tendrá, asimismo, la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Deber de secreto

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

Cuarta

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunice o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su con-

servación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Quinta

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Sexta

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y grave-

dad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Séptima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

Octava

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los

datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Novena

Deber mutuo de información

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Undécima

Responsabilidad

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO*I. Confidencialidad*

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

3. Una vez extinguida la relación con el Servicio Madrileño de Salud, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del Servicio Madrileño de Salud se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el Servicio Madrileño de Salud. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del Servicio Madrileño de Salud están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad del Servicio Madrileño de Salud como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en la calle Melchor Fernández Almagro, número 1, 28029 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable.

Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, en Paseo de la Castellana, número 280, 28046 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, de 202.....

Nombre:

DNI:

Firma:

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El Centro Sanitario durante el curso académico 202_/_ , acogerá en régimen de prácticas externas curriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del convenio de cooperación educativa del que el presente documento es anexo inseparable.

El Centro Sanitario acogerá en régimen de prácticas externas al estudiante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación:

Curso:

Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones del Centro sanitario. El período de prácticas es de 11 meses del citado curso académico. La duración del programa de prácticas externas será de un total de 16 horas por semana, en horario de mañana y tarde, según programación del Hospital.

Durante el período de prácticas externas en el Centro sanitario el estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa y asumírselos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el Centro Sanitario en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que, el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona, es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el período de prácticas acordado en virtud del Convenio de Cooperación Educativa.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Centro sanitario obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

3. Una vez cumplido el período de prácticas acordado en virtud de Convenio de Cooperación Educativa, los datos de carácter personal pertenecientes al Centro sanitario

que pudiera tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al Centro sanitario al por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

4. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del Centro Sanitario, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el Centro sanitario. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del Centro sanitario sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del Centro sanitario al están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del Centro sanitario, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la “Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos del Hospital y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en el Centro Sanitario deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el período de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario.

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS.

Nombre y apellidos:

Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.

3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.

4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.

6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la Universidad.

Nombre y apellidos:

Universidad/Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la Universidad se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

ANEXO IV

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS SANITARIOS OBJETO DEL CONVENIO.

Protocolo: **Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos**

D. con
DNI/ NIF/NIE tiene la condición de personal en formación en régimen de
alumnado en el Centro Sanitario como
estudiante universitario del título propio:

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En....., a de de

Fdo.:

Ejemplar interesado

E jemplar Centro Sanitario

ANEXO V

(A Cumplimentar por la Universidad)

1. Datos de los estudiantes e información sobre las prácticas afectados por el convenio:

Datos personales

Titulación

Tipo de práctica (curricular)

Fecha de incorporación y finalización de las prácticas

Centro de realización de las prácticas

Calendario y horario de las prácticas

Tutores responsables de la tutela académica

Tutores responsables de la tutela profesional

2. Proyecto formativo

Objetivos educativos

Competencias a adquirir

Actividades formativas a desarrollar

ANEXO VI
PROGRAMA FORMATIVO

PLAN DE ESTUDIOS							
TÍTULO QUE SE OBTIENE:							
TÍTULO DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CIRUGÍA BUCAL							
ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS:							
	OBLIGATORIOS		OPTATIVOS		PRÁCTICAS EXTERNAS	TFM/MEMORIA/ PROYECTO	CRÉDITOS TOTALES
	Créditos	Nº asignaturas	Créditos	Nº asignaturas	Créditos	Créditos	
1 ^{er} curso	54	12			50*	6	60
2 ^o curso							
3 ^{er} curso							
CRÉDITOS TOTALES	54	12			50*	6	60

*Los créditos de Prácticas externas están incluidos en las asignaturas obligatorias.

PROGRAMA TEMÁTICO

Los créditos que se imparten en el estudio se desglosan de la siguiente manera:

- **30 créditos** de prácticas externas que se desarrollarán en instalaciones del SERMAS (Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial-**HUPA**).
- 20 créditos de prácticas externas que se desarrollarán en la Clínica Dental FGUA (Fundación General de la Universidad de Alcalá).
- 10 créditos teóricos.

DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE TEORÍA UAH Y DE PRÁCTICA EN CLÍNICA DENTAL FGUA	CRÉDITOS PRÁCTICAS EXTERNAS HUPA
HISTORIA CLÍNICA EN CIRUGÍA ORAL: ANAMNESIS, EXPLORACIÓN Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	3	1	2
PATOLOGÍA DE LA MUCOSA ORAL: PATOLOGÍA SISTÉMICA Y LESIONES ORALES. LESIONES CANCERIZABLES	3	1	2
ANATOMÍA APLICADA A LA CIRUGÍA BUCAL PREOPERATORIO Y POSTOPERATORIO EN CIRUGÍA ORAL. COMPLICACIONES	3	1	2
TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LAS INCLUSIONES DENTARIAS	8	1	7
INFECCIONES ODONTOGÉNICAS Y NO ODONTOGÉNICAS. SIDA	3	1	2
QUISTES DE LOS MAXILARES. TRAUMATOLOGÍA MAXILOFACIAL	4	0	4
CIRUGÍA IMPLANTOLÓGICA BÁSICA	8	8	0
LA COMUNICACIÓN CIENTÍFICA: TÉCNICAS DE EXPOSICIÓN CIENTÍFICA	3	2	1
CIRUGÍA PERIAPICAL, CIRUGÍA PERIODONTAL Y MUCOGINGIVAL	4	2	2
GLÁNDULAS SALIVALES. ONCOLOGÍA BUCOFACIAL. ATM. SENOS PARANASALES	3	0	3
CIRUGÍA PREPROTÉSICA: ATROFIAS MAXILARES, REGENERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ALVEOLAR	8	3	5
AVANCES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	4	4	0
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	6	0
TOTAL	60	30	30

GUÍA DOCENTE	
Nombre de la asignatura	HISTORIA CLÍNICA EN CIRUGÍA ORAL: ANAMNESIS, EXPLORACIÓN Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS
CONTENIDOS (Temario)	
Evaluación global del paciente quirúrgico. Enfoque diagnóstico y terapéutico. Exploración. Técnicas de imagen (Rx, TAC, RNM, ...). PAAF. Otras técnicas	
Nombre de la asignatura	PATOLOGÍA DE LA MUCOSA ORAL: PATOLOGÍA SISTÉMICA Y LESIONES ORALES. LESIONES CANCERIZABLES
CONTENIDOS (Temario)	
Patología tumoral benigna de la mucosa oral. Lesiones cancerizables. La biopsia y su papel diagnóstico. Cáncer bucal: concepto y clasificación; clínica y diagnóstico; criterios generales de tratamiento.	
Nombre de la asignatura	ANATOMÍA APLICADA A LA CIRUGÍA BUCAL. PREOPERATORIO Y POSTOPERATORIO EN CIRUGÍA ORAL. COMPLICACIONES
CONTENIDOS (Temario)	
Anatomía facial. Manejo del paciente quirúrgico. Criterios de riesgo en cirugía. Premedicación. Protocolos pre y postquirúrgicos. Manejo de las complicaciones en Cirugía Oral	
Nombre de la asignatura	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LAS INCLUSIONES DENTARIAS
CONTENIDOS (Temario)	
Generalidades. Inclusión del tercer molar superior e inferior: clínica y tratamiento	
Nombre de la asignatura	INFECCIONES ODONTOGÉNICAS Y NO ODONTOGÉNICAS. SIDA
CONTENIDOS (Temario)	
Osteitis maxilares: clínica y tratamiento. Celulitis odontogénica: etiopatogenia y clínica; actitud quirúrgica y criterio de hospitalización. Protocolos antibióticos. Otras terapéuticas farmacológicas. Complicaciones de las celulitis odontogénicas. Infecciones no odontogénicas bucales. Radionecrosis maxilar.	
Nombre de la asignatura	QUISTES DE LOS MAXILARES. TRAUMATOLOGÍA MAXILOFACIAL
CONTENIDOS (Temario)	
Clasificación y clínica general. Quistes odontogénicos. Quistes no odontogénicos. Cirugía de los quistes de los maxilares. Heridas intrabucales: actitud. Traumatismos alveolodentarios. Diagnóstico y clínica de las fracturas mandibulares. Diagnóstico y clínica de las fracturas del tercio medio facial. Papel del odonto-estomatólogo ante el paciente bloqueado. Sistemas de fijación en traumatología facial	
Nombre de la asignatura	CIRUGÍA IMPLANTOLÓGICA BÁSICA
CONTENIDOS (Temario)	
Implantología: conceptos generales y técnica	
Nombre de la asignatura	LA COMUNICACIÓN CIENTÍFICA: TÉCNICAS DE EXPOSICIÓN CIENTÍFICA
CONTENIDOS (Temario)	
Bases para la elaboración de ponencias científicas	

Nombre de la asignatura	CIRUGÍA PERIAPICAL, CIRUGÍA PERIODONTAL Y MUCOGINGIVAL
CONTENIDOS (Temario)	
Cirugía de las afecciones periapicales Cirugía preprotésica: conceptos y generalidades. Cirugía preprotésica de la cresta alveolar. Cirugía preprotésica de los vestíbulos. Cirugía y periodoncia.	
Nombre de la asignatura	GLÁNDULAS SALIVALES. ONCOLOGÍA BUCOFACIAL. ATM. SENOS PARANASALES
CONTENIDOS (Temario)	
Diagnóstico y tratamiento de patología específica de las glándulas salivales. Concepto y clasificación. Tumores odontogénicos epiteliales. Tumores odontogénicos con inducción. Tumores odontogénicos mesodérmicos. Tumores maxilares no odontogénicos. Displasias óseas. El papel del odontostomatólogo en la patología quirúrgica de la ATM. Patología de los senos paranasales. Patología quirúrgica del seno maxilar.	
Nombre de la asignatura	CIRUGÍA PREPROTÉSICA: ATROFIAS MAXILARES, REGENERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ALVEOLAR
CONTENIDOS (Temario)	
Técnicas de regeneración tisular guiada. Injertos gingivales libres. Injertos subepiteliales de tej. conectivo. Colgajos. Secuelas maxilares post traumatismo, malformaciones, yatrogenia o edentulismo de larga evolución. Diagnóstico y tratamiento. Cirugía de apoyo a la implantología. Injertos de aposición e interposición. Técnicas de elevación de la membrana del seno maxilar. Características y manejo de los biomateriales en cirugía de implantes.	
Nombre de la asignatura	AVANCES Y NUEVAS TECNOLOGIAS
CONTENIDOS (Temario)	
Cirugía mínimamente invasiva, Atrofias sin injerto, cad-cam, nuevos biomateriales, customimplants	
Nombre de la asignatura	TRABAJO FIN DE MÁSTER
CONTENIDOS (Temario)	
Elaboración, exposición y defensa de Trabajo Fin de Máster	

(03/6.309/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 20** *CONVENIO de 23 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Arte Paliativo, para la implantación de un proyecto de arteterapia mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante el Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D.^a Silvia Fernández Cadevall, actuando en nombre y representación de la Fundación Arte Paliativo, con domicilio social en calle Sant Antoni, número 72, 2.º 1.ª, Sant Cugat del Vallés, 08172 Barcelona, y NIF G66767591, en calidad de Presidenta de la misma, según acuerdos de la Asamblea General de 13 de febrero de 2020 y 22 de julio de 2021, según consta en escritura pública de 13 de febrero de 2020, y diligencia notarial de 4 de agosto de 2021, otorgada ante D.^a Eva María Corbal San Adrián, notaria de Terrassa, con el número 438 de su protocolo y en virtud del artículo 23 de sus estatutos.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

El artículo 2.3.l) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, recoge entre sus principios rectores la humanización de la organización sanitaria.

Segundo

Corresponde a la Consejera de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias: planificación, gestión y asistencia sanitaria, atención farmacéutica, infraestructuras y equipamientos sanitarios, aseguramiento sanitario, docencia y formación sanitaria, investigación e innovación sanitaria, humanización sanitaria, coordinación socio-sanitaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid, salud pública, salud mental, inspección y ordenación sanitaria y farmacéutica, seguridad alimentaria y trastornos adictivos, según lo establecido en el artículo 1 del Decre-

to 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Tercero

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, fomenta y apoya entre sus actividades aquellas relacionadas con las fundaciones y asociaciones de pacientes en general que, con su labor, contribuyen a una mejora de la atención sanitaria y al bienestar de los pacientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.i) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, a cuyo tenor, corresponde a la citada dirección general “La promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en los diferentes niveles y a lo largo de todo el proceso asistencial”.

Cuarto

El artículo 2, apartados 1 y 2, del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, define el Servicio Madrileño de Salud como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad. Asimismo, el artículo 4.a) del Decreto 24/2008 recoge, entre los fines del Servicio Madrileño de Salud, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Quinto

La disposición adicional segunda, apartado 1, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, recoge los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Sexto

La Fundación Arte Paliativo (en lo sucesivo, la fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con número 3238, que de acuerdo con los fines previstos en sus estatutos puede llevar a cabo actividades encaminadas a favorecer el bienestar emocional, espiritual y social de las personas que padecen alguna enfermedad, mejorar sus condiciones de vida procurando la satisfacción de sus necesidades emocionales, espirituales y sociales sobre todo de aquellas personas que están hospitalizadas y se enfrentan al final de su propia vida.

Séptimo

Ha sido práctica habitual a lo largo de los años la colaboración de organizaciones de voluntariado con los hospitales, lo que ha supuesto una importante mejora en la calidad de vida de los pacientes y que aconseja la instrumentación jurídica a través del presente convenio para establecer una colaboración fluida mediante la regulación de las relaciones entre las partes. Dicha colaboración se ajustará en todo caso a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

Octavo

Existe una confluencia en los objetivos de las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre las mismas dirigida a promover la humanización de la asistencia sanitaria y normalizar la vida de los pacientes y sus familiares o allegados durante el proceso de la enfermedad.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio en el ámbito sanitario de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El presente convenio tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los pacientes ingresados que se encuentren en situación de duelo o en las etapas finales de vida en los centros del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el Anexo I, mediante el acompañamiento por parte de voluntarios formados previamente por la entidad, así como regular la actuación de la misma en dichos centros, a través de la implantación de un proyecto de arteterapia consistente en actividades de expresión artística.

La ocupación de los espacios en los centros sanitarios se limitará al desarrollo imprescindible de las actividades derivadas del convenio y estará supeditada y en nada afectará al normal funcionamiento de la principal prestación –la asistencia sanitaria- de cada hospital, sin que suponga cesión de carácter permanente o exclusivo o cesión de derechos reales ni detrimento alguno de dicha prestación básica esencial.

Los centros del Anexo I podrán ampliarse o reducirse por voluntad de las partes, mediante adenda, quedando sujetos a todas las estipulaciones de este convenio.

Se entenderán actividades de acompañamiento todas aquellas en las que personas voluntarias proporcionan a los pacientes compañía, entretenimiento, posibilidades de participación y desarrollo y actividades análogas o digitales, con la posible participación de los familiares o allegados, con la finalidad de mejorar la normalización y la calidad de vida de estos.

Segunda*Compromisos de las partes*

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
 - Utilizar los circuitos de comunicación ya existentes para difundir las actividades que desarrolle la fundación en los centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de este convenio.
 - Difundir en la página web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la fundación, detallando las actividades objeto del convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
 - Definir, a través de los servicios de información y atención al paciente de los centros, los procedimientos que regulen los requisitos de acceso a los entornos donde se lleve a cabo el programa de intervención, atendiendo a la situación clínica del paciente, según el criterio de los profesionales sanitarios y la decisión de pacientes.
 - Facilitar en la medida de lo posible un espacio en los centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de este convenio, que servirá de lugar de referencia del voluntariado en los mismos.
 - Designar en cada centro donde se lleve a cabo el objeto del presente convenio una persona que será la interlocutora válida ante la persona designada por la fundación como responsable de la actuación de sus miembros y como coordinadora del voluntariado en dicho centro.
 - Proporcionar la información adecuada sobre la existencia del convenio a los profesionales sanitarios y no sanitarios para que el mayor número de pacientes puedan acceder a las actividades de voluntariado realizadas por la fundación.
 - Facilitar el acceso al centro a posibles patrocinadores de la fundación y a la prensa para observar y difundir, en todo caso conforme a la legislación aplicable, el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad de Comunicación del centro de asistencia sanitaria y de conformidad con los protocolos institucionales de comunicación y los que pueda disponer el Gabinete de prensa de la Consejería de Sanidad.
3. La fundación se compromete a:
 - Seguir las directrices de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud, en los programas de intervención desarrollados al amparo de este convenio.
 - Actuar en coordinación con los servicios de información y atención al paciente en todas las actividades que se vayan a realizar en cada uno de los centros en que se aplique el convenio.

- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.
- Realizar una formación inicial de calidad del voluntario y una formación continuada durante la actuación.
- Cumplir las normas de higiene y de comunicación adecuada y respetuosa.
- Respetar las normas internas de funcionamiento de los centros sanitarios.
- Respetar la decisión de los pacientes de aceptar y participar o no en sus actividades.
- Garantizar en todas las visitas el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes.
- Aportar el personal voluntario y los medios que resulten necesarios, según el mejor criterio de la fundación, para la correcta atención a los pacientes, garantizando la continuidad de las actuaciones.
- Proporcionar la tarjeta identificativa del voluntario en la que conste, al menos, el nombre y apellidos de la persona voluntaria, así como el nombre de la fundación a la que pertenece. La tarjeta será personal e intransferible.
- Proveer del vestuario identificativo a los voluntarios, así como velar por que lleven visible la tarjeta de identificación proporcionada por la fundación.
- Designar en cada centro donde se lleve a cabo el convenio una persona que ejercerá las labores de coordinación del voluntariado y que será responsable de la actuación de sus miembros y la interlocutora válida ante el representante nombrado por el centro, a quien aportará con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio la identificación de la persona o personas que puedan llevar a cabo dichas actividades en el centro durante su vigencia, o los cambios que se produzcan.
- Facilitar a la comisión mixta de seguimiento del convenio en su reunión de final de año (en el mes de diciembre de cada año o en fecha cercana a dicho mes), la propuesta de actuación de la fundación para el año siguiente.
- Remitir a la comisión de seguimiento, antes del 15 de mayo, una memoria anual en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el año anterior y su coste.
- Comunicar con carácter previo a la Unidad de Comunicación del centro el acceso de posibles patrocinadores de la fundación o de prensa u otros medios de comunicación, así como la intención de realizar grabaciones, reportaje gráfico, fotos, videos o cualquier tipo de difusión de los pacientes. En dichos supuestos se estará a lo establecido en los protocolos institucionales que a tal efecto se dispongan por el Gabinete de prensa de la Consejería de Sanidad y de las unidades de comunicación de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.
- Cualquier información a los medios de comunicación sobre las actividades desarrolladas por la fundación incluidas en este convenio, se proporcionará previa información y consenso sobre su contenido con la Consejería de Sanidad, haciendo referencia en todo caso al convenio suscrito.
- Reconocer expresamente que todos los contenidos del material creativo o cualquier material informativo que surja de la aplicación de este convenio han sido revisados por el Gabinete de Prensa de la Consejería de Sanidad o de las unidades de comunicación de los centros sanitarios.

Tercera

Financiación

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud. La fundación facilitará los recursos para el desarrollo de los programas y actividades objeto de este convenio. (Importe estimado: 10.140 euros/año y hospital).

Cuarta

Protección de datos de carácter personal

Será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, sin perjuicio de las previsiones de la

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III a este convenio.

Quinta

Protección del menor

En el caso de que la actividad desarrollada por los voluntarios afecte a pacientes menores de edad o se lleve a cabo en centros de pacientes infantiles y adolescentes, se aplicará la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia cuyo artículo 57.1 establece como requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades, deberá estar en condiciones de acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos previsto en capítulo II del título V de Ley Orgánica 8/2021.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad, la fundación aportará una declaración responsable indicando que dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición de la Consejería o el Servicio Madrileño de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la fundación de acuerdo con la normativa especificada en la cláusula cuarta, sobre protección de datos de carácter personal.

Sexta

Titularidad de resultados de la actividad

La titularidad de los resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá conjuntamente a la Consejería de Sanidad, al Servicio Madrileño de Salud y a la fundación.

Séptima

Comisión mixta de Seguimiento

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación de éste, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: la persona titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: la persona titular del órgano competente en materia de asistencia sanitaria o persona en quien delegue.
- Un representante de la fundación: su presidente o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

Ejercerá la secretaría de la comisión un empleado o empleada pública de la Administración de la Comunidad de Madrid designada por la presidencia de la comisión, que no será miembro de la misma.

La comisión se constituirá en el primer mes a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario en el mes de diciembre y en el mes de mayo de cada año, o en fecha cercana a los mismos y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellas personas expertas que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Octava

Personal

Será de aplicación al personal voluntario de la fundación lo establecido en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

El personal de la fundación actúa bajo vinculación jurídica con ésta y no tiene ninguna relación contractual con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni con el Servicio Madrileño de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La fundación garantiza la indemnidad de la Comunidad de Madrid ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la fundación con su personal.

La actividad del personal aportado por la fundación para el desarrollo del convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante la tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la fundación.

Novena

Vigencia y prórroga del convenio

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por periodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El acuerdo unánime y escrito de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate y en ningún caso superior a dos meses, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de éstas. El acuerdo sobre la continuidad de actividades deberá respetar la legislación vigente y, en su caso, la resolución judicial recaída.

Undécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y la regulación aplicable está establecida en el capítulo sexto del título preliminar, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido de la aplicación de dicha ley, si bien se somete a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4, así como a las normas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Duodécima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula séptima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud: La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Arte Paliativo: La Presidenta, Silvia Fernández Cadevall.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente Acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**Primera***Responsable y encargado del tratamiento*

El Servicio Madrileño de Salud tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Fundación Arte Paliativo tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera*Deber de secreto*

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

Cuarta

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) que esté vigente en cada momento, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Quinta

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisará el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Sexta

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Séptima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

Octava

Ejercicio de derechos ante el Encargado de Tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Novena

Deber mutuo de información

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretenden subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Undécima

Responsabilidad

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. *Confidencialidad*

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto

al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Sanidad, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Sanidad, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. *Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Sanidad se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Sanidad. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Sanidad sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Sanidad están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Sanidad el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Sanidad como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en el Paseo de la Castellana 280, CP 28046 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Sanidad, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en la Calle de la Aduana, 29, 28013 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. En caso de que la dirección postal del Responsable del Tratamiento o del Delegado de Protección sufriesen algún cambio por motivos organizativos, la Consejería de Sanidad lo actualizará en el Registro de Actividades de Tratamiento de su página web y se en-

tenderá cumplida su obligación de informar a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a de 202.....

Nombre:

DNI:

Firma:

(03/6.398/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 21** *ADENDA de 23 de abril de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Teatro Joven, para la implantación del proyecto “Teatro para abrazar” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero; el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D. David Cristóbal Rodríguez Peralto, actuando en nombre y representación de Fundación Teatro Joven, con domicilio social en Madrid (28019), calle Antonio López, número 58, y NIF G87716320, en calidad de Presidente de esta, según consta en escritura de 27 de diciembre de 2016 otorgada ante el notario de Madrid Manuel Mellado Rodríguez con el número 2664 de su protocolo y en virtud de poder suficiente según el artículo 22 de sus estatutos.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 9 de febrero de 2022 se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Teatro Joven, para la implantación del proyecto “Teatro para abrazar” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, cuyo Anexo I contiene la relación de centros de su ámbito de aplicación.

Segundo

El convenio prevé expresamente en su cláusula primera la posibilidad de ampliación por la voluntad de las partes mediante adenda, de los centros en los que el mismo se aplica, contenidos en su anexo I, lo que no supone modificación del objeto del convenio.

Tercero

La actividad desarrollada en ejecución del convenio ha resultado satisfactoria para las partes, por lo que se considera conveniente para la finalidad de humanización de la asistencia sanitaria y conforme con el objeto del convenio extender su implantación al Hospital Clínico “San Carlos”.

Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir esta adenda de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA ÚNICA

Se amplía la relación de centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito del convenio suscrito entre las partes en fecha 9 de febrero de 2022 para la implantación del proyecto “Teatro para abrazar” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, y se extiende la implantación al Hospital Clínico “San Carlos” de manera que el Anexo I del convenio queda redactado como sigue:

ANEXO I**RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO**

- Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Hospital Clínico “San Carlos”.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud: La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Teatro Joven: El Presidente, David Cristóbal Rodríguez Peralto.

(03/6.401/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 22** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Auditoría de calidad del servicio de limpieza integral de los centros de atención especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud”.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfono: 914 265 372 y 915 867 747.
 - f) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org .
 - g) Correo electrónico para información técnica: centralizadosutc@salud.madrid.org .
2. Dirección de Internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> .
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo regional.
Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Código CPV: 79411000-8 y 90910000-9.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA SER-5/2024 (A/SER-002015/2024).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El objeto es realizar el control de calidad del servicio de limpieza integral de los centros de atención especializada del SERMAS.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 500.001,16 euros.
 - IVA: 105.000,24 euros.
 - Importe total: 605.001,40 euros.
8. Valor estimado del contrato: 674.294,69 euros.
9. Admisión de Variantes: No.
10. Duración del contrato: 48 meses. Plazo incluida prórroga: 60 meses.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Condiciones de participación:
 - a) Requisitos de los operadores económicos:
 - a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017.
Criterio de selección: Un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 190.681,40 euros.

- a.2) Solvencia Técnica o profesional: Artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017.
Criterio de selección: Certificados de ejecución de servicios similares, cuyo importe acumulado, deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (88.984,65 euros, IVA excluido).
- a.3) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90 Ley 9/2017, apartado 1.d).
Criterios de selección:
 - Calidad: Certificado de sistemas de gestión de calidad Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente.
 - Seguridad y salud en el trabajo: Certificado de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Normas OSHAS 18001 o ISO 45001.
- a.4) Solvencia Técnica o profesional: Artículo 90 Ley 9/2017, apartado 1.f).
 - Criterios de selección: Certificado sistemas de gestión medioambiental Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente.
- b) Otros requisitos (artículo 76.2 de la Ley 9/2017): Declaración responsable de adscripción de medios personales.
- 12. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
 - c) Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 13. Subasta electrónica: No.
- 14. Información sobre lotes: No procede.
- 15. Condiciones especiales de ejecución: Deberán presentar una declaración responsable (sobre 1) donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de medidas de tipo social, entre las establecidas en el punto 19 de la cláusula 1 del PCAP.
- 16. Criterios de adjudicación:
 - a) Precio: 49 puntos.
 - b) Otros criterios fórmula: 51 puntos.

IV. Plazo y forma de presentación de ofertas

- 17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 20 de mayo de 2024, a las 23:59 horas.
- 18. En procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:
 - 1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud (4.^a planta).
 - 2. Dirección: Paseo de la Castellana, 280.
 - 3. Localidad y código postal: Madrid 28046.
 - 4. Descripción:
 - a. Apertura Propositiones económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre 3).
 - Fecha y hora: 28 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
 - c) Personas autorizadas a asistir a dichas aperturas: De acuerdo al artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de la Contratación.
- 19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de Participación: Español.
- 20. Medios electrónicos:
 - a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:
https://gestion5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003# .
 - b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

21. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No procede.
22. Procedimiento de recurso:
 - a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8. 28010 Madrid.
 - d) Plazo: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.
24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de abril de 2024.
25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

En Madrid, a 23 de abril de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/6.343/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 23** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de “Servicios para la detección de drogas en orina, por laboratorio externo, para los centros de tratamiento de adicciones de la Comunidad de Madrid”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) NIF: Q-2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfonos: 914 265 385 y 914 265 643.
 - f) Correo electrónico: ccac@salud.madrid.org
2. Dirección de internet del perfil del contratante donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional. Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Códigos CPV: 85145000-7 Servicios prestados por laboratorios médicos.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: P. A. 4/2024 (A/SER 008355/2024).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: Realización de pruebas analíticas, en un laboratorio externo, para la detección de distintas drogas en orina mediante técnicas de enzimoinmunoensayo homogéneo, con el fin de proporcionar información facultativa validada relativa a la situación de consumo en los pacientes en tratamiento por trastorno adictivo en centros de la Subdirección General de Asistencia en Adicciones de la Comunidad de Madrid.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación.
— Base imponible: 1.043.000,00 euros.
— IVA (21 por 100): 219.030,00 euros.
— Importe total: 1.262.030,00 euros.
8. Valor estimado del contrato: 2.998.625,00 euros.
9. Admisión de variantes: No.
10. Duración del contrato: Dos años. Plazo, incluida prórroga: Cinco años.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Condiciones de participación:

a) Requisitos de los operadores económicos:

- a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Cláusula 1.7 del PCAP.
- a.2) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90.1.a) de la LCSP. Cláusula 1.7 del PCAP.

b) Otros requisitos: Cláusula 1.7 del PCAP.

Artículo 76.2 de la LCSP: Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales.

Artículo 93 de la LCSP: Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad.

12. Tipo de procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Garantías exigidas:

- Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base licitación, IVA excluido.
- Complementaria: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (cláusula 1.14 del PCAP).

13. Subasta electrónica: No.

14. Información sobre lotes: No procede.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato: Cláusula 1.19 del PCAP.

16. Criterios de adjudicación:

- a) Criterio precio: 40 puntos.
- b) Criterios cualitativos: 60 puntos.

IV. Plazo y forma de presentación de ofertas

17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 19 de mayo, a las 23:59 horas.

18. Fecha límite de solicitud de información adicional (Artículo 138.3 de la LCSP): 7 de mayo de 2024, a las 23:59 horas.

19. En procedimientos abiertos:

a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:

- 1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud.
- 2. Dirección: Paseo de la Castellana, número 280, cuarta planta.
- 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- 4. Descripción: Propositiones económicas y otros criterios evaluables de forma automática (sobre 2).

Fecha y hora: 29 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.

c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: En virtud del artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación, no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

20. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.

21. Medios electrónicos:

a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.

Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid. El enlace de acceso es: https://gestion6.madrid.org/nx02_licita

b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

22. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No procede.

23. Procedimiento de recurso:

a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.

b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.

c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

b) Plazo: Quince días hábiles, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

24. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.

25. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión europea:” 19 de abril de 2024.

26. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/6.407/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 24** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la formalización del contrato de suministro de implantes: parches, membranas e injertos vasculares de cirugía cardiaca para el Hospital Universitario “La Paz”. Modificación 2024-9-1 (P. A. 2023-0-14).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos públicos>
 - d) Número de expediente: Modificación 2024-9-1 (P. A. 2023-0-14).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Implantes: parches, membranas e injertos vasculares de cirugía cardiaca para el Hospital Universitario “La Paz”».
 - c) Lotes: Sí. Número de lotes: 3.
 - Lote 1: Parche de pericardio bovino histocompatible.
 - Lote 2: Membrana pericárdica.
 - Lote 3: Injerto vascular de poliéster.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

“Diario Oficial de la Unión Europea” de 10 de marzo de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 2023 y “perfil del contratante” de 11 de marzo de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.240.788,44 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 295.425,82 euros.
 - IVA: 29.542,58 euros.
 - Importe total: 324.968,40 euros.
 6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de febrero de 2024.
 - c) Contratista: Lote número: 1.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 18.356,00 euros.
 - IVA: 1.835,60 euros.
 - Importe total: 20.191,60 euros.

- e) Contratista: Biomed, S. A., lote número: 2.
- f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 20.062,00 euros.
 - IVA: 2.006,20 euros.
 - Importe total: 22.068,20 euros.
- g) Contratista: Getinge Group Spain, S. L. U., lote número: 3.
- h) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 4.700,00 euros.
 - IVA: 470,00 euros.
 - Importe total: 5.170,00 euros.

Madrid, a 19 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/6.261/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 25** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de prótesis metálicas y biodegradables para uso en patologías digestivas con destino el Servicio de Gastroenterología y Hepatología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2023000013.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis metálicas y biodegradables para uso en patologías digestivas con destino el Servicio de Gastroenterología y Hepatología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: 6.
 - a. Lote 1: Endoprótesis colon autoexpandible reenvainable no recubierta.
 - b. Lote 2: Endoprótesis duodenal autoexpandible reenvainable no cubierta.
 - c. Lote 3: Endoprótesis esofágica autoexpandible c/recubrimiento parcial.
 - d. Lote 4: Endoprótesis biliar metálica con recubrimiento total.
 - e. Lote 5: Endoprótesis biliar metálica sin recubrimiento.
 - f. Lote 6: Endoprótesis esofágica para hemorragia por varices.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4 Implantes Quirúrgicos.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a. “Perfil del contratante”: 13 de noviembre de 2023.
 - b. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de noviembre de 2023.
 - c. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de noviembre de 2023.
 - f) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 920.388,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 438.280,00 euros. IVA: 43.828,00 euros. Importe total: 482.108,00 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	48.020,00.-€	4.802,00.-€	52.822,00.-€
2	17.640,00.-€	1.764,00.-€	19.404,00.-€
3	35.280,00.-€	3.528,00.-€	38.808,00.-€
4	248.600,00.-€	24.860,00.-€	273.460,00.-€
5	67.000,00.-€	6.700,00.-€	73.700,00.-€
6	21.740,00.-€	2.174,00.-€	23.914,00.-€

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2024.
- b) Fecha de formalización de contrato: 9 de abril de 2024.
- c) Contratista:
 - a. Boston Scientific Ibérica, S. A. (NIF A-80401821). Lotes números 1, 2, 3, 4, 5.
 - b. D4 Distribuciones Hospitalarias, S. L. U. (NIF B-63190045). Lote número 6.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 421.880,00 euros.
 - IVA: 42.188,00 euros.
 - Importe total: 464.068,00 euros.

Precio de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	46.550,00.-€	4.655,00.-€	51.250,00.-€
2	17.100,00.-€	1.710,00.-€	18.810,00.-€
3	34.200,00.-€	3.420,00.-€	37.620,00.-€
4	237.300,00.-€	23.730,00.-€	261.030,00.-€
5	67.990,00.-€	6.499,00.-€	71.489,00.-€
6	21.740,00.-€	2.174,00.-€	23.914,00.-€

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/6.244/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

26 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de dispositivos asistencia ventricular para el tratamiento de la insuficiencia cardiaca severa para asistencia a pacientes en el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 20234000058.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dispositivos asistencia ventricular para el tratamiento de la insuficiencia cardiaca severa para asistencia a pacientes en el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: Único.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a. “Perfil del Contratante”: 21 de marzo de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 662.400,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 276.600,00 euros.
IVA (10%): 27.600,00 euros.
Importe total: 303.600,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 18 de abril de 2024.
 - c) Contratista: Epycardio, S. L. (NIF: B-85315588).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 276.000,00 euros.
 - IVA (10%): 27.600,00 euros.
 - Importe total: 303.600,00 euros.
7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Por tratarse de un contrato de adjudicatario único ya que procede la protección de derechos exclusivos de distribución incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, la oferta del licitador se ajusta a los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y el importe total ofertado no es superior al presupuesto de licitación (base imponible) determinado en el pliego de cláu-

sulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, por lo que se considera que presenta una buena relación calidad-precio.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/6.266/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 27** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato para la «Adquisición de desfibriladores implantables y de desfibriladores con terapia de resincronización DAI y TRC-D, para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentos e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
 2. Domicilio: Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 9,100. 28034 Madrid.
 3. Teléfonos: 913 369 052/913 368 765.
 4. Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 5. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de mayo de 2024.
 - d) Número de expediente: 2023000082.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de desfibriladores implantables y de desfibriladores con terapia de resincronización DAI y TRC-D, para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) División en lotes: Sí. Once lotes (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluidas las prórrogas: Veinticuatro meses.
 - g) Código CPV (referencia de nomenclatura): 33182100-0 Desfibrilador.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria plurianual.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
 - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 4.169.436,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1.737.265,00 euros.
IVA: 173.726,50 euros.
Importe total: 1.910.991,50 euros.
 - b) Presupuesto de los lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 6. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: No procede.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a) y e) de la LCSP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de mayo, a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica de VORTAL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c) Admisión de variantes. No procede.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.
 - a) Fecha y hora: 5 de junio de 2024, a las 11:30 horas.
 - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de plataforma electrónica VORTAL. Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de ofertas no es pública.
10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros, máximo, por cuenta del/de los adjudicatario/s.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de abril de 2024.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/6.404/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”

- 28** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicios de hemodiálisis en centros concertados para pacientes del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: AM GCASE 2023-10.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de hemodiálisis en centros concertados para pacientes del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - c) Lotes: No.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 48 meses.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 85121220-1, 85111900-9, 85112200-9.
 - g) Acuerdo marco (si procede): Sí.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” número 2023/S 242-759707, de 15 de diciembre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 306, de 26 de diciembre de 2023.
 - “Perfil del contratante”, de 15 de diciembre de 2023.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (Acuerdo Marco), pluralidad de criterios de adjudicación.
 4. Valor estimado del contrato: 8.960.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.240.000,00 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 2.240.000,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: 2.
 - b) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2024.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 2 de abril de 2024.
 - d) Contratistas: Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo. Hospital Viamed Santa Elena, S. L. U.

- e) Importe de adjudicación: No procede (Acuerdo Marco).
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La adjudicación se ha realizado a las empresas que han obtenido la mejor puntuación en la clasificación.
- 7. Plazo ejecución: 12 meses.

Majadahonda, a 18 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.

(03/6.221/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

29 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 13/24: Adquisición de medicamentos Vyndaqel cap 61 mg.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. HUPA 13/24.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Vyndaqel cap 61 mg.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
4. Valor estimado del contrato: 351.893,38 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 152.997,12 euros.
 - IVA: 6.119,88 euros.
 - Importe total: 159.117,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2024.
 - c) Contratista: Pfizer, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:

IMPORTE NETO	IVA	TOTAL
152.997,12 €	6.119,88 €	159.117,00 €

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 27 de marzo de 2024.

Alcalá de Henares, a 19 de abril de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, P. V. (Resolución de 13 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), el Director Médico, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/6.275/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

30 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 15/24: “Adquisición de medicamentos Adtralza 150 mg solución inyectable”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. HUPA 15/24.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adtralza 150 mg solución inyectable.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) CPV: 33652300-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
4. Valor estimado del contrato: 223.983,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 97.384,00 euros.
 - IVA: 3.895,36 euros.
 - Importe total: 101.279,36 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2024.
 - c) Contratista: Laboratorios Leo Pharma, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:

IMPORTE NETO	IVA	TOTAL
97.384,00 €	3.895,36 €	101.279,36 €

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 5 de abril de 2024.

Alcalá de Henares, a 19 de abril de 2024.—El/La Director/a-Gerente, P. V. (Resolución de 13 de septiembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), el Director Médico, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/6.276/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

31 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. N. S. P. HUPA 17/24: “Adquisición de medicamentos Bimzelx pluma 160 mg”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. HUPA 17/24.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Bimzelx pluma 160 mg.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) CPV: 33652000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
4. Valor estimado del contrato: 282.223,52 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 122.705,88 euros.
 - IVA: 4.908,24 euros.
 - Importe total: 127.614,12 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2024.
 - c) Contratista: UCB Pharma, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:

IMPORTE NETO	IVA	TOTAL
122.705,88 €	4.908,24 €	127.614,12 €

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 5 de abril de 2024.

Alcalá de Henares, a 19 de abril de 2024.—El/La Director/a-Gerente, P. V. (Resolución de 13 de septiembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), el Director-Médico, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/6.279/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”**

32 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la corrección de errores en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de la convocatoria del contrato de: «Adquisición reactivos de coagulación y TAO para el laboratorio de hematología en el Hospital Universitario “Severo Ochoa” (P. A. 8-2024)».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Severo Ochoa”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Avenida de Orellana, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - 4) Teléfono: 914 818 411 / 8747.
 - 5) Telefax: 916 938 843.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: P. A. 8-2024.
2. Corrección de errores:

Rectificación de errores advertidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del P. A. 8-2024 para la «Adquisición reactivos de coagulación y TAO para el laboratorio de hematología en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”», procediendo a su corrección en ambos pliegos y su publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se aprueba la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

3. Fecha límite de presentación de ofertas:

Fecha: 24 de mayo de 2024, a las 23:59 horas.

4. Fecha apertura proposiciones económicas y documentación técnica:

Fecha: 4 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: en sesión privada en virtud de lo señalado en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que no es imprescindible que la apertura de las ofertas económicas se realice en acto público cuando en la licitación se emplean medios electrónicos.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, Domingo del Cacho Malo.

(01/6.400/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 33** *ORDEN 1374/2024, de 19 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de renovación de tubería de distribución al Paraje Cerro Mesino”, en el término municipal de Villamantilla (expediente de expropiación forzosa número 423). Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.*

El proyecto tiene por objeto la construcción de una nueva tubería de distribución, de mayor diámetro que la actual y de fundición dúctil, para garantizar el suministro al Paraje Cerro Mesino. La tubería parte del Depósito de Villamantilla y avanza por el camino de titularidad pública situado al norte del depósito hasta llegar a la carretera M-530. A continuación, discurre paralela a la carretera hasta llegar al camino de entrada a las viviendas del Paraje Cerro Mesino.

Con fecha 2 de marzo de 2020, y tras el análisis ambiental caso por caso realizado de acuerdo con lo exigido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad resuelve que el Proyecto de referencia no precisa someterse a ninguno de los procedimientos ambientales establecidos en la ley, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en la resolución.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 31 de enero de 2023, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de renovación de tubería de distribución al paraje Cerro Mesino”, en el término municipal de Villamantilla. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante, BOCM) número 34, de 9 de febrero de 2023.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 LEF y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de quince (15) días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de renovación de tubería de distribución al paraje Cerro Mesino”, en el término municipal de Villamantilla (expediente de expropiación número 423. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOCM, en uno de los diarios de mayor difusión y comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, se publicará un anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, ésta no se pueda practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anexo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación en pleno dominio (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del Proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

Cuarto

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse durante quince (15) días, contados a partir del día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, en el Área de Expropiaciones de Canal de Isabel II, previa cita en el teléfono 915 451 000, Extensiones 3391 y 3276, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Quinto

Durante el período establecido, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 LEF.

Se informa, conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que para la realización de cualquier trámite del procedimiento expropiatorio,

1. Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.
2. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del Portal institucional de la Comunidad de Madrid,

<https://gestionesytramites.madrid.org>

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la Oficina de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, calle Alcalá, 16, 28014 Madrid, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

En Madrid, a 19 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Decreto 235/2023, de 6 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre de 2023), el Director General de Suelo, Ramón Cubián Martínez.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN AL PARAJE CERRO MESINO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMANTILLA. EXPEDIENTE 423.

Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; EXP: Expropiación en pleno dominio; OT: Ocupación temporal; SNUP: Suelo no Urbanizable Protegido.

Término Municipal de Villamantilla. Expediente 423

Nº FINCA	MANZ. O POL.	PARC.	TITULAR	EXP (m²)	OT (m²)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
01	4	44	DOLORES ROBLEDO CASTRO	0	500	PASTOS	SNUP
02	4	9007	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	1364	73	CAMINO	SNUP
05	4	45	MARÍA ARTEAGA LUENGO Y HEREDEROS DE SANTIAGO RUEDAS JUANES	0	42	PASTOS	SNUP
07	4	46	HEREDEROS DE MANUELA RUEDAS JUANES Y HEREDEROS DE JULIO SÁNCHEZ LÓPEZ	0	54	PASTOS	SNUP
08	4	43	HEREDEROS DE RAFAEL TRIPIANA ÁGUILA	306	0	LABOR SECANO	SNUP
09	4	30	VICTORIANO MARTÍN MARTÍN	212	0	VIÑA SECANO	SNUP
11	4	21	ÁNGELA OLÍAS LOZANO Y MARÍA JESÚS LOZANO OLÍAS	532	0	LABOR SECANO	SNUP
12	4	14	EMILIA ALFARO FELIPE	939	20	LABOR SECANO	SNUP
13	4	13	MARÍA JULIA Y DOLORES LOZANO LOZANO	1343	500	LABOR SECANO	SNUP
14	4	9005	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	53	0	CAMINO	SNUP
15	4	12	HEREDEROS DE CONSUELO LOZANO ASENJO	420	0	LABOR SECANO	SNUP
17	00200	01	RAFAEL ESTEBAN LUQUE Y MARTINA MOLINA MARTIN	22	0	IMPRODUCTIVO	SNUP
18	4	24	EUGENIO MILLÁN HERNÁNDEZ	234	0	LABOR SECANO	SNUP
19	4	11	GESTIÓN E INVERSIÓN DE TRANSPORTES SL	605	0	LABOR SECANO	SNUP

(01/6.879/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 34** *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la modificación de una línea en el término municipal de Parla, solicitada por Hidrocántabrico Distribución Eléctrica, S. A. U.—Número de expediente: 2022P807 - 14-0141-00807.0/2022.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 4 de octubre de 2022 y referencia 10/727997.9/22 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Hidrocántabrico Distribución Eléctrica, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado con fecha 16 de agosto de 2022 por don Julián García Sánchez con número de colegiado 6551 del COITI-PAS.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública conjunto al de declaración en concreto de utilidad pública al haberse solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla; el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008, y el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE
Primero

Autorizar a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., la modificación de la línea de alta tensión 02LE003 de 20kV DC, con el objeto de integrar la nueva unidad de transformación de 220/20 kV y 60 MVA situada en la ST Pinto, camino Esparragal, s/n, del término municipal de Parla. Las características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Cuatro tramos de 64 m de longitud cada uno, realizados con conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al+H16 que discurrirán bajo canalización entubada hormigonada:

- HLE7375: Nuevo tramo de línea subterránea con origen en la ST Pinto; en coordenadas X: 437.023; Y: 4.456.120, y final en empalme con línea Rubal en dirección ST Pinto-Ayuden, con coordenadas X: 436.979; Y: 4.456.134.
- HLE7376: Nuevo tramo de línea subterránea con origen en la ST Pinto; en coordenadas X: 437.023; Y: 4.456.120, y final en empalme con línea Rubal en dirección a CT.6 Cerro Rubal, con coordenadas X: 436.979; Y: 4.456.134.
- HLE7377: Nuevo tramo de línea subterránea con origen en la ST Pinto; en coordenadas X: 437.023; Y: 4.456.120, y final en empalme con línea Parla en dirección a ST Pinto-Ayuden, con coordenadas X: 436.979; Y: 4.456.134.
- HLE7378: Nuevo tramo de línea subterránea de 20kV con origen en la ST Pinto; en coordenadas X: 437.023; Y: 4.456.120, y final en empalme con línea Parla en dirección a CT UE-1 PAU-5 Parla, con coordenadas X: 436.979; Y: 4.456.134.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P807	HLE7375	437023	4456120	64
	NUEVO	436979	4456134	20
1	SUBTERRÁNEA	/HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al.		
2022P807	HLE7376	437023	4456120	64
	NUEVO	436979	4456134	20
1	SUBTERRÁNEA	/HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al.		
2022P807	HLE7377	437023	4456120	64
	NUEVO	436979	4456134	20
1	SUBTERRÁNEA	/HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al.		
2022P807	HLE7378	437023	4456120	64
	NUEVO	436979	4456134	20
1	SUBTERRÁNEA	/HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al.		

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la

caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

Declarar la utilidad pública de las instalaciones citadas en el párrafo primero. La declaración de la utilidad pública de la instalación citada lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados relacionados en el anexo que se adjunta a la presente resolución e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico.

Cuarto

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 3 de abril de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PARLA (MADRID)**

PARCELA PROYECTO	TÉRMINO MUNICIPAL	CATASTRO				TITULAR	SERVIDUMBRE DE PASO				OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	NATURALEZA
		Paraje	Pol.	Parc.	Ref. Catastral		Subterránea		Arquetas			
							m.l.	m ²	nº	m ²		
2	Parla	Finca Término	3	333	28106A003003330000GB	Desconocido	27,00	82,62	0	0,00	206,55	Rústico agrario

(02/5.773/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 35** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de fabricación de galletas, situada en la avenida Hermanos Gómez Cuétara, número 1, en el término municipal de Villarejo de Salvanés, promovida por Cuétara, S. L. U. (Expediente: 10-IPPC-00013.3/2023).*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Fabricación de galletas”, en el término municipal de Villarejo de Salvanés promovida por Cuétara, S. L. U., con domicilio social en la avenida Hermanos Gómez Cuétara, número 1, código postal 28590.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<http://www.comunidad.madrid/transparencia/>

y en las dependencias del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 15 de abril de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/5.864/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Descansadero-Abrevadero del Ardal y Colada del Arroyo del Caño, en el término municipal de San Agustín de Guadalix, para canalización subterránea de red de gas (ámbito del PERI-1), actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A.*

Examinado el expediente 0896/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Descansadero-Abrevadero del Ardal y Colada del Arroyo del Caño en el término municipal de San Agustín de Guadalix se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/390394.9/23 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Descansadero-Abrevadero del Ardal y Colada del Arroyo del Caño en el término municipal de San Agustín de Guadalix, para canalización subterránea de red de gas (ámbito del PERI-1), actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0896/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de abril de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/6.044/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 37** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada del Listón y Cañada del Listón, en los términos municipales de Meco y Alcalá de Henares, para ejecución de una nueva canalización de fibra óptica, actuación promovida por Colt Technology Services, S. A. U.*

Examinado el expediente 1089/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada del Listón y Cañada del Listón en los términos municipales de Meco y Alcalá de Henares se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 99/194805.9/23 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Colada del Listón y Cañada del Listón en los términos municipales de Meco y Alcalá de Henares, para ejecución de una nueva canalización de fibra óptica, actuación promovida por Colt Technology Services, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1089/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de abril de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/6.157/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 38** *CONVENIO de 22 de abril de 2024, relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la condición específica undécima a que se sujeta la concesión de aguas para riego otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en fecha 15 de diciembre de 2022, a favor de la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús, entre la Comunidad de Madrid, el Ente Público Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., M. P. y la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús.*

Madrid, a 22 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Novillo Piris.
De una parte, D. José Luis Fernández Quejo del Pozo.
De otra parte, D. Mariano González Sáez.
Y de otra, D. Julio Guerra Ariza.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en su condición de Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero; el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado octavo de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El segundo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante, Ente Canal), con CIF Q2817017C, Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A., M. P. (en adelante Sociedad Canal), con CIF A86488087, en su calidad de Consejero-Delegado, según nombramiento del Consejo de Administración de 23 de febrero de 2023.

El cuarto, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús (en adelante, la Comunidad de Regantes), con CIF G8004823, en su condición de Presidente de la misma y en virtud de las facultades otorgadas por la Junta General de la Comunidad de Regantes en su reunión de 3 de noviembre de 2023.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Primero

El Ente Canal ha mantenido y explotado la conducción denominada Canal de Cabarrús, sita en la parcela con referencia catastral 28107A006004370000LD, desde el 17 de noviembre de 1879, fecha en que fue adquirida por el Estado mediante expropiación forzosa. En la actualidad, la titularidad de la citada infraestructura corresponde a la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1873/1984, de 28 de septiembre, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de obras hidráulicas y aprovechamientos hidráulicos; si bien la misma se encuentra adscrita al Ente Público Canal de Isabel II.

Durante la vigencia del presente convenio, la Comunidad de Madrid seguirá conservando la titularidad del Canal de Cabarrús, sin que este acuerdo suponga la cesión de ninguno de los derechos derivados de las facultades dominicales sobre las instalaciones, ni el uso exclusivo del citado Canal por parte de la Comunidad de Regantes.

Segundo

En fecha 28 de marzo de 2019 el Ente Público Canal de Isabel II otorgó autorización de paso de acueducto no privativo y en precario a favor de la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús a través de la conducción denominada Canal de Cabarrús para el volumen de agua que resulte otorgado por la Confederación Hidrográfica del Tajo como consecuencia de la concesión de aguas superficiales para riego solicitada por dicha Comunidad de Regantes, por un plazo de veintinueve años.

Según las Condiciones Particulares Cuarta y Séptima de la Autorización mencionada en el párrafo precedente, la citada Autorización quedaba condicionada al otorgamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la correspondiente concesión de aprovechamiento de las aguas superficiales para riego que vayan a discurrir por la conducción Canal de Cabarrús.

Tercero

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 311 de 30 de diciembre de 2022), ha sido otorgada una concesión de aguas a favor de la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús para uso de riego, con un volumen máximo anual de 25.288,93 m³. Las aguas son derivadas del río Lozoya mediante el azud de Navarejos, siendo conducidas a través del Canal de la Parra propiedad del Ente Público Canal de Isabel II y adscrito a favor de la sociedad Canal de Isabel II, S. A., M. P. mediante Orden de 18 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda adscribir a la sociedad Canal de Isabel II Gestión, S. A., los bienes de dominio público que integran la red general de la Comunidad de Madrid, hasta el punto de suministro en el inicio del Canal de Cabarrús (subtoma). Desde el Canal de Cabarrús se distribuyen las aguas a las parcelas a regar.

En el condicionado de la concesión, considerando que para el aprovechamiento se prevé utilizar infraestructuras propiedad del Ente Público Canal de Isabel II, se indica que resulta imprescindible que, antes de la puesta en explotación del mismo, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 de Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En consecuencia, se otorga un plazo máximo de doce meses a contar desde la notificación de la resolución para que se suscriba un convenio por parte de todos los usuarios de dichas instalaciones. Dicho plazo ha sido ampliado por otros doce meses, mediante resolución de 22 de diciembre de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Cuarto

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de junio de 2012, se autorizó la constitución de la mercantil "Canal de Isabel II Gestión, S. A." (hoy Canal de Isabel II, S. A., M. P.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la

Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, la cual posibilitaba que Canal de Isabel II constituyera una sociedad anónima que tuviese por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y la restante normativa aplicable.

En aplicación de tales determinaciones, se procedió a la constitución de la referida sociedad mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con fecha 27 de junio de 2012 y con el número 1.531 de su protocolo, la cual resultó adjudicataria de la adscripción de la red general de la Comunidad de Madrid conforme a la Orden de 18 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a fin de que la Sociedad Canal pudiera realizar las actividades objeto del contrato-programa suscrito con el Ente Canal que fue aprobado mediante el referido acuerdo de 14 de junio de 2012.

El Anexo I de la indicada Orden contiene la “Relación de bienes y derechos de dominio público que forman parte de la red general que se adscriben a la sociedad en constitución denominada Canal de Isabel II Gestión, S. A.”. En dicha relación figura con el código C00170 Canal de la Parra, lo que justifica que la Sociedad Canal sea parte del presente convenio.

Quinto

La Comunidad de Madrid basa su competencia para la celebración del convenio en el hecho de que es la única titular del Canal de Cabarrús.

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del convenio en que se trata de la entidad beneficiaria de la adscripción del Canal de Cabarrús.

Las actuaciones a las que se compromete la Sociedad Canal con la celebración del presente convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por sus Estatutos sociales y por la Ley 3/2008.

Por su parte, las actuaciones a las que se compromete la Comunidad de Regantes están incluidas dentro de sus Estatutos.

Sexto

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida norma, al tratarse de un convenio en el que las Partes, que no tienen vocación de mercado, desarrollan una cooperación entre ellas con el fin común de regular el uso adecuado y no privativo de la conducción Canal de Cabarrús, necesaria para el aprovechamiento de los derechos de uso del agua que le han sido concedidos a la Comunidad de Regantes, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Séptimo

La obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el condicionado de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 15 de diciembre de 2022 por la que se otorga una concesión de aguas a favor de la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente convenio.

Octavo

Las Partes convienen suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la condición específica undécima a que se sujeta la concesión de aguas para riego otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo en fecha 15 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 311 de 30 de diciembre de 2022), a favor de la Comunidad de Regantes, que exige la suscripción de un convenio entre todos los usuarios de las instalaciones, amparándose para ello en lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Segunda

Constitución de la Comunidad de Usuarios

De conformidad con lo que dispone el artículo 203.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Ente Canal, la Sociedad Canal y la Comunidad de Regantes acuerdan constituir la “Comunidad de Usuarios del Canal de Cabarrús”.

Será presidente de la Comunidad de Usuarios el representante del Ente Canal en la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación décima del presente convenio y vicepresidente y secretario los representantes de la Sociedad Canal y de la Comunidad de Regantes en dicha Comisión respectivamente.

El procedimiento para su designación y renovación es el previsto en la estipulación décima de este Convenio.

Las decisiones de gobierno de la Comunidad de Usuarios se adoptarán por mayoría en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Tercera

Obligaciones de la comunidad de regantes

La Comunidad de Regantes, bien directamente o bien a través de sus comuneros, deberá atender al pago de la Tarifa de Utilización del Agua que se corresponda con el agua suministrada para riego y que, de acuerdo con la normativa de aguas, apruebe anualmente la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El presente convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que cualquier gasto derivado del uso de las instalaciones objeto del mismo se imputará al presupuesto de la Comunidad de Regantes.

La Comunidad de Regantes utilizará el Canal de Cabarrús para fines agropecuarios y de regadío, tal y como se estable en la resolución de la concesión de aguas con las características otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de diciembre de 2022, así como a las de los informes que en el mismo se especifican.

- a) La Comunidad de Regantes será responsable de cualquier daño que, con motivo del uso del Canal de Cabarrús, pueda originarse en dicha instalación y/o se cause a terceros.
- b) Durante toda la vigencia del presente convenio, la Comunidad de Regantes deberá tener contratada una póliza de Responsabilidad Civil que cubra “el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el asegurado pudiera resultar civilmente responsable por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales”.
- c) El mantenimiento de la conducción denominada “Canal de Cabarrús” será responsabilidad de la Comunidad de Regantes durante el plazo de vigencia del convenio. Cualquier obra realizada sobre la conducción Canal de Cabarrús deberá ser motivo de autorización expresa, siendo motivo de resolución del presente convenio la realización de obras de mantenimiento, modificación y/o ampliación del Canal de Cabarrús sin autorización para ello.
- d) Será de obligado cumplimiento la legislación vigente tanto en materia de seguridad y salud medioambiental como en cualquier otra materia relacionada con la actividad objeto de este Convenio, quedando el Ente Canal y la Sociedad Canal exentos de cualquier tipo de responsabilidad en este sentido por los trabajos y actividades que se realicen como consecuencia del presente convenio.
- e) Asimismo, será responsabilidad de la Comunidad de Regantes la obtención de las preceptivas licencias o autorizaciones administrativas de la actividad relacionada con el objeto del presente convenio y el pago de todos los tributos y gravámenes que se devenguen con motivo de la ejecución del mismo.
- f) La conservación y mantenimiento de la zona regable será asumida inexcusablemente por la Comunidad de Regantes a partir del día de entrada en vigor del presente convenio.

- g) La Comunidad de Regantes, finalizada la vigencia del convenio, se compromete a que el Canal de Cabarrús se encuentre en el mismo estado que presenta a la fecha del presente convenio.
- h) La Comunidad de Regantes es responsable de sufragar y mantener los sistemas de medida que solicite la Confederación Hidrográfica del Tajo en su concesión, así como garantizar que no se exceden los caudales máximos anuales, mensuales e instantáneos establecidos.
- i) La regulación de los caudales vertidos al Canal de Cabarrús será responsabilidad de la Comunidad de Regantes.

Cuarta

Contraprestación económica

De acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 355 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, la autorización de acueducto no privativo del Canal de Cabarrús por parte de la Comunidad de Regantes tendrá carácter gratuito debido a que no lleva aparejada una utilidad económica para la Comunidad de Regantes, conforme a la declaración responsable emitida por el presidente de la Comunidad de Regantes.

Quinta

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid posibilitará el cumplimiento del objeto del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la autorización de paso de acueducto no privativo y en precario otorgada a favor de la Comunidad de Regantes Canal de Cabarrús en fecha 28 de marzo de 2019.

Sexta

Obligaciones de la Sociedad Canal

La Sociedad Canal proporcionará a la Comunidad de Regantes el acceso a los caudales de agua establecidos en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se otorga concesión de agua (caudal máximo instantáneo 9,48 l/s). Los caudales de agua se entregan en el punto de inicio del Canal de Cabarrús, desde el cual se distribuyen las aguas a las parcelas a regar.

La Sociedad Canal dará acceso al caudal de agua establecido en la resolución de la concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo que circunstancias relativas a razones de interés público relacionadas con la correcta prestación del servicio público de abastecimiento de agua lo impidan, siendo prioritario este último servicio con relación al uso para riego.

La disponibilidad del caudal de agua para dar agua a los regantes queda condicionada al uso y maniobras de explotación que sean necesarios para garantizar el sistema de abastecimiento de agua potable a la Comunidad de Madrid, siendo prioritario dicho uso sobre el de abastecimiento a los regantes.

Séptima

Obligaciones del Ente Canal

El Ente Canal posibilitará el uso de acueducto de la conducción denominada “Canal de Cabarrús” salvo que circunstancias relativas a razones de interés público relacionadas con la correcta prestación del servicio público de abastecimiento de agua lo impidan, siendo prioritario este último servicio con relación al uso para riego.

El Ente Canal ejercerá la potestad sancionadora, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Octava*Facultad de inspección*

El Ente Canal se reserva la facultad de inspeccionar, por sí mismo o con la asistencia de terceros, el bien objeto de autorización de paso de acueducto, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización y de la concesión de aprovechamiento de aguas otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Novena*Duración del convenio*

El presente convenio tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez sea aprobado por los órganos competentes de cada una de las partes. El plazo de duración del convenio será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima*Seguimiento del convenio*

La Comunidad de Madrid, el Ente Canal, la Sociedad Canal y la Comunidad de Regantes acuerdan constituir una comisión de seguimiento del convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo, además de adoptar las decisiones relativas al gobierno de la “Comunidad de Usuarios del Canal de Cabarrús”.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las Partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Undécima*Naturaleza del presente convenio*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El régimen jurídico del presente convenio se regula en artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y, en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 203 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, el régimen jurídico se complementa con las condiciones fijadas en la Autorización de paso de acueducto otorgada por el Ente Público Canal de Isabel II con fecha 28 de marzo de 2019.

Duodécima*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes*

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto en-

tre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

Decimotercera

Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Revocación por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la concesión de aguas a favor de la Comunidad de Regantes.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio y a las demás partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimocuarta

Protección de datos

Las Partes tratarán los datos personales que se faciliten en el marco del presente convenio conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales relativos a las personas que intervienen en representación de las Partes se incluirán en los correspondientes registros de actividades de tratamiento de cada una de las Partes con la finalidad de gestionar la relación entre las mismas, en ejecución del presente convenio, así como en su interés legítimo cuando proceda, comprometiéndose a cumplir con las demás obligaciones y derechos regulados en la normativa de protección de datos. Los datos personales no serán comunicados a terceros salvo que la citada comunicación sea consecuencia de una obligación legal, entre la que se incluye la normativa de transparencia.

Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente convenio y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables y las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de datos y/o del convenio.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o los demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos se dirigirá por escrito al domicilio de las Partes.

Decimoquinta

Publicación del convenio y registro de convenios

Una vez formalizado el presente convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto al registro y publicación del presente convenio.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 22 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Carlos Novillo Piris.—
Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, S. A.,
M. P., Mariano González Sáez.—Por la Comunidad de Regantes, Julio Guerra Ariza .

(01/6.338/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 39** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Suministro e instalación de 4 (cuatro) motores de biopropano, autogás o bioautogás para la remotorización de la flota de bibliobuses de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Área de Contratación.
 - 2) Información pliego administrativo: contratos.cultura@madrid.org-Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
Información pliego técnico: carlos.garciaromeral@madrid.org-Área de Servicios Públicos de Lectura de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
 - 3) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de mayo de 2024.
 - d) Número de expediente: C-332B/002-24 (A/SUM-006537/2024).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Este contrato tiene como objeto el suministro e instalación de 4 (cuatro) motores de biopropano, autogás y bioautogás, para aprovechar, recuperar, reciclar y reutilizar 4 bibliobuses con las mismas características técnicas. La remotorización consiste en cambiarles el motor, a gasoil, con los que circulan en la actualidad por otro que tenga una reducción cercana al 100 por 100 de CO₂, mediante el uso de un motor que utilice como carburante biopropano, autogás o bioautogás exclusivamente y que posibilite la obtención de la etiqueta ECO de la Dirección General de Tráfico.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 34310000-3 Motores y piezas de motores.
 - 51140000-5 Servicios de instalación de motores.
 - 34321200-5 Cajas de cambio.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.

4. Valor estimado del contrato: 373.600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 373.600,00 euros.
 - IVA: 78.456,00 euros.
 - Importe total: 452.056,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Garantía definitiva: Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Sí. Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de mayo de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - Sobre electrónico uno: “Documentación administrativa”.
 - Sobre electrónico dos: “Proposiciones económicas y documentación técnica relativa a criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
 - c) Lugar de presentación: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> - Acceso a Licit@.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
9. Apertura de ofertas:
 - 9.1. Documentación administrativa: 28 de mayo de 2024.
 - 9.2. Proposiciones económicas y documentación técnica relativa a criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas: 4 de junio de 2024.
10. Gastos de publicidad: Hasta 2.400 euros.
11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), a partir del 28 de mayo de 2024.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de abril de 2024

Madrid, a 23 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

(01/6.355/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

40 JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE NAVALCARNERO

EDICTO

Hago saber: Que se han observado errores en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en fecha 1 de mayo de 2024, por el que se establecen los emplazamientos para la colocación de carteles y banderolas en la campaña para las próximas elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 9 de junio de 2024.

Que en el referido edicto por error se hizo constar “Hago saber: Que por la Junta Electoral de Zona se resuelve dar la oportuna publicidad a los espacios habilitados para la celebración de actos y colocación de propaganda electoral, conforme a los arts. 56 y 57 de la LOREG, facilitados por los respectivos Ayuntamientos de los pueblos que componen esta Junta Electoral con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el día 23 de julio de 2023, siendo aquellos para la propaganda hablada y escrita, respectivamente, los siguientes:

De conformidad con lo previsto en los artículos 56 y 57 de la LOREG así como en los acuerdos de la JEC de 29 de abril y 13 de mayo de 1991 y 9 de octubre de 1997, el plazo para la presentación de solicitudes de emplazamientos de publicidad, así como para la solicitud de lugares y locales para la realización de actos de campaña electoral finalizarán a las 19:00 horas, en caso de solicitud presencial, y a las 24:00 horas, en caso de solicitud telemática, del día 14 de abril de 2024 para la propaganda escrita y 16 de abril de 2024 para la propaganda oral”.

Debiendo subsanarse en el siguiente sentido: Hago saber: Que por la Junta Electoral de Zona se resuelve dar la oportuna publicidad a los espacios habilitados para la celebración de actos y colocación de propaganda electoral, conforme a los arts. 56 y 57 de la LOREG, facilitados por los respectivos Ayuntamientos de los pueblos que componen esta Junta Electoral con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 9 de junio de 2024, siendo aquellos para la propaganda hablada y escrita, respectivamente, los siguientes:

De conformidad con lo previsto en los artículos 56 y 57 de la LOREG así como en los acuerdos de la JEC de 29 de abril y 13 de mayo de 1991 y 9 de octubre de 1997, el plazo para la presentación de solicitudes de emplazamientos de publicidad, así como para la solicitud de lugares y locales para la realización de actos de campaña electoral finalizarán a las 19:00 horas, en caso de solicitud presencial, y a las 24:00 horas, en caso de solicitud telemática, del día 14 de mayo de 2024 para la propaganda escrita y 16 de mayo de 2024 para la propaganda oral.

En Navalcarnero, a 3 de mayo de 2024.—El letrado de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero, Luis Díaz Fernández.

(03/6.858/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****41****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Políticas de Vivienda**

Anuncio de decreto de 27 de noviembre de 2023, del concejal-delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, por el que se desisten solicitudes y se aprueba la anulación del crédito autorizado no dispuesto de la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, “Plan Adapta Madrid 2022”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, “Plan Adapta Madrid 2022”, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º.1 de la resolución de 16 de julio de 2020, de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica decreto de 27 de noviembre de 2023, del concejal-delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, por el que se desisten solicitudes y se aprueba la anulación del crédito autorizado no dispuesto de la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, “Plan Adapta Madrid 2022”.

El texto íntegro del decreto puede ser consultado en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—El subdirector general de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/6.370/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

De conformidad con la Instrucción 02/2013, del coordinador general de Gestión Urbánística, Vivienda y Obras, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Seguridad, Accesibilidad y Proyectos Prestacionales de la Subdirección General de Licencias.

350/2024/10479

Tomavistas Música, S. L.

Licencia para celebración del evento “Tomavistas 2024” el 24 y 25 de mayo de 2024. Camino de Perales, 23 (Caja Mágica).

Madrid, a 9 de abril de 2024.—La jefa del Servicio Jurídico, María Yolanda Sancho Peinado.

(02/5.413/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****43****AJALVIR**

LICENCIAS

Máquinas Efectos Especiales, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura en actividad de almacén de riesgo medio, en calle Romería, 29, de Ajalvir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito a presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 24 de abril de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(02/6.357/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril, se ha aprobado el cambio de financiación de proyectos de gastos incluidos en el anexo de inversiones del presupuesto municipal, siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto.

En Alcobendas, a 23 de abril de 2024.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gemma M.^a Arribas Martín. La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/6.348/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****ALPEDRETE****PERSONAL**

Por resolución de Alcaldía números 401/2024, 600/2024 y 601/2024, de 1 de marzo y 23 de abril de 2024, se ha procedido a nombrar a los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, denominación arquitecto técnico, Roberto de Miguel Morales. DNI ***3686**.

Escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación auxiliar administrativo:

- Bueno Orellana, María del Pilar: ***0080**.
- Cetina Martín-Benito, María: ***0692**.
- Sánchez López, Eva: ***8054**.
- Soroeta Licerias, Diana: ***6803**.
- Carralero Ruiz, Ana María: ***7705**.
- Juan Pérez, María Soledad de: ***6891**.
- Eusebio Martin, Abdallah de: ***2805**.
- Rodríguez Ruiz, Olga: ***9395**.
- Martínez Moreno, M.^a José: ***7340**.
- Guzmán Paredes, Milagros: ***5623**.
- Pato Pato, Montserrat: ***1701**.

Escala de Administración General, subescala de gestión, grupo A, subgrupo A2, denominación agente de Empleo y Desarrollo Local, Patricia Jiménez Juiz. DNI ***4976**.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Alpedrete, a 23 de abril de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro.

(03/6.323/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**ARGANDA DEL REY**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resoluciones 2024002705, 20240027006, 2024002707, de 24 de abril y 224002743, 2024002744, 2024002745, de 25 de abril, de la concejala-delegada de Seguridad, Régimen Interior, Emergencias y Fondos Europeos, se aprobaron las bases reguladoras de los siguientes procesos selectivos:

Turno libre:

- Una plaza de letrado, escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Técnico Superior, grupo: A. subgrupo: A1.
- Tres plazas de educador/a infantil, escala: Administración Especial, Servicios Especiales, Cometidos Especiales, grupo: C. subgrupo: C1.
- Una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales, escala: Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, grupo: A. subgrupo: A1.
- Una plaza de técnica/a de informática, escala: Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, grupo: A. subgrupo: A1.

Promoción interna:

- Dos plazas de la categoría de subinspector del Cuerpo de Policía Local, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales/Policía Local, grupo: A, subgrupo: A2.
- Cuatro plazas de la categoría de oficial del Cuerpo de Policía Local, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales/Policía Local, grupo: C, subgrupo: C1.

Las bases están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos electrónicos [https://sedelectronica.argandadelrey.es](https://sedeelectronica.argandadelrey.es) y en la sección de oferta pública de empleo.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arganda del Rey, a 26 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos, María Lucía Santana López.

(02/6.578/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**ARROYOMOLINOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, 1114/2024, de 23 de abril, se resuelve aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de la plantilla de personal laboral, monitor/a de Gimnasia Rítmica, por concurso, asimilada al grupo C2, Estabilización, número de convocatoria 01.17.

Dicha relación de aspirantes queda expuesta íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos: Sede Electrónica/Ayuntamiento de Arroyomolinos (<https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>) y en la web municipal (ayto-arroyomolinos.org).

Se hace público que no existen aspirantes excluidos, y que contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Arroyomolinos, a 25 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/6.897/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

BRUNETE

OFERTAS DE EMPLEO

Que con fecha 22 de abril de 2024 se ha dictado por el concejal de Recursos Humanos resolución que a continuación se transcribe:

«Vista la necesidad de crear una bolsa de empleo de Técnico Medio de Medio Ambiente, personal funcionario interino o personal laboral interino, para la cobertura temporal de vacantes o sustituciones transitorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases generales y la convocatoria que se acompaña como Anexo I.

Segundo.—Proceder a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brunete.

ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO MEDIO DE MEDIO AMBIENTE, PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL INTERINO, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria y características de las plazas

Se convoca el presente proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico Medio de Medio Ambiente para su nombramiento como funcionario interino o personal laboral interino.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades existentes en la Corporación, debido al déficit de personal que hay en diferentes áreas municipales, áreas que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales que presta el Ayuntamiento de Brunete. La duración de las relaciones que se formalicen serán, según el nombramiento, o hasta que el Ayuntamiento dé por resuelta la relación por causa justificada o por desaparición de la urgencia o necesidad que las motivó.

Las presentes bases regulan el proceso de selección para la formación de una Bolsa de Empleo temporal para nombramiento como funcionario interino o personal laboral interino de forma que permita cubrir de forma temporal las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias o exceso u acumulación de tareas por el tiempo establecido legalmente.

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva bolsa de trabajo que la deje sin efectos. Asimismo, esta nueva Bolsa de Empleo anula anteriores si las hubiera.

Las funciones serán las propias de un Técnico Medio de Medio Ambiente.

Las funciones principales del puesto se relacionan a continuación:

- Gestionar y realizar proyectos o anteproyectos de su competencia.
- Elaborar pliegos de bases para la contratación de obras, servicios y suministros de su competencia.
- Elaborar estudios de seguridad y salud, realizar la necesaria coordinación en materia de seguridad y salud en las obras, y vigilar su cumplimiento y ejecución.

- Programar y supervisar las labores de mantenimiento y conservación de los Parques y Jardines Municipales. En general, asumir la responsabilidad técnica sobre este servicio, implementando los criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental a este servicio y a las políticas municipales relacionadas.
- Realizar un seguimiento del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y plantear mejoras. En general, asumir la responsabilidad técnica sobre este tema, implementado en general los criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental a este servicio y a las políticas municipales relacionadas.
- Realizar un seguimiento del contrato de Control Vectorial de Plagas y plantear mejoras. En general, asumir la responsabilidad técnica sobre este tema, implementando los criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental a este servicio y a las políticas municipales relacionadas.
- Elaborar informes técnicos en materia de concesión de licencias municipales solicitadas por particulares y entes públicos.
- Prestar asistencia técnica y el asesoramiento requerido por los corporativos y las comisiones informativas.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de participación:

- Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a de Montes, Grado en Ingeniería Forestal, Licenciado/a o Graduado en Geología, Licenciado/a o Grado en Ciencias Biológicas o en Biología, Ingeniero Agrónomo o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice la fecha de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten propuestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

4.1. Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia normalizada que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento. Estas se

presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Brunete, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se podrán presentar las instancias de la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Los méritos valorables se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Brunete. La fecha límite para la alegación y presentación de méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se acompaña Anexo III (AUTOBAREMO).
- No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y forma anteriormente mencionados.
- No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.
- La falta de presentación de los documentos relativos a la justificación de los méritos no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.
- La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado con entrada en el registro del órgano competente, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y los miembros del tribunal, publicándose íntegramente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brunete.

Se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones. Si hubiera reclamaciones serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Brunete.

Sexta. *Tribunal de Selección*

El Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: un empleado público que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: tres empleados públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: el Secretario General del Ayuntamiento, o persona que le sustituya, con voz pero sin voto.

6.1. El Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas que colaborarán en el ejercicio de su especialidad, para todos o alguno de los ejercicios y serán nombrados miembros auxiliares del Tribunal.

6.2. El Tribunal de Selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a un puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En los supuestos que susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos, y en su caso la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo al interesado.

6.3. El Tribunal de Selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Procedimiento de selección

El sistema de selección será concurso-oposición.

Calificación Definitiva: La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición:

$$CF (NC \times 40 \%) + (NO \times 60 \%)$$

CF = Calificación Final.

NC = Nota de Fase de Concurso.

NO = Nota de Fase de Oposición.

Para superar el proceso selectivo se deberá obtener al menos 5 puntos en la calificación definitiva.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera el empate se resolverá atendiendo a la experiencia en servicios prestados en la Administración Pública. Si persiste el empate se resolverá atendiendo a la letra por la que comience el primer apellido del aspirante según determine el sorteo actual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo

Octava. Fase de concurso

La valoración de los méritos del concurso se realizará de acuerdo con el siguiente baremo: la puntuación máxima a la que opta el aspirante es de 10 puntos.

A. Experiencia: la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 7,00 puntos:

- Puntuación de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en puesto igual o similar al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, en la que conste la duración. Hasta un máximo de 6 puntos.
- Puntuación de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en puesto igual o similar al que se opta, acreditado mediante el contrato de trabajo, en el que conste la duración, así como la categoría profesional. Si no fuese posible acreditar la duración mediante el contrato se adjuntará vida laboral del aspirante. Hasta un máximo de 1 punto.

En todo caso en la documentación presentada deberá resultar claramente acreditado que las tareas realizadas por el aspirante se corresponden con los trabajos y funciones objeto de la presente convocatoria. No valorándose documentos de los que no pueda deducirse claramente dicho extremo.

El Tribunal de Selección tiene potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante. No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

B. Formación: la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 3,00 puntos:

- Cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado por el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con certificación de horas:
 - De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
 - De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
 - De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos por curso.
 - De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos por curso.
 - De 200 horas en adelante: 0,75 puntos por curso.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas no se puntuarán. En el supuesto de cursos repetidos, aunque realizados en fechas distintas, solo se valorarán una vez. El Tribunal será el encargado de entender qué cursos se ajustan o no a la especialidad.

Novena. *Fase de oposición*

La fase de oposición constará de un ejercicio, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un tipo test de 50 preguntas en relación al contenido del programa que figura como anexo II de las presentes Bases.

El tribunal calificará el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarlo.

Décima. *Funcionamiento*

- a) La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- b) Se llamará por el orden de puntuación obtenido a las personas incluidas en dicha lista. La falta de respuesta positiva de la persona seleccionada con la que se contacte o la imposibilidad de localización, supondrá el paso de turno a la persona siguiente de la lista. El Departamento de Recursos Humanos dejará constancia de la realización de los pasos necesarios para su localización y anotadas las incidencias ocurridas en las llamadas.
- c) Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara en el momento del llamamiento, o en su caso nombramiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará excluido de la Bolsa, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por tal:
 - a. Enfermedad o ingreso hospitalario, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
 - b. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
 - c. Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.
 - d. Estar trabajando en el momento del llamamiento, acreditando debidamente esta situación.

En los supuestos a), b) y c) y d), el aspirante pondrá en conocimiento de la Administración la finalización de la causa que justificó su no incorporación una vez realizado el llamamiento, de manera que quede a la expectativa de ser nuevamente llamado con posterioridad, manteniéndole el número de orden en la lista siempre que justifique ante la Entidad su alta médica o la documentación acreditativa de las circunstancias concurrentes, en un plazo no superior a siete días naturales.

En todos los supuestos, de no aportarse la documentación correspondiente en el plazo indicado, el aspirante quedará excluido de la lista.

Se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo:

- Por renunciar llamamiento o en su caso nombramiento, una vez que manifestado su conformidad con este, hayan presentado la documentación preceptiva en el Servicio de Personal.
- Por renunciar una vez iniciada la relación con la Administración. Excepto que por razones de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Administración y debidamente justificadas por el interesado, se decida en contrario.
- Por renunciar a la relación con la Administración una vez iniciado su vigencia, sin el aviso previo de quince días, se les descontará en nómina los días que resten hasta completar dicho plazo de preaviso.

Undécima. *Recursos y publicación*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Ju-

jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brunete.

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

2. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Competencias en materia de Medio Ambiente de las Entidades Locales.
2. Pliego de condiciones técnicas particulares que ha de regir en el contrato de concesión del servicio “limpieza viaria, recogida y transporte de residuos municipales” del Ayuntamiento de Brunete.
3. Acondicionamiento del suelo. Limpieza y desbroce del terreno. Retirada de escombros y materiales.
4. Repaso, conservación y retirada de elementos existentes en el terreno.
5. Labores en el suelo. Clases.
6. Elección de sustratos. Sustratos para interior y exterior. Fertilizantes en jardinería de interior y exterior.
7. Céspedes y praderas. Tipos y labores.
8. Semillado. Cespitosas. Tapizantes. Homogeneidad. Especies aptas para el semillado. Labores específicas. Preparación de las semillas. Épocas de siembras.
9. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.
10. Viveros municipales. Funciones y labores.
11. Plantación de árboles y arbustos.
12. Plantación de subarbustos y plantas de flor.
13. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.
14. Poda de árboles. Clases.
15. Recorte y formación de setos.
16. Mantenimiento según la época estacional.
17. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería.
18. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fito-sanitarios.
19. Residuos urbanos: definición, composición y clasificación. Tipologías de residuos. Factores que influyen en la producción de residuos urbanos.
20. Incidencias ambientales de la gestión de los residuos urbanos. Medidas protectoras y correctoras.

ANEXO III

AUTOBAREMO

Se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brunete».

Brunete, a 24 de abril de 2024.—El segundo teniente de alcalde y concejal de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Local, RR. HH., Comercio, Actividades, Empleo, Luis Martín Sánchez.

(03/6.413/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente estará asimismo a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (www.buitrago.org)

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará elevado a aprobación definitiva.

En Buitrago del Lozoya, a 24 de abril de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/6.399/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, participación en competiciones deportivas y por la utilización de instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente estará asimismo a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (www.buitrago.org).

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará elevado a aprobación definitiva.

En Buitrago del Lozoya, a 24 de abril de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/6.402/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**BUITRAGO DEL LOZOYA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por parte del Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a los efectos de posible presentación de reclamaciones y alegaciones por parte de los interesados.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Buitrago del Lozoya, a 24 de abril de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/6.403/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****CABANILLAS DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Elaborada la cuenta general con el informe especial de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, que contiene la contabilidad general de este Ayuntamiento del ejercicio 2023, se expone al público por el plazo de quince días, que se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, ante el Pleno del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabanillas de la Sierra, a 22 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/6.385/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****COBEÑA**

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cobeña de 4 de abril de 2024, se ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “planta fotovoltaica “Escarolera” e infraestructuras de evacuación” promovido por Meletea Investments, S. L., el cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56 bis y 57.b) por remisión del artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, por plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo el expediente, el documento del Plan Especial y, el documento Ambiental Estratégico, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Entidad, en horario de atención al público, de lunes a viernes y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://www.ayto-cobena.org>). En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Cobeña, a 22 de abril de 2024.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/6.308/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****FUENTE EL SAZ DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Exposición pública del censo IAE, ejercicio 2024.

En cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, se expone al público el censo de dicho impuesto remitido por la Administración Tributaria del Estado, que comprende, los datos censales correspondientes al ejercicio 2024, de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, a los efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el mismo estará expuesto al público en el Servicio de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado.

Contra el acto de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en el mismo, podrá interponer recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia de Gestión o ante el administrador de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, conforme a lo previsto en los artículos 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, y 4 y 15 del Real Decreto 243/81995, de 17 de febrero.

Fuente el Saz de Jarama, a 23 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(01/6.359/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

LAS ROZAS DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 22 de abril de 2024, y número de registro en el Libro de Decretos 2489/2024, el alcalde-presidente, ha dictado el siguiente:

Expediente número: 10/2024.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Delegaciones y avocaciones de competencias.

“Decreto

Habiendo quedado vacante la Dirección General de Urbanismo con fecha 19 de abril de 2024, procede efectuar delegación de las competencias atribuidas al titular de la citada Dirección General a favor de la titular de la Concejalía de Urbanismo.

En consecuencia, he resuelto:

Efectuar las delegaciones genéricas que se indican, en la titular de la Concejalía de Urbanismo, delegaciones que incluyen la facultad resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, comprendiendo, en todo caso, la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal que, mediante este Decreto, se asignan:

Primero.—A D.^a Begoña Rodríguez López, titular de la Concejalía de Urbanismo, las siguientes facultades:

1. Tramitar, verificar, comprobar y emitir, en su caso, acto de conformidad sobre las declaraciones responsables que habiliten actos de construcción, edificación, implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo señalado en el artículo 155 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, excepto las referidas al título habilitante de primera ocupación y funcionamiento.
2. Dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, salvo que dichas órdenes de ejecución traigan causa de una inspección técnica de edificios o un informe de evaluación del edificio, así como la tramitación y declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de construcciones o edificaciones.
3. Dictar órdenes de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística de edificaciones o usos del suelo sin título habilitante o sin ajustarse a sus condiciones, previa tramitación por la Asesoría Jurídica.
4. Declarar la caducidad de los títulos habilitantes urbanísticos objeto de su competencia y dictar resolución relativa a la pérdida o inexistencia de sus efectos.
5. Traslado y remisión de expedientes, certificados o documentación municipal en materia de restablecimiento urbanístico al Registro de la Propiedad.
6. La aprobación de gasto correspondiente al Área de Urbanismo en la siguiente forma:

		ÓRGANO COMPETENTE	
		Previa o propuesta	Definitiva
Aprobación cuenta y reposición Cajas Fijas	ADO	Concejal de Urbanismo	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Todo tipo de gastos hasta el límite fijado para los contratos menores	ADO	Concejal de Urbanismo	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Resto de gastos que superen los límites anteriores y que no sean competencia del Pleno	RC	Concejal de Urbanismo	Concejal de Hacienda
	AD	Concejal de Urbanismo	Junta de Gobierno Local
	O	Concejal de Urbanismo	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda

RC = Retención de crédito
A = Autorización del gasto
D = Disposición del gasto
O = Reconocimiento de la obligación
P = Ordenación del pago y pago material

Segundo.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto por la Dirección General de Urbanismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.—La delegación de competencias efectuada bajo el presente decreto deberá ser aceptada por la concejal-delegada de Urbanismo, entendiéndose que manifiesta tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresa lo contrario.

Cuarto.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

Quinto.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

Las Rozas de Madrid, a 23 de abril de 2024.—El director general de la Asesoría Jurídica Municipal, P. D. (Decreto 4250/2023, de 9 de octubre), Felipe Jiménez Andrés.

(03/6.325/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****MIRAFLORES DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía número 2024-0670, de fecha 15 de abril de 2024, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Tasa por Recogida de Basuras	2024	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 3 de mayo de 2024 y el 3 de julio de 2024, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miraflores de la Sierra, a 15 de abril de 2024.—El tesorero, Luis Guadalix Calvo.

(01/6.331/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**PERALES DE TAJUÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en los artículos 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ayto-peralestajuna.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Perales de Tajuña, a 6 de mayo de 2024.—El secretario-interventor, Gonzalo Palacio Sánchez.

(03/6.906/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****PINTO****LICENCIAS**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que se ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de taller de artes gráficas, impresión digital, encuadernación de folletos y publicaciones, en la carretera de Andalucía, kilómetro 20,74, naves 33 y 34, del parque industrial de Pinto. Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan consultar el proyecto técnico y presentar las alegaciones pertinentes. El presente anuncio sirve asimismo de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto técnico se podrá examinar durante el período de exposición pública en el tablón de anuncios electrónico de la oficina virtual del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 15 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Vivienda y Servicios a la Ciudad, María Jesús Pérez Campo.

(02/5.809/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX****LICENCIAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y artículo 30, ordenanza especial reguladora de tramitación de licencias de instalación, apertura y funcionamiento del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, se procede a abrir período de información pública, por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sobre la solicitud licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la implantación de unidad de suministro de combustible, presentada por Bnoil Desarrollo Global, S. L., que se desarrollará en la avenida de Madrid, número 47, nave 5, de este municipio, para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten alegaciones que estimen pertinentes.—Número de expediente: 2913/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en las dependencias del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix o en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sanagustindelguadalix.sedelectronica.es/info.0>

San Agustín del Guadalix, a 9 de abril de 2024.—La concejala, María del Carmen Martínez de Jesús.

(02/5.515/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****VILLA DEL PRADO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, el 23 de abril de 2024, el presupuesto general para el ejercicio económico 2024, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido, se entenderá que el presupuesto general queda definitivamente aprobado.

En Villa del Prado, a 24 de abril de 2024.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/6.340/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

VILLANUEVA DE PERALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2024, el Pleno aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Expuestos al público el expediente y la documentación preceptiva mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 60, del lunes 11 de marzo de 2024, por plazo de quince días (desde el 12 de marzo de 2022 hasta el 3 de abril de 2024), sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones ni alegaciones, se tiene por definitivamente aprobado y se publica el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		IMPORTE
Capítulo 1: Impuesto Directos		966.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		17.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		87.900,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		610.600,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		52.500,00
Ingresos corrientes		1.734.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
Ingresos de capital		0,00
TOTAL INGRESOS		1.734.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de personal		695.550,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		745.400,00
Capítulo 3: Gastos financieros		46.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		120.000,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia		25.000,00
Gastos corrientes		1.632.450,00
Capítulo 6: Inversiones reales		32.750,00
Capítulo 9: Pasivos financieros		68.800,00
Gastos de capital		101.550,00
TOTAL GASTOS		1.734.000,00

PLANTILLA

PLAZA	GRUPO	NIVEL
Funcionarios de Habilitación Nacional		
Secretario- Interventor	A2	28
Trabajadores Laborales fijos		
Técnico Administración General		
Administrativo contable		
Administrativo RRHH		
Auxiliar administrativo contable		
Auxiliar administrativo RRHH		
Auxiliar administrativo		
ADL		
Servicio limpieza		
Servicio limpieza		
Oficial mantenimiento		
Oficial jardinería y limpieza viaria		
Conserje		
Peón jardinería		
Trabajadores Laborales temporales		
Operario de Servicios Múltiples		
Operario de Servicios Múltiples		

En Villanueva de Perales, a 23 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, José Miguel Lloret Herranz.

(03/6.346/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

62 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Decreto 2024-0095, de 20 de abril de 2024, de la presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, por el que se aprueba la convocatoria 2024 de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores, personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.

BDNS (Identif.): 756308

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756308>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Personas con 65 años o más.
- b) Personas menores de 65 años con reconocimiento de Grado de Dependencia concedido por el órgano competente en esta materia.
- c) Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 33 % o más, acreditada esta circunstancia a través del certificado de discapacidad positivo, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Requisitos:

1. Estar empadronado en unos de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla (Mejorada del Campo o Velilla de San Antonio).

2. Que la vivienda donde se realice la mejora o el acondicionamiento sea el domicilio habitual de la persona solicitante y/o beneficiario. A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que concurre este requisito si el solicitante figura empadronado en la vivienda para la que se solicita la ayuda a la fecha de presentación de la solicitud, y en la misma reside de forma efectiva y permanente.

3. No haber sido perceptor de esta ayuda por el mismo concepto en años anteriores ni en convocatorias de esta Mancomunidad ni de otras instituciones u organismos públicos y/o privados. Dicha circunstancia se justificará mediante una declaración responsable del solicitante.

4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas tributarias y no tributarias con los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y/o de Velilla de San Antonio, así como no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en período ejecutivo de los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y/o de Velilla de San Antonio.

5. Que la adaptación y/o equipamiento del hogar sea necesario para cumplir los objetivos de intervención social, dirigidas al mantenimiento de la persona en su hogar. Esta circunstancia deberá valorarse técnicamente por el Centro de Servicios Sociales.

6. Que la persona solicitante a quien se conceda la ayuda tenga capacidad física y psíquica suficiente para supervisar la compra o la ejecución de la obra o en su defecto que exista representante/tutor que esté capacitado para efectuar dicha supervisión.

7. No haber superado, en el ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación de declaración haya finalizado en el momento de la solicitud, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación:

- Si el solicitante vive solo: 200 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), aprobado en el ejercicio en el que se presente la solicitud.
- Si el solicitante se halla integrado en una unidad familiar: no superar la unidad familiar una renta per cápita anual del 150 % del IPREM (se considera renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros de la unidad familiar).

8. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas, a fecha del 31 de diciembre del ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud.

9. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social a la fecha de realización de la solicitud.

10. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de ayudas de la Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.

11. Aportar la documentación exigida en esta convocatoria o autorizar la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso la Mancomunidad a través de medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.

12. Haber justificado debidamente en tiempo y forma otras ayudas recibidas con anterioridad por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto regular, para los municipios de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, la concesión de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas con 65 años o más; personas menores de 65 años con reconocimiento de grado de dependencia; personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 33 % o más.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 30 de junio de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*—El crédito presupuestario destinado a estas ayudas para el ejercicio 2023 asciende a un máximo de 22.000,00 euros. El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva.

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma, adaptación de la vivienda o ayuda técnica, siempre con el límite máximo de mil doscientos euros (1.200 euros). Se podrá ampliar el límite máximo a dos mil euros (2.000 euros) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión, de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 7 de junio de 2024.

Mejorada del Campo, a 23 de abril de 2024.—La presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, Juana Iris Álvarez Ruiz.

(03/6.297/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

63 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 23 de abril de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid a través del enlace:

— <http://mancomunidadsueroeste.sedelectronica.es> .

Dado en Griñón, a 23 de abril de 2024.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/6.324/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

64 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

OFERTAS DE EMPLEO

La presidenta de la Mancomunidad, con fecha 22 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente resolución, por la que se elevan a definitivos los resultados del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de trabajador social, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste:

Con fecha 9 de febrero de 2024 fueron publicados en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad los resultados provisionales del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de trabajador social, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

Transcurrido el plazo de cinco días, fijado en la bases de la convocatoria para la presentación de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna, y conforme a lo recogido en las bases que rigen el proceso selectivo, el tribunal calificador, con fecha 19 de febrero de 2024, ha elevado a la presidencia la relación de personas aprobadas, a fin de que les requiera para que en el plazo de veinte días aporte la documentación acreditativa de los requisitos exigidos salvo que ya se hubiera presentado, y elijan destino.

Los requisitos para la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se encuentran acreditados en sus expedientes respectivos, y en cuanto a la elección de puesto de destino no cabe establecer diferencia ya que se trata de cuatro puestos de Trabajador Social de UTS no singularizados.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en las bases 9, 10 y 11 de las que rigen el proceso selectivo, resuelvo:

1.º Elevar a definitivos los resultados del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de trabajador social, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, y declarar que han superado la convocatoria, y pasan a ser personal laboral fijo de la plantilla de la Mancomunidad, como trabajadores sociales de las Unidades de Trabajo Social (UTS), las personas que se relacionan a continuación, por el orden que se indica:

- *29751**M, Agudo Domínguez, María Isabel.
- *81042**C, Gómez Clavero, Ezequiel Javier.
- *79580**M, Sánchez García, Ana M.^a.
- *01471**F, Carretero Huerta, Lucía.

2.º Indicar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante esta presidencia, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP.

En San Lorenzo de El Escorial, a 24 de abril de 2024.—El secretario de la Mancomunidad, José Luis Pérez López

(03/6.416/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

65 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

OFERTAS DE EMPLEO

La presidenta de la Mancomunidad, con fecha 22 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente resolución, por la que se elevan a definitivos los resultados del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de educador, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste:

Con fecha 6 de marzo de 2024 fueron publicados en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad los resultados provisionales del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de educador, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

Transcurrido el plazo de cinco días, fijado en la bases de la convocatoria para la presentación de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna, y conforme a lo recogido en las bases que rigen el proceso selectivo, el tribunal calificador, con fecha 14 de marzo de 2024, ha elevado a la presidencia la relación de personas aprobadas, a fin de que les requiera para que en el plazo de veinte días aporte la documentación acreditativa de los requisitos exigidos salvo que ya se hubiera presentado, y elijan destino.

Los requisitos para la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se encuentran acreditados en sus expedientes respectivos, y en cuanto a la elección de puesto de destino no cabe establecer diferencia ya que se trata de dos puestos de educador no singularizados.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en las bases 9, 10 y 11 de las que rigen el proceso selectivo, resuelvo:

1.º Elevar a definitivos los resultados del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de educador, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, y declarar que han superado la convocatoria, y pasan a ser personal laboral fijo de la plantilla de la Mancomunidad, como educadores, las personas que se relacionan a continuación, por el orden que se indica:

- *81058**D, del Rey Marcos, Javier.
- *02103**G, Blanco Sancho, Cristina.

2.º Indicar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante esta presidencia, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de abril de 2024.—El secretario de la Mancomunidad, José Luis Pérez López.

(03/6.417/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

66 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

OFERTAS DE EMPLEO

La Sra. presidenta de la Mancomunidad, con fecha 15 de abril de 2024, ha dictado la siguiente resolución, por la que se elevan a definitivos los resultados del proceso selectivo para la provisión de una plaza de abogado del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste:

“Con fecha 5 de abril de 2024, fueron publicados en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad los resultados provisionales del proceso selectivo para la provisión de una plaza de abogado del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

Transcurrido el plazo de cinco días, fijado en la bases de la convocatoria para la presentación de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna, y conforme a lo recogido en las bases que rigen el proceso selectivo, el tribunal calificador, con fecha 15 de abril de 2024, ha elevado a la presidencia la relación de personas aprobadas, a fin de que les requiera para que en el plazo de veinte días aporten la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, salvo que ya se hubiera presentado, y elijan destino.

Los requisitos para la contratación de la aspirante que ha superado el proceso selectivo se encuentran acreditados en su expediente.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en las bases 9, 10 y 11 de las que rigen el proceso selectivo, resuelvo:

1.º Elevar a definitivos los resultados del proceso selectivo para la provisión de una plaza de abogado del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, y declarar que ha superado la convocatoria, y pasa a ser personal laboral fijo de la plantilla de la Mancomunidad, como abogado del PMORVG, la siguiente persona:

— 06841**Z Cavanna Benet Teresa.

2.º Indicar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante esta presidencia, dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP”.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de abril de 2024.—El secretario de la Mancomunidad, José Luis Pérez López.

(03/6.419/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

67 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

PERSONAL

La señora presidenta de la Mancomunidad, con fecha 15 de abril, ha dictado la siguiente resolución, por la que se elevan a definitivos los resultados del proceso selectivo para la provisión de una plaza de trabajador social del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste:

“Con fecha 20 de marzo de 2024 fueron publicados en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad los resultados provisionales del proceso selectivo para la provisión de una plaza de trabajador social del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

Transcurrido el plazo de cinco días, fijado en la bases de la convocatoria para la presentación de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna, y conforme a lo recogido en las bases que rigen el proceso selectivo, el tribunal calificador, con fecha 1 de abril de 2024, ha elevado a la presidencia la relación de personas aprobadas, a fin de que le requiera para que en el plazo de veinte días aporte la documentación acreditativa de los requisitos exigidos salvo que ya se hubiera presentado, y elijan destino.

Los requisitos para la contratación de la aspirante que ha superado el proceso selectivo se encuentran acreditados en su expediente.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en las bases 9, 10 y 11 de las que rigen el proceso selectivo, resuelvo:

1.º Elevar a definitivos los resultados del proceso selectivo para la provisión de una plaza de trabajador social del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en el marco del proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, y declarar que ha superado la convocatoria, y pasa a ser personal laboral fijo de la plantilla de la Mancomunidad, como trabajadora social del PMORVG, la siguiente persona: *25378**R, Palomo Martín, Sonia.

2.º Indicar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante esta presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA)”.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de abril de 2024.—El secretario de la Mancomunidad, José Luis Pérez López.

(03/6.418/24)



V. OTROS ANUNCIOS**68 CONSTRUCTORA DE LA ZONA SUR, S. A.**

Iniciativa para el desarrollo urbanístico del Sector I3 de Torrejón de la Calzada (Madrid).

La entidad mercantil “Constructora de la Zona Sur, S. A.”, como propietaria de más del 50 % de la superficie del Sector I3 de Torrejón de la Calzada (Madrid), comunica su propósito de promover la iniciativa para el desarrollo urbanístico de dicho ámbito por el sistema de compensación, en su modalidad de ejecución directa por los propietarios, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Torrejón de la Calzada, a 23 de abril de 2024.—El apoderado, Miguel Jericó Olías.
(02/6.327/24)



V. OTROS ANUNCIOS

69
RESIDENCIAL SAGITTAE, S. COOP. MAD.
(EN LIQUIDACIÓN)

Residencial Sagittae, Sociedad Cooperativa Madrileña, en liquidación, con CIF número 86046588 e inscrita en el registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, con el número 28/CM-4988, en la asamblea general extraordinaria y universal de socios celebrada el 12 de diciembre de 2023, en el domicilio social, calle Condes del Val, número 6, 28036 Madrid, acordó la aprobación, por unanimidad de los presentes y representados, de la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa: el nombramiento de los tres socios liquidadores únicos, siendo don Bartolomé Muñoz Villalba, doña Mariana Mosso Sayavedra, don Juan José Rosado López; el informe de liquidación, el balance final de liquidación y el proyecto de adjudicación del haber social que se transcriben a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 y concordante de la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

ACTIVO		PASIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0	A) PATRIMONIO NETO	0
B) ACTIVO CORRIENTE	0	A-1. Fondos Propios	0
II. Existencias	-	I. Capital	4.000,00
3. Productos en curso		1. Capital cooperativo suscrito	4.000,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0	II. Reservas	5.022,32
5. Activos por importe corriente		1. Fondo de Reserva Obligatorio	5.022,32
6. Otros créditos con las AA.PP.	0	3. Fondo de Reserva Voluntario	
V. Inversiones financieras a corto plazo	-	III. Resultados de ejercicios anteriores	-32.089,57
5. Otros Activos Financieros		IV. Otras aportaciones de socios	23.000,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	0	V. Excedentes de la cooperativa (positivo o negativo)	67,25
1. Tesorería	0	A-2. Fondo de educación y formación Cooperativa	0
TOTAL ACTIVO (A + B)	0	I. Fondo de Educación, Formación y Promoción a L.P.	0
		C) PASIVO CORRIENTE	0
		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	0

Informe de operaciones de liquidación: en el activo figura en la cuenta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes y en el pasivo los fondos propios, no existiendo deuda alguna que saldar con acreedores de la sociedad, conforme con el informe de las operaciones aprobado. Se hace constar que no existe Fondo de Educación y Reserva Obligatoria. El proyecto de distribución del haber social: se destina el haber social de la cooperativa a la devolución de los aportantes iniciales (cero euros).

En Madrid, a 24 de abril de 2024.—Los liquidadores: Bartolomé Muñoz Villalba, Mariana Mosso Sayavedra y Juan José Rosado López.

(02/6.409/24)



V. OTROS ANUNCIOS**70 SUEÑOS DE LA CASTELLANA, S. COOP. MAD.**

Anuncio de liquidación “Sueños de la Castellana, S. Coop. Mad.” (en liquidación).

La entidad citada, con NIF F-86446077, en Asamblea General de 29 de febrero de 2024, con asistencia de un 44 % de su capital social, acordó por unanimidad la liquidación de la Cooperativa, y el balance final de liquidación:

Activo corriente	6.523,15	Patrimonio neto.....	- 21.099,94
		Pasivo corriente	27.623,09
TOTAL ACTIVO	6.523,15	TOTAL PASIVO.....	6.523,15

La cuota resultante del activo se retuvo por los liquidadores para hacer frente a los gastos de liquidación, por lo que no existe adjudicación alguna de haber social.

Madrid, a 19 de abril de 2024.—Los liquidadores, José Javier Campayo Martínez, Vanesa Ibáñez Hevia y Óscar Sanz Sánchez.

(02/6.170/24)



V. OTROS ANUNCIOS

71
TIEMPO DE SUEÑOS, S. COOP. MAD.

Tiempo de Sueños, S. Coop. Mad., en liquidación, inscrita en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, con el número 28/CM-5488, anuncia que, habiéndose reunido con fecha 16 de noviembre de 2023, la asamblea general de cooperativistas, con la asistencia personal o en representación de los cooperativistas, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Proceder a la disolución y liquidación de la cooperativa, aprobando el siguiente balance de liquidación:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	61,65
VI. Activos por Impuesto diferido	61,65
B) ACTIVO CORRIENTE	46.618,11
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	676,51
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.044,44
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	42.897,16
TOTAL ACTIVO	46.679,76
PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	-24.438,10
I. Capital	2.250,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	-8.827,88
VII. Resultado del ejercicio	-17.860,22
C) PASIVO CORRIENTE	71.117,86
III. Deudas a corto plazo	71.117,86
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	46.679,76

Segundo.—Nombrar como liquidadores de la cooperativa a D. Fernando Garriga, D. Alberto Guardiola y D. Carlos Gil, y aprobando el proyecto de distribución del haber Social con la devolución de aportes a los cooperativistas una vez abonados los gastos necesarios para la liquidación.

Madrid, a 21 de noviembre de 2023.—Los liquidadores, Fernando Garriga, Alberto Guardiola y Carlos Gil.

(02/5.932/24)

